



DIARIO OFICIAL



TOMO Nº 347

SAN SALVADOR, MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 2000

NUMERO 120

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO	Pág.	DE TERCERA PUBLICACIÓN	Pág.
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMIA			
Acuerdos Nos. 363 y 364.- Apruébanse las Normas Salvadoreñas NSR 67.00.21:99 y NSR 67.00.22:99	2-5	Cartel Nº 951.- Título Supletorio seguido por la FISCALIA, a favor del ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACION.	27
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
RAMO DE EDUCACION			
Acuerdos Nos. 06-1051, 06-1067, 06-1072, 06-1073, 06-1074, 06-1075, 06-1076, 06-1077, 06-1079, 06-1080, 06-1087, 06-1088, 06-1089, 06-1090, 06-1094, 06-1095, 06-1096, y 06-1097.- Se ratifican denominaciones a diferentes Centros Educativos.	6-13	Carteles Nos. 953(14903), 954(14904), 955(14905), 956(14906), 957(14907), 958(14908), 959(14910), 960(14911) y 961(14912).- Reposición de Certificados del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR Nos. 13-187608, 13-116827, 32-230025, 13-47253, 13-208661, 13-235429, 22-222091, 22-230962 y 21-279830.	28-29
Acuerdos Nos. 15-4060, 15-4062, 15-5550, 15-0214, 15-0750 y 15-0780.- Reposiciones de Títulos y Equivalencias de Estudios.	14-15	Carteles Nos. 962(14873), 963(14873), 964(14875), 965(14876), 966(14877), 967(14886), 968(14893), 969(14894) y 970(148975).- Públicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA y la CAJA DE CREDITO DE SONSONATE, contra los señores LUIS EDGARDO MUÑOZ CORONADO, MIGUEL ANTONIO CABRERA CORNEJO, SANDRA ELIZABETH PÉREZ DE ALVAREZ, WILFREDO MORALES JIMENEZ, RIGOBERTO NAVARRETE APARICIO, ANACLETO HERNANDEZ CAMPOS, JOSE RICARDO MONTANO, SANDRA ELIZABETH RIVERA ARTIGA y JOSE HERMINIO TOBAR DIAZ.	29-32
Acuerdos Nos. 15-0483 y 15-0820.- Creación, nominación, funcionamiento y reconocimiento de Directora en dos Centros Educativos.	15	SECCION CARTELES PAGADOS	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		DE PRIMERA PUBLICACIÓN	
RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
Acuerdo No. 151.- Se prohíbe el registro, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de algunos ingredientes activos de plaguicidas.	16	Carteles Nos. 13900-1v, 13936-1v, 13937-1v, 13976-1v, 13980-Bis-1v, 13993-1v, 13996-1v, 13998-1v, 14000-1v, 14002-1v, 13938-1v, 13939-1v, 13940-1v, 13988-1v, 14014-1v, 13959-1v, 14001-1v, 15527-1v, 13969-1v, 13935-1v, 13943-1v, 14012-1v, 14013-1v, 13964, 13970, 13994, 13972, 13902, 13903, 13904, 13905, 13906, 13907, 13908, 13909, 13910, 13911, 13912, 13913, 13914, 13915, 13916, 13917, 13918, 13919, 13920, 13921, 13922, 13923, 13924, 13925, 13926, 13927, 13928, 13929, 13930, 13931, 13932, 13933, 13944, 13951, 13952, 13953, 13954, 13955, 13956, 13957, 13958, 14003, 14006, 14007, 14008, 13995, 13946, 13948, 13965, 13971, 13973, 13977, 13978, 13979, 13945, 13974, 15531, 15692-Bis, 8167, 15942-2v.	33-52
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
Acuerdo Nº 272-D.- Se autoriza al Lic. José Cristóbal Choto, para que ejerza las funciones de Notario, aumentándosele en la nómina respectiva.	17	DE SEGUNDA PUBLICACIÓN	
INSTITUCIONES AUTONOMAS			
ALCALDÍAS MUNICIPALES			
DECRETOS Nos. 3 y 4.- Ordenanzas Reguladoras del "Comercio en la Vía Pública" y "Funcionamiento de Restaurantes, Cervecerías, Bares, Billares, Casa Club, Clubes Nocturnos, Establecimientos de Máquinas Tragamonedas, Expendios de Aguardiente y otros Establecimientos Similares", ambas del Municipio de Zacatecoluca.	17-22	Carteles Nos. 13726, 13737, 13788, 13700, 13702, 13727, 13734, 13739, 13770, 13745, 13764, 13747, 13759, 13760, 13766, 13771, 13785, 13786, 13705, 13706, 13707, 13757, 13778, 13709, 13710, 13711, 13712, 13713, 13714, 13715, 13731, 13732, 13733, 13769, 13790, 13735, 13762, 13791, 13763, 13781, 13783, 13736, 13754, 13755-Bis, 15183, 15238, 15518-2v, 13097-2v. 1v. c/8/d.	53-64
Estatutos de la Asociación Comunal Integral de San Simón y Acuerdo Nº 1, emitido por la Alcaldía Municipal de San Simón, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica.	23-26	DE TERCERA PUBLICACIÓN	
SECCION CARTELES OFICIALES			
DE PRIMERA PUBLICACIÓN			
Cartel Nº 982(15243).- Convocatoria de la UNION DE COOPERATIVAS DE LA REFORMA AGRARIA PRODUCTORAS DE CAÑA DE R.L., a celebrarse el 22 de julio/2000.	27	Carteles Nos. 13540, 13573, 13547, 13531, 13524, 13515, 13464, 13514, 13513, 13479, 13475, 13458, 13462, 13542, 13541, 13518, 13494, 13572, 13568, 13567, 13566, 13565, 13564, 13563, 13562, 13561, 13560, 13559, 13558, 13557, 13556, 13441, 13440, 13439, 13438, 13437, 13436, 13435, 13434, 13433, 13432, 13431, 13430, 13429, 13428, 13571, 13553, 13509, 13488, 13487, 13486, 13485, 13484, 13457, 13444, 13538, 13454, 13453, 13463, 13443, 13536, 13520, 13461, 13477, 13476, 13474, 13473, 13472, 13471, 13470, 13469, 13468, 13467, 13466, 13465, 13512, 13508, 13492, 13446, 13526, 13525, 13528, 13527, 15183, 15100, 15104, 15103, 15102, 15101, 15700, 13752-C, 13761-C.	65-88
Cartel Nº 1001 (15895).- Convocatoria del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A. a celebrarse el 20 de julio/2000.	27	DE SEGUNDA PUBLICACIÓN	
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN			
Cartel Nº 973.- Aceptación de Herencia seguida por la PROCURADURIA a favor de MARIA ISABEL HERNANDEZ VIUDA DE AGUILAR y de otros.	27		

Director: LUD DREIKORN LOPEZ
Dirección: 15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 829 S.S.
Tel.: 222-3139
Página Web: www.minter.gob.sv
Correo: imprenta@bianel.com.sv

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA****RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO N° 363.

San Salvador, 19 de junio de 2000.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA CONACYT, relativa a que se le apruebe la Norma Salvadoreña Recomendada ACEITE DE GIRASOL COMESTIBLE NSR 67.00.21.99;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto No. SEIS del ACTA Número DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, de la Sesión celebrada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1º. APRUEBASE la Norma Salvadoreña Recomendada ACEITE DE GIRASOL COMESTIBLE NSR 67.00.21.99; de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT****NSR CODEX STAN 23-1981****NORMA PARA EL ACEITE DE GIRASOL COMESTIBLE**

CORRESPONDENCIA: Esta Norma es una adopción de la Norma CODEX STAN 23-1981

ICS 67.200.20

NSR 67.00.21.99

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas #51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel.: 226-2800, 225-6222; Fax.: 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados**1. CAMPO DE APLICACION**

Esta Norma se aplicará al aceite de semilla de girasol comestible, pero no así al aceite de semilla de girasol que deba ser sometido a ulterior elaboración para que resulte adecuado para el consumo humano.

2. DEFINICION

El aceite de semilla de girasol (sinónimo: Aceite de girasol) procede de las semillas de girasol (semillas de Helianthus annuus L.).

3. REQUISITOS**3.1 CARACTERISTICAS DE IDENTIDAD¹**

3.1.1	Densidad relativa (20°C/agua a 20°C)	0,918 - 0,923
3.1.2	Índice de refracción (n_d^{20})	1,467 - 1,469
3.1.3	Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	188 - 194
3.1.4	Índice de yodo (Wijs)	110 - 143
3.1.5	Materia insaponificable	No más de 15 g/kg
3.1.6	Composición (%) de ácidos grasos determinada mediante CGL:	
	C < 14	< 0,4
	C 14 : 0	< 0,5
	C 16 : 0	3,0 - 10
	C 16 : 1	< 1,0
	C 18 : 0	1,0 - 10
	C 18 : 1	14 - 35
	C 18 : 2	55 - 75
	C 18 : 3	< 0,3
	C 20 : 0	< 1,5
	C 20 : 1	< 0,5
	C 22 : 0	< 1,0
	C 22 : 1	< 0,5
	C 24 : 0	< 0,5
	C 24 : 1	< 0,5

3.2 CARACTERISTICAS DE CALIDAD

3.2.1 Color: característico del producto designado

3.2.2 Olor y sabor: característicos del producto designado y exentos de olores y sabores extraños o rancios.

3.2.3 Índice de ácido:

Aceite virgen No más de 4 mg de KOH/g de aceite

Aceite no virgen No más de 0,6 mg de KOH/g de aceite

3.2.4 Índice de peróxido No más de 10 miliequivalentes de oxígeno peroxidico/kg de aceite

3.3 ADITIVOS ALIMENTARIOS**3.3.1 Colores**

Se permite el uso de los colorantes siguientes para restablecer el color natural perdido en la elaboración o con fines de normalización del color, siempre y cuando el colorante añadido no engañe ni induzca a error al consumidor por encubrir el deterioro o la calidad inferior o por conferir al producto una apariencia de calidad superior a la que realmente tiene:

¹ Las muestras cuyos ácidos grasos determinados por CGL no estén comprendidos dentro de los márgenes señalados se considerarán, no conforme a la Norma. Si se estima necesario podrán emplearse criterios facultativos adicionales para confirmar que la muestra se ajusta a la Norma.

		<u>Dosis máxima</u>
3.3.1.1	Beta-caroteno	25 mg/kg
3.3.1.2	Extractos de bija	20 mg/kg (calculada como bixina o norbixina total)
3.3.1.3	Curcumina o cúrcuma	5 mg/kg (calculada como curcumina total)
3.3.1.4	Beta-apo-8'-carotenal	25 mg/kg
3.3.1.5	Esteres metílico y/o etílico del ácido beta-apo-8'-carotenoico	25 mg/kg
3.3.2	Aromas	
	Se permite el uso de aromas naturales y sus equivalentes sintéticos, excepto los que se sabe representan un riesgo de toxicidad y otros aromatizantes sintéticos aprobados por la Comisión del Codex Alimentarius para restablecer el aroma natural perdido en la elaboración o con fines de normalización del aroma, siempre y cuando el aroma añadido no engañe ni induzca a error al consumidor por encubrir el deterioro o una calidad inferior o por conferir al producto una apariencia de calidad superior a la que realmente tiene.	
3.3.3	Antioxidantes	
		<u>Dosis máxima</u>
3.3.3.1	Galato de propilo	100 mg/kg
3.3.3.2	Hidroxitolueno butilado (BHT)	75 mg/kg
3.3.3.3	Hidroxianisol butilado (BHA)	175 mg/kg
3.3.3.4	Cualquier mezcla de galato de propilo, BHA y BHT	200 mg/kg pero sin exceder los límites indicados en 3.3.3.1 a 3.3.3.3
3.3.3.5	Tocoferoles naturales y sintéticos	500 mg/kg
3.3.3.6	Palmitato de ascorbilo) 500 mg/kg, solos o mezclados
3.3.3.7	Estearato de ascorbilo	
3.3.3.8	Tiodipropionato de dilaurilo	200 mg/kg
3.3.4	Antioxidantes sinérgicos	
		<u>Dosis máxima</u>
3.3.4.1	Acido cítrico Limitada por BPF	
3.3.4.2	Citrato de sodio	Limitada por BPF
3.3.4.3	Mezcla de citrato de isopropilo) 100 mg/kg solos o mezclados
3.3.4.4	Acido fosfórico	
3.3.4.5	Citrato monoglicérido)
3.3.5	Antiespumante	
		<u>Dosis máxima</u>
	Dimetilpolisioxano (dimetilsilicona) solo o en combinación con dióxido de silicio	10 mg/kg
3.3.6	Inhibitor de cristalización	
		<u>Dosis máxima</u>
	Oxiestearina	1 250 mg/kg
3.4	CONTAMINANTES	
		<u>Nivel máximo</u>
3.4.1.	Materia volátil a 105°C	0,2% m/m
3.4.2	Impurezas insolubles	0,05% m/m
3.4.3	Contenido de jabón	0,005% m/m
3.4.4.	Hierro (Fe)	
	Aceite virgen:	5 mg/kg
	Aceite no virgen:	1,5 mg/kg
3.4.5	Cobre (Cu)	
	Aceite virgen:	0,4 mg/kg
	Aceite no virgen:	0,1 mg/kg
3.4.6	Plomo (Pb)	0,1 mg/kg
3.4.7	Arsénico (As)	0,1 mg/kg

3.5 HIGIENE

Se recomienda que el producto regulado por las disposiciones de la presente norma se prepare de conformidad con las secciones pertinentes de los Principios Generales sobre Higiene de los alimentos NSR 67.00.241:99.

4. METODOS DE ANALISIS Y MUESTREO

Véase el Volumen 13 del Codex Alimentarius.

5. ETIQUETADO

Se aplicarán las disposiciones de la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (NSO 67.10.01:98).

5.1 NOMBRE DEL ALIMENTO

5.1.1 El nombre del producto declarado en la etiqueta deberá ser: "Aceite de girasol" o "Aceite de semillas de girasol".

5.1.2 Cuando el aceite de semillas girasol haya sido sometido a cualquier proceso de esterificación o a un tratamiento que altere su composición de ácidos grasos o su consistencia, no deberá emplearse el nombre de "aceite de girasol" ni ningún sinónimo, a no ser que se indique la naturaleza de la elaboración.

5.2 ETIQUETADO DE ENVASES NO DESTINADOS A LA VENTA AL POR MENOR¹

El etiquetado de los envases no destinados a la venta al por menor deberá ser conforme a la sección 5.3 de las Directrices sobre Disposiciones de Etiquetado estipuladas en normas del Codex.

- FIN DE LA NORMA -

² El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). Ministro, MIGUEL E. LACAYO.

ACUERDO No. 364.

San Salvador, 19 de junio de 2000.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA.

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, relativa a que se le apruebe la Norma Salvadoreña Recomendada ACEITE DE COLZA COMESTIBLE, NSR 67.00.22:99; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número SEIS del ACTA Número DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, de la Sesión celebrada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

FOR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1°.- APRUEBASE la Norma Salvadoreña Recomendada ACEITE DE COLZA COMESTIBLE NSR 67.00.22:99; de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT**

NSR CODEX STAN 24-1981

NORMA PARA EL ACEITE DE COLZA COMESTIBLE

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción de la Norma CODEX STAN 24-1981

ICS 67.200.20

NSR 67.00.22:99

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 226-2800, 225-6222; Fax.: 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

1. CAMPO DE APLICACION

Esta norma se aplicará al aceite de semilla de colza comestible, pero no así al aceite de semilla de colza que deba ser sometido a ulterior elaboración para que resulte adecuado para el consumo humano.

2. DEFINICION

El aceite de colza (sinónimos: aceite de semilla de colza, aceite de semilla de nabina) procede de las semillas de Brassica campestris L., Brassica napus L. y Brassica tournefortii Gouan).

3. REQUISITOS**3.1 CARACTERÍSTICAS DE IDENTIDAD¹**

3.1.1	Densidad relativa (20°C/agua a 20°C)	0,910 - 0,920
3.1.2	Índice de refracción (n _D ²⁰)	1,465 - 1,469
3.1.3	Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	168 - 181
3.1.4	Índice de yodo (Wijs)	94 - 120
3.1.5	Índice de Crismer	80 - 85
3.1.6	Materia insaponificable	No más de 20 g/kg
3.1.7	Composición (%) de ácidos grasos determinada mediante CGL:	
	C < 14	< 0,1
	C 14 : 0	< 0,2
	C 16 : 0	1,5 - 6,4
	C 16 : 1	< 3,0
	C 18 : 0	0,5 - 3,1
	C 18 : 1	8 - 60
	C 18 : 2	11 - 23
	C 18 : 3	5 - 13
	C 20 : 0	< 3,0
	C 20 : 1	3 - 15
	C 20 : 2	< 1,0
	C 22 : 0	< 2,0
	C 22 : 1	5-60
	C 22 : 2	< 2,0
	C 24 : 0	< 2,0
	C 24 : 1	< 3,0

3.2 CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

3.2.1	Color: característico del producto designado.	
3.2.2	Olor y sabor: característicos del producto designado y exentos de olores y sabores extraños o rancios.	
3.2.3	Índice de ácido:	
	Aceite virgen:	No más de 4 mg de KOH/g de aceite
	Aceite no virgen:	No más de 0,6 mg de KOH/g de aceite
3.2.3	Índice de peróxido	No más de 10 miliequivalentes de oxígeno peroxidico/kg de aceite

¹ Las muestras cuyos ácidos grasos determinados por CGL no estén comprendidos dentro de los márgenes señalados se considerarán no conformes a la Norma. Si se estima necesario podrán emplearse criterios facultativos adicionales para confirmar que la muestra se ajusta a la Norma.

3.3 ADITIVOS ALIMENTARIOS**3.3.1 Colores**

Se permite el uso de los colorantes siguientes para restablecer el color natural perdido en la elaboración o con fines de normalización del color, siempre y cuando el colorante añadido no engañe ni induzca a error al consumidor por encubrir el deterioro o la calidad inferior o por conferir al producto una apariencia de calidad superior a la que realmente tiene:

Dosis máxima

3.3.1.1	Beta-caroteno	25mg/kg
3.3.1.2	Extractos de bija	20 mg/kg (calculada como bixina o norbixina total)
3.3.1.3	Curcumina o cúrcuma	5 mg/kg (calculada como curcumina total)
3.3.1.4	Beta-apo-8'-carotenal	25 mg/kg
3.3.1.5	Esteres metílico y/o etílico del ácido beta-apo-8'-carotenoico	25 mg/kg

3.3.2 Aromas

Se permite el uso de aromas naturales y sus equivalencias sintéticos, excepto los que se sabe representan un riesgo de toxicidad, y otros aromatizantes sintéticos aprobados por la Comisión del Codex Alimentarius para restablecer el aroma natural perdido en la elaboración o con fines de normalización del aroma, siempre y cuando el aroma añadido no engañe ni induzca a error al consumidor por encubrir: el deterioro o una calidad inferior o por conferir al producto una apariencia de calidad superior a la que realmente tiene.

3.3.3 Antioxidantes

		<u>Dosis máxima</u>
3.3.3.1	Galato de propilo	100 mg/kg
3.3.3.2	Hidroxitolueno butilado (BHT)	75 mg/kg
3.3.3.3	Hidroxianisol butilado (BHA)	175 mg/kg
3.3.3.4	Cualquier mezcla de galato de propilo, BHA y BHT	200 mg/kg pero sin exceder los límites indicados en 3.3.3.1 a 3.3.3.3
3.3.3.4	Tocoferoles naturales y sintéticos	500 mg/kg
3.3.3.5	Palmitato de ascorbilo	500 mg/kg, solos o
3.3.3.6	Estearato de ascorbilo	mezclados
3.3.3.7	Tiodipropionato de dilaurilo	200 mg/kg

3.3.4 Antioxidantes sinérgicos

		<u>Dosis máxima</u>
3.3.4.1	Acido cítrico	Limitada por BPF
3.3.4.2	Citrato de sodio	Limitada por BPF
3.3.4.3	Mezcla de citrato de isopropilo	100 mg/kg solos o
3.3.4.4	Acido fosfórico	mezclados
3.3.4.5	Citrato monoglicérido	

3.3.5 Antiespumante

Dimetilpolisiloxano (dimetilsilicona), solo o en combinación con dióxido de silicio 10 mg/kg

Dosis máxima**3.3.6 Inhibitor de cristalización**

Oxiestearina

Dosis máxima
1250 mg/kg**3.4 CONTAMINANTES**Nivel Máximo

3.4.1	Materia volátil a 105°C	0,2% m/m
3.4.2	Impurezas insolubles	0,5% m/m
3.4.3	Contenido de jabón	0,005% m/m
3.4.4	Hierro (Fe)	
	Aceite virgen:	5 mg/kg
	Aceite no virgen:	1,5 mg/kg
3.4.5	Cobre (Cu)	
	Aceite virgen:	0,4 mg/kg
	Aceite no virgen:	0,1 mg/kg
3.4.6	Plomo (Pb)	0,1 mg/kg
3.4.7	Arsénico (As)	0,1 mg/kg

3.5 HIGIENE

Se recomienda que el producto regulado por las disposiciones de la presente norma se prepare de conformidad con las secciones pertinentes de los Principios Generales sobre Higiene de los Alimentos NSR 67.00.241:99.

4. METODOS DE ANALISIS Y MUESTREO

Véase el Volumen 13 del Codex Alimentarius.

5. ETIQUETADO

Se aplicarán las disposiciones de la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (NSO 67.10.01:98).

5.1 NOMBRE DEL ALIMENTO

5.1.1 El nombre del producto declarado en la etiqueta deberá ser: "Aceite de colza" o "Aceite de semilla de colza" o "Aceite de semilla de nabina".
5.1.2 Cuando el aceite de semillas de colza haya sido sometido a cualquier proceso de esterificación o a un tratamiento que altere su composición de ácidos grasos o su consistencia, no deberá emplearse el nombre de "aceite de colza" ni ningún sinónimo, a no ser que se indique la naturaleza de la elaboración.

5.2 ETIQUETADO DE ENVASES NO DESTINADOS A LA VENTA AL POR MENOR¹

El etiquetado de los envases no destinados a la venta al por menor deberá ser conforme a la sección 5.3 de las Directrices sobre Disposiciones de Etiquetado estipuladas en normas del Codex.

- FIN DE LA NORMA -

² El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República), MIGUEL E. LACAYO, Ministro.

¹ Aplicable a los embalajes exteriores de un cierto número de alimentos preenvasados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 06-1051.

SAN SALVADOR, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 15-0624 de fecha 12 de Junio de 1996 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 11329 del Centro Educativo **INSTITUTO NACIONAL CIUDAD OBRERA, APOPA**.

- II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el Romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-2082 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado **INSTITUTO NACIONAL "DE LA COLONIA CIUDAD OBRERA"** Código 11329, ubicado en APOPA, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; **POR TANTO, ACUERDA:** 1) Ratificase la denominación del Centro Educativo que aparece en el Considerando I con la expresión **INSTITUTO NACIONAL "DE LA COLONIA CIUDAD OBRERA"**. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 15-0624 de fecha 12 de Junio de 1996. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- **COMUNIQUESE.** - (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1067.

SAN SALVADOR, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 06-0195 de fecha 28 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 11632 que correspondía a los Centros Educativos **E. Q. M. U. REPUBLICA DE NICARAGUA No. 1, E. Q. M. U. REPUBLICA DE NICARAGUA No. 2, E. N. A. REPUBLICA DE NICARAGUA, T. B. N. REPUBLICA DE NICARAGUA**.

- II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los Centros Educativos mencionados en el Romano I del presente Acuerdo se les había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-2973 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual han sido denominados **CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE NICARAGUA"** Código 11632, ubicado en SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; **POR TANTO, ACUERDA:** 1) Ratificase la denominación de los Centros Educativos que aparecen en el Considerando I con la expresión **CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE NICARAGUA"**. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos Centros Educativos a los que se les confirió según Acuerdo número 06-0195 de fecha 28 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- **COMUNIQUESE.** - (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1072.

SAN SALVADOR, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 06-0124 de fecha 14 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 11778 del Centro Educativo **E. R. M. U. CANTON SAN LAUREANO**.
- II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el Romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-2728 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado **CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN LAUREANO"** Código 11778, ubicado en CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratificase la denominación del Centro Educativo que aparece en el Considerando I con la expresión **CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN LAUREANO"**. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 06-0124 de fecha 14 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- **COMUNIQUESE**.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1073.

SAN SALVADOR, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 06-0163 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 11771 que correspondía a los Centros Educativos **E. U. M. U. REINO DE HOLANDA No. 1, E. U. M. U. REINO DE HOLANDA No. 2, E. N. A. JUAN ABERLE, T. C. N. ANEXO E. U. M. REINO DE HOLANDA**.
- II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los Centros Educativos mencionados en el Romano I del presente Acuerdo se les había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-2885 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual han sido denominados **CENTRO ESCOLAR "REINO DE HOLANDA"** Código 11771, ubicado en SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratificase la denominación de los Centros Educativos que aparecen en el Considerando I con la expresión **CENTRO ESCOLAR "REINO DE HOLANDA"**. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos Centros Educativos a los que se les confirió según Acuerdo número 06-0163 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- **COMUNIQUESE**.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1072.

SAN SALVADOR, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 06-0124 de fecha 14 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 11778 del Centro Educativo **E. R. M. U. CANTON SAN LAUREANO**.
- II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el Romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-2728 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado **CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN LAUREANO"** Código 11778, ubicado en CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratificase la denominación del Centro Educativo que aparece en el Considerando I con la expresión **CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN LAUREANO"**. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 06-0124 de fecha 14 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1073.

SAN SALVADOR, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 06-0163 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 11771 que correspondía a los Centros Educativos **E. U. M. U. REINO DE HOLANDA No. 1, E. U. M. U. REINO DE HOLANDA No. 2, E. N. A. JUAN ABERLE, T. C. N. ANEXO E. U. M. REINO DE HOLANDA**.
- II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los Centros Educativos mencionados en el Romano I del presente Acuerdo se les había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-2885 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual han sido denominados **CENTRO ESCOLAR "REINO DE HOLANDA"** Código 11771, ubicado en SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratificase la denominación de los Centros Educativos que aparecen en el Considerando I con la expresión **CENTRO ESCOLAR "REINO DE HOLANDA"**. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos Centros Educativos a los que se les confirió según Acuerdo número 06-0163 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 06-1051.

SAN SALVADOR, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 15-0624 de fecha 12 de Junio de 1996 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 11329 del Centro Educativo **INSTITUTO NACIONAL CIUDAD OBRERA, APOPA.**
- II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el Romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-2082 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado **INSTITUTO NACIONAL "DE LA COLONIA CIUDAD OBRERA"** Código 11329, ubicado en APOPA, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; **POR TANTO, ACUERDA:** 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el Considerando I con la expresión **INSTITUTO NACIONAL "DE LA COLONIA CIUDAD OBRERA"**. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 15-0624 de fecha 12 de Junio de 1996. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- **COMUNIQUESE.**- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1067.

SAN SALVADOR, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 06-0195 de fecha 28 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 11632 que correspondía a los Centros Educativos **E. U. M. U. REPUBLICA DE NICARAGUA No. 1, E. U. M. U. REPUBLICA DE NICARAGUA No. 2, E. N. A. REPUBLICA DE NICARAGUA, T. B. N. REPUBLICA DE NICARAGUA.**
- II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los Centros Educativos mencionados en el Romano I del presente Acuerdo se les había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-2973 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual han sido denominados **CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE NICARAGUA"** Código 11632, ubicado en SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; **POR TANTO, ACUERDA:** 1) Ratifícase la denominación de los Centros Educativos que aparecen en el Considerando I con la expresión **CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE NICARAGUA"**. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos Centros Educativos a los que se les confirió según Acuerdo número 06-0195 de fecha 28 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- **COMUNIQUESE.**- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1074.

SAN SALVADOR, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 06-0163 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 11769 del Centro Educativo **E. R. M. U. CASERIO SAN ANTONIO LAS VEGAS**.
- II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el Romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-2706 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado **CENTRO ESCOLAR "CASERIO SAN ANTONIO LAS VEGAS"** Código 11769, ubicado en CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación: **POR TANTO, ACUERDA:** 1) Ratificase la denominación del Centro Educativo que aparece en el Considerando I con la expresión **CENTRO ESCOLAR "CASERIO SAN ANTONIO LAS VEGAS"**. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 06-0163 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- **COMUNIQUESE.** - (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1075.

SAN SALVADOR, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 06-0195 de fecha 28 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 11768 que correspondía a los Centros Educativos **E. R. M. U. COLONIA SANTA MARGARITA No. 1, E. R. M. U. COLONIA SANTA MARGARITA No. 2**.
- II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los Centros Educativos mencionados en el Romano I del presente Acuerdo se les había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-2703 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual han sido denominados **CENTRO ESCOLAR "COLONIA SANTA MARGARITA"** Código 11768, ubicado en CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación: **POR TANTO, ACUERDA:** 1) Ratificase la denominación de los Centros Educativos que aparecen en el Considerando I con la expresión **CENTRO ESCOLAR "COLONIA SANTA MARGARITA"**. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos Centros Educativos a los que se les confirió según Acuerdo número 06-0195 de fecha 28 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- **COMUNIQUESE.** - (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1076.

SAN SALVADOR, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 06-0163 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 11767 del Centro Educativo **E. R. M. CANTON SAN JOSE CORTEZ**.
- II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el Romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-2699 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado **CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN JOSE CORTEZ"** Código 11767, ubicado en CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el Considerando I con la expresión **CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN JOSE CORTEZ"**. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 06-0163 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1077.

SAN SALVADOR, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 06-0163 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 11766 del Centro Educativo **E. R. M. U. ISaura HERNANDEZ DE MAYORA**.
- II) Que asimismo, mediante Acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el Romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-2693 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado **CENTRO ESCOLAR "ISAURA HERNANDEZ DE MAYORA"** Código 11766, ubicado en CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el Considerando I con la expresión **CENTRO ESCOLAR "ISAURA HERNANDEZ DE MAYORA"**. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo número 06-0163 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados Acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1079.

San Salvador, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION.

CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo N° 06-0195 de fecha 28 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar N° 11764 que correspondía a los Centros Educativos E. R. U. No. 1 CANTON CALLE REAL, E.R.M.U. No. 2 CANTON CALLE REAL.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo Número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los Centros Educativos mencionados en el romano I del presente Acuerdo se les había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo N° 15-2683 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual han sido denominados CENTRO ESCOLAR "CANTON CALLE REAL" Código 11764, ubicado en CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación: POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratificase la denominación de los Centros Educativos que aparecen en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CANTON CALLE REAL". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos Centros Educativos a los que se les confirió según Acuerdo Número 06-0195 de fecha 28 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1080.

San Salvador, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION.

CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo N° 06-0240 de fecha 14 de Marzo de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar N° 11761 del Centro Educativo ESCUELA PARVULARIA DOCTOR CARLOS ENRIQUE COLINDRES.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo Número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo N° 15-2678 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "DOCTOR CARLOS ENRIQUE COLINDRES" Código 11761, ubicado en CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación: POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratificase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "DOCTOR CARLOS ENRIQUE COLINDRES". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo Número 06-0240 de fecha 14 de Marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1087.

San Salvador, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION.

CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo N° 06-0163 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar N° 11751 del Centro Educativo E.R.M.U. FE Y ALEGRIA, COLONIA LAS FLORES.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo Número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro

Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo N° 15-2842 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "FE Y ALEGRÍA" Código 11751, ubicado en TONACATEPEQUE, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "FE Y ALEGRÍA". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo Número 06-0163 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1088.

San Salvador, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION.

CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo N° 06-0163 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar N° 11748 del Centro Educativo E.R.M. POETA EUGENIO MARTINEZ ORANTES.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo Número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo N° 15-2840 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "POETA EUGENIO MARTINEZ ORANTES" Código 11748, ubicado en TONACATEPEQUE, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "POETA EUGENIO MARTINEZ ORANTES". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo Número 06-0163 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1089.

San Salvador, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION.

CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo N° 06-0195 de fecha 28 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar N° 11746 del Centro Educativo E.R.M.U. CANTON EL ROSARIO.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo Número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo N° 15-2796 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CANTON EL ROSARIO" Código 11746, ubicado en TONACATEPEQUE, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CANTON EL ROSARIO". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo Número 06-0195 de fecha 28 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1090.

San Salvador, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo N° 06-0124 de fecha 14 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar N° 11745 del Centro Educativo E. R. M. U. CANTON VERACRUZ.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo Número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo N° 15-2794 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CANTON VERACRUZ" Código 11745, ubicado en TONACATEPEQUE, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratificase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CANTON VERACRUZ". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo Número 06-0124 de fecha 14 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1094.

San Salvador, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo N° 06-660 de fecha 8 de Junio de 1998 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar N° 11741 del Centro Educativo E. R.M.U. DISTRITO ITALIA, TONACATEPEQUE.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo Número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo N° 15-2777 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "DISTRITO ITALIA" Código 11741, ubicado en TONACATEPEQUE, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratificase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "DISTRITO ITALIA". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo Número 06-660 de fecha 8 de Junio de 1998. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1095.

San Salvador, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo N° 06-0163 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar N° 11740 del Centro Educativo E.R.M.U. PROFESORA MARIA INOCENCIA DE PAREDES.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo Número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

ii) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo N° 15-2772 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "PROFESORA MARIA INOCENCIA DE PAREDES" Código 11740, ubicado en TONACATEPEQUE, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación: PORTANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "PROFESORA MARIA INOCENCIA DE PAREDES". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo Número 06-0163 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1096.

San Salvador, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo N° 06-0124 de fecha 14 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar N° 11737 del Centro Educativo E.U.M.U. CAMPAMENTO MORAZAN N° 1.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo Número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente Acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo N° 15-2818 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CAMPAMENTO MORAZAN" Código 11737, ubicado en SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión "CENTRO ESCOLAR "CAMPAMENTO MORAZAN ". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según Acuerdo Número 06-0124 de fecha 14 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 06-1097.

San Salvador, 24 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

I) Que según Acuerdo N° 06-0124 de fecha 14 de Febrero de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar N° 11735 que correspondía a los Centros Educativos E.U.M.U. BARRIO EL PROGRESO N° 1, E.U.M.U. N° 2, BARRIO EL PROGRESO.

II) Que asimismo, mediante Acuerdo Número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.

III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los Centros Educativos mencionados en el romano I del presente Acuerdo se les había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo N° 15-2810 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "BARRIO EL PROGRESO" Código 11735, ubicado en SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación de los Centros Educativos que aparecen en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "BARRIO EL PROGRESO". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos Centros Educativos a los que se les confirió según Acuerdo Número 06-0124 de fecha 14 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

ACUERDO N° 15-4060.

San Salvador, 11 de junio de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por DINORA MARGARITA VILLARAN MENENDEZ, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller en Salud, opción Enfermería, obtenido en el LICEO RUBEN DARIO de la ciudad de SAN SALVADOR en el año 1986. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller en Salud, opción Enfermería a DINORA MARGARITA VILLARAN MENENDEZ. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 15264)

ACUERDO N° 15-4062.

San Salvador, 11 de junio de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por JULIO CESAR ROSALES MINEROS, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales, obtenido en el COLEGIO SANTA CECILIA de la ciudad de NUEVA SAN SALVADOR, departamento de La Libertad en el año 1987. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales a JULIO CESAR ROSALES MINEROS. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 15233)

ACUERDO N° 15-5550.

San Salvador, 22 de octubre de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por CARMEN ADILIA SORTO GONZALEZ, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller Académico, opción Matemáticas, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, departamento de Cabañas en el año 1973. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller Académico, opción Matemáticas a CARMEN ADILIA SORTO GONZALEZ. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 15216)

ACUERDO N° 15-0214.

San Salvador, 1 de febrero de 2000.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado DANIZA VINEIKA GARCIA, solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller en Ciencias, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Panamá en el año 1995. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Bachillerato en Ciencias realizados por DANIZA VINEIKA GARCIA en la República de Panamá con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar el Título de Bachiller en Ciencias al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 15228)

ACUERDO N° 15-0750.

San Salvador, 13 de abril de 2000.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado MIRIAM MILEANA ROJAS NUÑEZ solicitando EQUIVALENCIA de sus Estudios de Primer Curso del Ciclo Común, realizados en el Centro "Madre Mazzarello", de la Ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras en el año de 1999, con los de Séptimo Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Primer Curso del Ciclo Común realizados por MIRIAM MILEANA ROJAS NUÑEZ, en la República de Honduras con los de Séptimo Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Octavo Grado. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 15242)

ACUERDO N° 15-0780.

San Salvador, 4 de mayo de 2000.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado MARIA ROSAURA NATAREN RAMOS, solicitando EQUIVALENCIA de sus Estudios de Tercer Curso Ciclo Común, realizados en el Instituto Oficial "Juventud Hondureña" de la República de Honduras en el año de 1999, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Tercer Curso Ciclo Común realizados por MARIA ROSAURA NATAREN RAMOS, en la República de Honduras con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 15231)

ACUERDO N° 15-0483.

San Salvador, 29 de febrero del 2000.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución N° 68 de fecha 24 de febrero del 2000, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "CARLOS S. LANGENEGGER", ubicado en Final Calle Alberto Masferrer Poniente, Barrio San Francisco, Departamento de Sonsonate; para que funcione en los Niveles de Educación Básica el Primero y Segundo Ciclo, jornada diurna para estudiantes sordos; II) Que según Certificación de Acta N° 115, Punto X, de fecha 11 de enero del 2000, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como CENTRO ESCOLAR "CARLOS S. LANGENEGGER". Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero del 2000, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "CARLOS S. LANGENEGGER", en los niveles de Educación Básica el Primero y Segundo Ciclo, jornada diurna; para estudiantes sordos; 2) Su infraestructura será identificada con el Código N° 14845. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

ACUERDO N° 15-0820.

San Salvador, 12 de mayo del 2000.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 153 fecha 11 de mayo del 2000, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó a la Profesora DIGNA EMELINA LAZO, NIP N° 1302295, PDN1, como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO "ESPARZA", ubicado en 3a. Avenida Norte No. 4, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en sustitución de la Profesora Rosa Lillian Garcia Rivera. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Directora a la Profesora DIGNA EMELINA LAZO, NIP N° 1302295, PDN1, a partir del 7 de enero del 2000, en el Centro Educativo Privado COLEGIO "ESPARZA". COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 15260-bis)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO N° 151,

Nueva San Salvador, 27 de junio de 2000.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 524, de fecha 30 de noviembre de 1995, publicado en el Diario Oficial NO. 234, Tomo 329 del 18 de diciembre del mismo año, fue promulgada la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, la cual establece en su Art. 14, letra c) que es atribución del Ministerio de Agricultura y Ganadería emitir directamente o en coordinación con otras instituciones oficiales, prohibiciones o restricciones a la importación, producción, venta y aplicación de insumos para uso agropecuario que resulten de alto riesgo para la sanidad vegetal, sanidad animal, el medio ambiente y la salud humana;
- II. Que siendo obligación del Estado promover y difundir el derecho de los habitantes a gozar de un medio ambiente saludable y económicamente equilibrado, debe regularse el registro, importación, fabricación, formulación, comercialización y distribución de ingredientes activos en su grado técnico y como producto terminado; y,
- III. Que es necesario dictar disposiciones legales con el propósito de minimizar los riesgos y la proveniente contaminación, por plaguicidas.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

Art.1.- Se prohíbe el registro, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de los siguientes ingredientes activos de plaguicidas, ya sea en su grado técnico o como producto formulado:

DDT	DIBROMURO DE ETILENO
LEPTOFOS	CAPTAFOL
ETIL PARATION	PENTACLOROFENOL
ENDRINA	FCH
DIELDRINA	FOSFAMIDON
ALDRINA	MONOCROTOFOS
HEPTACLORO	QUINTOZENO
CLORDIMEFORM	1,2. DIBROMOETANO
TOXAFENO	CANFENO CLORADO
HEXACLOROBENCENO	LINDANO
CLORDECÓN	CIANURO DE SODIO
ARSENICALES	DINOSEB Y SALES DE DINOSEB
FLUORO ACETATO DE SODIO	CLORDANO
DIBROMO CLORO PROPANO	DAMINOZIDE
CLOROFLUOROCARBONOS	COMPUESTO DE MERCURIO
DODECACLORO	CLOROBENCILATO
2,4,5-T	FLUORACETAMIDA

Art.2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Agricultura y Ganadería. S. URRUTIA L.

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 272.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JOSE CRISTOBAL CHOTO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. J.E. TENORIO.--R. HERNANDEZ VALIENTE---E. ARGÜMEDO--MARIO SOLANO---O. BAÑOS P.---CRICLLO---DE BUITRAGO---FORTIN---GUSTAVE T.--- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben-- H. Armand. Sánch. C.---

(Mandamiento de Ingresos No. 15240-Bis)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TRES.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA

CONSIDERANDO:

Que es competencia Municipal la promoción del desarrollo comercial, como desarrollo y control del Ornato público.

Que es principio primordial del Municipio el bien común local, y en vista de que existe un crecimiento acelerado y desordenado del comercio informal en las vías públicas, así como parques, zonas verdes, y otros lugares públicos, afectando el libre tránsito de personas y vehículos.

POR TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL CODIGO MUNICIPAL.

DECRETA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA

TITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES

Art. 1.- La presente Ordenanza regula las actividades del Comercio en la vía pública del municipio de Zacatecoluca.

La Municipalidad ejercerá en su Jurisdicción la función de autorización y control del comercio en la vía pública a través de sus Organos competentes.

Art. 2.- La Municipalidad coordinará la aplicación de la Presente Ordenanza con sus respectivas comisiones y técnicas.

TITULO II

DE LA AUTORIZACION O LICENCIA MUNICIPAL.

Art. 3.- Toda persona natural o jurídica dedicada al comercio en la vía pública requerirá para desarrollar sus actividades en: el Municipio, de una Autorización otorgada por la Municipalidad de Zacatecoluca.

Art. 4.- La autorización se otorgará o renovará a los comerciantes interesados que cumplan con los requisitos que señala la presente Ordenanza y le servirá como licencia para el ejercicio temporal del comercio en la vía pública exclusivamente en la zona que se le autorice.

Art. 5.- La Licencia Municipal temporal de comerciante en la vía pública es de carácter personal y es intransferible e intransmisible. Su vigencia es (decidir si trimestral, semestral, anual, bianual, etc.), y en ella figurarán:

- Fotografía reciente tamaño Cédula del Comerciante.
- Nombre, edad, número de Cédula de Identidad Personal, domicilio, ocupación.
- Zona o espacio de Trabajo asignada.
- Giro Comercial.
- Autorización el Ministerio de Salud y Asistencia Social, o de cualquier otra institución en los casos que la Ley lo requiera.
- Número de Licencia.
- Vigencia y caducidad.
- Cantidad del Tributo Municipal a cancelar y las condiciones necesarias para el funcionamiento.

Art. 6.- La Municipalidad para otorgar autorización exigirá: La presentación de una declaración según formato que ella proporcionará, que acredite reunir los requisitos establecidos en la presente ordenanza, la que se obligan a cumplir en su integridad, y a la cual anexarán la documentación siguiente:

- Solvencia Municipal.
- Dos Fotografías tamaño Cédula recientes
- Fotocopia de Cédula de Identidad Personal
- Recibo de pago por trámites de Autorización
- Se creará un reglamento para otorgar las autorizaciones a que se refiere este Artículo.

Art. 7.- No se renovará y en consecuencia se cancelará la Autorización en los casos siguientes:

- 1) Por utilización de la Licencia por otra persona que no sea el titular.
- 2) Por el traspaso, venta o alquiler del puesto o zona asignada o del carnet de comerciante temporal en vía pública.
- 3) Por la venta en la vía pública en zonas o lugares no autorizados.
- 4) Por falsedad en alguno de los documentos necesarios para la extensión de la Licencia.
- 5) Por contar con local o puesto, en cualquier mercado del Municipio, centro comercial o en otra zona de comercialización en la vía pública.
- 6) Por promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y el orden en la vía pública o que obstaculicen el libre tránsito.
- 7) Por la infracción de otras Ordenanzas.
- 8) Por no pagar los servicios de barrido de calles, recolección de basura, alumbrado público, o por estar en mora con esta Municipalidad por cualquier clase de tributos municipales.
- 9) Por no pagar el canon de comercialización y/o espacio.
- 10) Por caer en mora en tres cuotas, sean éstas continuas o discontinuas, por cualquier clase de tributos municipales.
- 11) Por abandono del puesto, debiendo considerarse abandono, el no ejercer la actividad comercial autorizada por un periodo de TREINTA DIAS.
- 12) Por no atender personalmente el puesto.
- 13) Por no contar con la autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a que se refiere el Art. 86 Literal E del Código de Salud.
- 14) Por dedicarse en el puesto o zona autorizada a actividades que no son las señaladas en la Licencia o autorización respectiva.

Art. 8.- En el caso de fallecimiento del comerciante titular de la autorización, durante el plazo de vigencia de la misma, la Municipalidad, podrá proporcionar a petición de los beneficiarios del fallecido, licencia provisional que cubrirá el tiempo que falte para el vencimiento de la original.

TITULO III

DEL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

Art. 9.- Las autorizaciones serán otorgadas por la Municipalidad tomando en consideración:

- Las características comerciales de la zona de operación
- Su tipo, si es campo de feria o área regulada
- El espacio ocupado
- El giro comercial

Art. 10.- Los productos nuevos o usados que comercialicen los vendedores en la vía pública deberán contar con la factura de compra que acredite su origen, estando obligados los proveedores a otorgárselas conforme a la Ley.

Art. 11.- Todos los comerciantes temporales en la vía pública deberán abonar al Municipio el pago de los siguientes servicios:

- Por la Licencia o Autorización Municipal anual, el equivalente al veinticinco por ciento de un salario mínimo vigente para la zona urbana.
- Por el uso de acera y/o comercialización, la misma tarifa de mercados.
- Por los servicios, de barrido de calles, recolección de basura y alumbrado público, la tasa que corresponde de acuerdo a la Ordenanza que regula esos servicios.

TITULO IV

DE LAS NORMAS DE COMERCIALIZACION Y DISPOSICIONES DE CARACTER SANITARIO AMBIENTAL

Art. 12.- Cada espacio de venta tendrá un área y altura que la Municipalidad definirá, tomando en consideración la zona autorizada; dicho espacio deberá ser respetado por el comerciante al cual ha sido asignado y su uso deberá ser destinado únicamente para el giro comercial autorizado.

Art. 13.- En las zonas en las que se autorice el comercio en la vía pública se deberá permitir el fácil acceso a los estacionamientos y zonas de carga y descarga de mercaderías de los locales comerciales y se deberá permitir la libre circulación peatonal y vehicular.

Art. 14.- La venta en la vía pública se realizará únicamente en las zonas permitidas por la municipalidad y las mismas serán determinadas tomando en consideración el producto con el cual se comercialice y estarán denominadas según sus características de la siguiente forma:

- Campos de Ferias y
- Areas Reguladas

Art. 15.- Se consideran como zonas de autorización restringida las aceras de Iglesias, templos, hospitales, oficinas públicas, y en los monumentos históricos, edificios considerados como patrimonio cultural, plazas parques, zonas verdes, y ejes preferenciales vehiculares.

Art. 16.- No se podrá autorizar en la vía pública ninguna actividad que contravenga leyes que protejan especies animales de vida silvestre.

Art. 17.- Los vendedores de comida en la vía pública deberán observar además las siguientes normas y prescripciones:

- 1) Los recipientes que almacenan alimentos deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación y contar con tapas o cubiertas de protección adecuada.
- 2) Deberán contar con recipientes para depositar la basura.
- 3) Deberán contar con la autorización sanitaria correspondiente.
- 4) Deberán contar con la infraestructura adecuada para garantizar la higiene y salud de los usuarios.
- 5) El Aseo en su persona.
- 6) Vestir delantal y gorro para el cabello.
- 7) Exhibir en forma visible su certificado de salud y autorización sanitaria, que exige el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- 8) Realizar su actividad comercial bajo las normas de higiene y limpieza.

Art. 18.- Queda prohibido el uso de altoparlantes, bocinas o amplificadores con fines de venta estacionaria en la vía pública, así como la emisión de todo tipo de ruido que altere la tranquilidad del vecindario y los transeúntes.

Art. 19.- El uso de motores o elementos de energía deberán ser previamente autorizados por la oficina municipal correspondiente, según la zona en la que se ubique el negocio.

Art. 20.- Los comerciantes en la vía pública están obligados a expender sus productos con el peso y dimensiones con que acordó la transacción así como a mantener la exactitud de sus pesas y medidas, será potestad de la Municipalidad verificarlo.

Art. 21.- Se prohíbe la práctica de juegos de azar en los espacios destinados para el comercio, así como en las plazas y parques, y lugares mencionados en el Art. 15 de ésta.

Art. 22.- Queda prohibida en la vía pública, la venta, posesión, mantenimiento o consumo en el lugar destinado para el comercio, de: Bebidas alcohólicas, y drogas enervantes, mercadería de contrabando o dudosa procedencia. En cuanto a la venta de medicamentos, se sujetará a lo dispuesto en el Código de Salud u otras leyes aplicables.

Art. 23.- Todos los comerciantes en la vía pública deberán conservar de manera obligatoria:

- El decoro y estética de los puestos, no permitiendo velachos, láminas viejas y madera en mal estado, etc.
- El orden, disciplina y armonía entre sí, con los transeúntes y compradores.
- La higiene de su persona.
- La buena conservación e higiene de su equipo de trabajo.
- La limpieza permanente de su puesto de ventas y zona circundante, hasta cinco metros alrededor, haciéndose responsable de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen a la vía pública.
- Esta norma es de aplicación permanente durante toda la jornada de trabajo y la Autoridad Municipal podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.

TITULO V

DEL CONTROL ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO

Art. 24.- El control del comercio en la vía pública será ejercido por la Municipalidad en el ámbito de su jurisdicción.

Art. 25.- La aplicación, supervisión y control de la presente ordenanza la realizarán de manera conjunta y coordinada los organismos que para tal efecto determine la Municipalidad.

Art. 26.- A efecto de facilitar el control y supervisión del comercio, cada vendedor está obligado a:

- a) Exhibir en forma visible sobre su indumentaria el respectivo carnet de Autorización Municipal.
- b) Identificar su módulo de venta con su número de Licencia en forma visible en la parte frontal del mismo.

Art. 27.- Las zonas autorizadas de comercio en la vía pública serán controladas y supervisadas por la Municipalidad y velará:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza.
- b) Solicitar, recepcionar y controlar la vigencia y conformidad de los padrones de zonas autorizadas.
- c) Aplicar las Normas Municipales de Comercialización, Saneamiento, Salud y Ornato.
- d) Resolver y dirimir asuntos de carácter administrativo y disciplinario.
- e) Adjudicar puestos vacantes a través de los procedimientos y normas establecidas.
- f) Otorgar permisos al titular del puesto en caso de enfermedad debidamente comprobada, los que no podrán exceder de noventa días.

TITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 28.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza, además de las específicamente señaladas, se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Primera vez: Multa equivalente a un cuarto del salario mínimo urbano mensual.
- b) Segunda vez: El equivalente a un salario mínimo urbano mensual
- c) Tercera Vez: Cancelación de la Licencia.

Art. 29.- El comercio en zonas no autorizadas será sancionado con el desalojo inmediato del infractor, quien será notificado con cuarenta y ocho horas de anticipación. Igual sanción se aplicará a aquellos cuya Licencia hubiese sido cancelada o no la hubiere renovado, trámite que deberá iniciar quince días hábiles antes del respectivo vencimiento o contravinieren cualquiera de las disposiciones señaladas en el Art. 23 de la presente Ordenanza.

El desalojo a que se refiere este Artículo será ejecutado por el Cuerpo de Agentes Municipales. Los vendedores que pagan y se encuentran al día con sus impuestos y se encuentran en zonas no autorizadas que serán desalojadas tienen derecho a opciones de reubicación, no así los comerciantes ilegales o los que se encuentren en mora con el pago de sus impuestos. Del resultado del desalojo del comercio en zonas no autorizadas los objetos decomisados serán depositados y estarán bajo custodia del CAMZ, y el usuario deberá cancelar en concepto de bodegaje la cantidad de DIEZ COLONES DIARIOS, cuando retire estos objetos.

Art. 30.- Los vendedores que sean sorprendidos tirando basura o que permitan que sus usuarios boten la basura a la calle serán sancionados con una multa de DOSCIENTOS 00/100 COLONES (\$ 200.00) la primera vez, y QUINIENTOS 00/100 COLONES (\$ 500.00) y suspensión temporal de quince días.

Art. 31.- La Municipalidad será la encargada de aplicar las sanciones y cancelar las licencias, según lo establecido en la presente Ordenanza y de acuerdo a las infracciones en el Artículo veintiocho. De las sanciones impuestas en la presente Ordenanza se podrá interponer recurso de revisión para ante el Alcalde o funcionario delegado.

TITULO VII

DEROGATORIAS

Art. 32.- Derógase el Decreto Municipal Número Uno de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO SETENTA Y CUATRO Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete que se refiere a "ORDENANZA QUE PROHIBE EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMPRA, VENTA DE CUALQUIER TIPO DE MERCADERIA, ESPECIALMENTE DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DE INDOLE ALIMENTICIO DENTRO Y EN LOS ALREDEDORES DE LOS PARQUES Y ALAMEDAS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA" y sus reformas si las hubiere.

TITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 33.- La Municipalidad de Zacatecoluca facilitará la reincorporación de los vendedores en la vía pública a los Programas Municipales de comercialización, de promoción de empleo y de formación laboral y cultural, que desarrollan las distintas instituciones especializadas. (este artículo puede ser suprimido ya que esta Municipalidad no cuenta con estos programas)

Art. 34.- La Municipalidad de Zacatecoluca podrá facilitar, según el caso, apoyo técnico o financiero para aquellos vendedores autorizados para el ejercicio del comercio en la vía pública.

Art. 35.- La Municipalidad de Zacatecoluca coordinará con el Viceministerio de Transporte, la regulación de rutas y paradas de buses y terminales terrestres, a fin de que su ubicación no motive la concentración inconveniente de ventas en la vía pública.

Art. 36.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los SEIS días del mes de junio del año dos mil.

LIC. ITALO LIEVANO,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. LUIS ALONSO HERNANDEZ CORDOVA,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. JULIO CESAR RIVERA GALAN,
PRIMER REGIDOR.

MIGUEL ANGEL FUENTES GUIDOS,
SEGUNDO REGIDOR.

DR. RICARDO MELQUICEDEC RAMIREZ,
TERCER REGIDOR.

ALEJANDRO QUEVEDO ALFEREZ,
CUARTO REGIDOR.

PROF. EMILIO PINEDA AREVALO,
QUINTO REGIDOR.

JOSE SANTOS PEÑA,
SEXTO REGIDOR.

PROF. NERY LILIAN PAZ,
SEPTIMO REGIDOR.

PROF. BLANCA DELIA GUARDADO DE ALVARADO,
OCTAVO REGIDOR.

JUAN QUINTANILLA SANDOVAL,
NOVENO REGIDOR.

PROF. SANDRA CONCEPCION CRUZ PINEDA,
DECIMO REGIDOR.

MARIA DEL CARMEN CORDOVA MEJIA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL NUMERO CUATRO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ;

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Artículo CUATRO numeral CATORCE del Código Municipal es competencia del Municipio LA REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, BARES, CLUBES NOCTURNOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES,

II.- Que en la Ciudad de Zacatecoluca han proliferado una serie de negocios de dudosa reputación, que escandalizan con actos inmorales que trascienden a la vía pública, así como ejercen su actividad con aparatos de sonido hasta altas horas de la noche no dejando descansar a los vecinos circundantes a esos negocios,

III.- Que a nivel nacional está proliferando la prostitución infantil, así como en la Ciudad de Zacatecoluca, lo cual es una conducta, incluso tipificada como delito en nuestro Código Penal,

IV.- Que es facultad de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, de conformidad al Artículo TREINTA Ordinal CUARTO del Código Municipal, la emisión de ORDENANZAS MUNICIPALES,

POR TANTO, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal,

DECRETA:

La "ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, CERVECERIAS, BARES, BILLARES, CASA CLUB, CLUBES NOCTURNOS, ESTABLECIMIENTOS DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS, EXPENDIOS DE AGUARDIENTE, Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES".

Art. 01.- Todo restaurante, cervecería, bar, billar, casa club, club nocturno, establecimiento de máquinas tragamonedas, expendios de aguardiente, y otros establecimientos similares, debe solicitar su legal y debida inscripción en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, por medio de solicitud escrita: la cual será calificada por medio del Departamento de Catastro Municipal. Bajo ningún concepto se permitirá el funcionamiento de este tipo de negocios, sin su debida inscripción en el Registro que al respecto llevará el Departamento de Catastro Municipal. Si en estos establecimientos se utilizaren aparatos de sonido, se deberán crear o adecuar las condiciones herméticas necesarias a fin de que el sonido provocado por dichos aparatos no interfiera o perjudique las actividades normales de los vecinos, en los alrededores de dicho negocio o establecimiento. Las personas Naturales o Jurídicas propietarias de este tipo de negocios que funcionen sin la debida autorización de las autoridades municipales serán sancionadas con el cierre o clausura del negocio: así como una multa de CINCO MIL 00/100 COLONES (¢5,000.00) a DIEZ MIL 00/100 COLONES (¢10,000.00), dependiendo de la gravedad o del grado de reincidencia.

Art. 02.- Se prohíbe el ingreso de menores de edad, a los establecimientos ya mencionados. El Propietario o Administrador que tolere el ingreso y/o la permanencia de menores de edad a su establecimiento serán sancionados con multa de CINCO MIL 00/100 COLONES (¢5,000.00), la primera vez; SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 COLONES (¢7,500.00) Y CIERRE TEMPORAL DE QUINCE DIAS la segunda vez, DIEZ MIL 00/100 COLONES (¢10,000.00) Y CIERRE DEFINITIVO la tercera vez.

Art. 03.- Los negocios a que hace referencia la presente Ordenanza poseerán un horario de funcionamiento de las once de la mañana a las ocho de la noche, los días Lunes a Jueves; y de once de la mañana a diez de la noche los días Viernes a Domingo y días feriados. Los Propietarios de los negocios mencionados que incumplieren con esta prohibición serán sancionados con CINCO MIL 00/100 COLONES (¢5,000.00), de multa la primera vez, SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 COLONES (¢7,500.00) y cierre temporal de quince días la segunda vez; DIEZ MIL 00/100 COLONES (¢10,000.00) y cierre definitivo la tercera vez.

Art. 04.- Queda totalmente prohibido a los propietarios de los negocios que esta Ordenanza regula la contratación de menores de edad para el ejercicio de la prostitución, así como para el Baile en "Barras Show", y demás espectáculos pornográficos similares. Quienes violen esta prohibición serán sancionados con multa de VEINTICINCO MIL 00/100 COLONES (¢25,000.00) y la clausura definitiva del establecimiento o negocio.

Art. 05.- Todo propietario o titular de los mencionados negocios quedan obligados a permitir el ingreso de las autoridades civiles, militares o municipales, a fin de que éstas puedan verificar el cumplimiento de esta Ordenanza por parte de los titulares o propietarios de estos negocios. El titular o propietario de los negocios que regula la presente Ordenanza que impida el ingreso de las autoridades civiles, policiales en combinación con militares, y las municipales, serán sancionados con multa de DIEZ MIL 00/100 COLONES (¢10.000.00).

Art. 06.- Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento por cualquier medio que una persona ha cometido infracción a la presente Ordenanza Municipal, iniciará procedimiento y buscará las pruebas que considere necesarias. De la prueba obtenida notificará en legal forma al infractor para que comparezca dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación. Si compareciere o en rebeldía abrirá a prueba por tres días y pasado el término resolverá dentro de los días siguientes. Para dictar sentencia, la autoridad adquirirá su convencimiento por cualquiera de los medios establecidos en la Ley. La Certificación de la resolución que imponga una multa tendrá fuerza ejecutiva.

Art. 07.- Las multas deberán ser pagadas dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución en que se imponga la multa, salvo el caso de interposición de un recurso en que la obligación de pago será dentro de los tres días siguientes a la resolución definitiva del Concejo sobre el recurso planteado. Transcurrido el plazo sin haberse pagado la multa, se causará interés del dos por ciento mensual sobre el valor de la misma hasta la cancelación.

Art. 08.- De las resoluciones del Alcalde o del funcionario delegado se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo, dentro de los tres días siguientes a la notificación. Interpuesto el recurso de apelación el Alcalde dará cuenta al Concejo en su próxima sesión, quien designará a uno de sus miembros o algún funcionario para que lleve la substanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver. Admitido el recurso por el Concejo se notificará al apelante y se abrirá a prueba por el término de cuatro días hábiles, transcurrido el término de pruebas el encargado de la substanciación devolverá el expediente al Concejo para que resuelva.

Art. 09.- Derógase cualquier Ordenanza o Disposición que contravenga lo que este Instrumento Jurídico regule y disponga.

Art. 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y se les recuerda a las Personas Naturales y Jurídicas y a las Instituciones Estatales, la Obligación que tienen de conformidad al Artículo TREINTA Y CINCO del Código Municipal, de obedecer las Ordenanzas Municipales y de prestar su colaboración para que las decisiones municipales tengan su debido cumplimiento.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.

LIC. ITALO LIEVANO,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. LUIS ALONSO HERNANDEZ CORDOVA,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. JULIO CESAR RIVERA GALAN,
PRIMER REGIDOR.

MIGUEL ANGEL FUENTES GUIDOS,
SEGUNDO REGIDOR.

DR. RICARDO MELQUICEDEC RAMIREZ,
TERCER REGIDOR.

ALEJANDRO QUEVEDO ALFEREZ,
CUARTO REGIDOR.

PROF. EMILIO PINEDA AREVALO,
QUINTO REGIDOR.

JOSE SANTOS PEÑA,
SEXTO REGIDOR.

PROF. NERY LILIAN PAZ,
SEPTIMO REGIDOR.

PROF. BLANCA DELIA GUARDADO DE ALVARADO,
OCTAVO REGIDOR.

JUAN QUINTANILLA SANDOVAL,
NOVENO REGIDOR.

PROF. SANDRA CONCEPCION CRUZ PINEDA,
DECIMO REGIDOR.

MARIA DEL CARMEN CORDOVA MEJIA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

ESTATUTOS.

" ASOCIACION COMUNAL INTEGRAL DE SAN SIMON".

(ACOIDESS).

Organización de la Asociación.

CAPITULO I

Constitución, Denominación y el Domicilio.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará Regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la Villa de San Simón, por estos Estatutos su Reglamento Interno; y demás disposiciones aplicables.

Se denominará Asociación Comunal Integral de San Simón, (ACOIDESS) que en lo sucesivo de estos Estatutos se denominará la Asociación; tendrá su domicilio Legal en el Barrio el Centro de la Villa de San Simón, Departamento de Morazán.

CAPITULO II

De la Naturaleza y el Objeto.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter Democrático, no Religiosa, será integral.

Art. 3.- Esta Asociación tendrá por objeto lo siguiente:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales que participen en los correspondientes Programas de Desarrollo Comunal;
- b) Fomentar el espíritu de unidad, solidaridad y cooperación entre los vecinos, y sus grupos y Entidades representativas;
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma Jurisdicción; en mayor integración de sus Miembros y de la mejor Organización de sus actividades;
- d) Impulsar y participar en los Programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la Organización de la Comunidad, la Administración de proyección Sociales y Económicas y la elevación de los Niveles Educativos de cada uno de sus Asociados;
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la Comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar de los distintos problemas que existieran en la Comunidad;
- f) Promover las Organizaciones juveniles para hacerlos participar en los Programas de Desarrollo Local;
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener Recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Villa;
- h) Participar Organizadamente en el estudio y análisis de la realidad Social y de los problemas y necesidades de la Comunidad así como en cualquier actividad en el campo Social, Económico, Cultural, Religioso, Cívico, Educativo u otros que fueran legales y provechosos a la Comunidad.
- i) Coordinar las acciones de desarrollo Comunal con las Municipalidad.

CAPITULO III

De los Asociados.

Art. 4.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Honorarios (es opcional).

Son Asociados Fundadores; todas las personas que firmaron el Acta de Constitución; Son Socios Activos, todas las personas que obtengan sus ingresos a la misma conforme lo establecidos en estos Estatutos.

(Son Asociados Honorarios, aquellas Personas Naturales o Jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la Comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva).

Art. 5.- Para ser Asociado Activo deberán observarse los siguientes Requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad;
- b) Residir en la Comunidad;
- c) Ser de buena conducta.

Art. 6.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán solicitarlo en forma verbal o por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los Requisitos establecidos en los literales del Artículo anterior, aprobará por medio de acuerdos, su ingreso.

DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS.

Art. 7.- La Asociación contará con un Requisito de Asociados, en el cual habrá una Sección para Fundadores, otra para Miembros Activos y otras para Honorarios.

En cada asiento deberá indicarse el nombre y las generalidades del escrito; así mismo, la fecha de ingreso.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 8.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Presentar mociones o sugerencias a la Asamblea General;
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación;
- d) Elegir y ser electo para un cargo en la Junta Directiva;
- e) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la Asociación;
- f) Los demás que se establezcan en otras Leyes aplicables.

Art. 9.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de Miembros de la Asociación;
- b) Asistir con puntualidad a las Sesiones de la Asamblea General previa convocatoria en legal forma;
- c) Desempeñar a cabalidad todas las Comisiones y cargos que se le encomienden;
- d) Estar solventes con las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que apruebe la Asamblea General;
- e) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación;
- f) Los demás que regulen otras Leyes aplicables.

Art. 10.- La calidad de Asociados se perderá por renuncia expresa del mismo, por expulsión o muerte.

Art. 11.- Procederá la expulsión del Asociado, según las causas siguientes:

- a) Mala conducta que ocasione perjuicio a la Asociación o a la Comunidad general;

- b) Negarse a abandonar el desempeño del cargo que por elección de Asamblea General haya aceptado;
- c) Incumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Estatutos, Reglamentos y disposiciones de Asamblea General y de Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.

Art. 12.- Cuando un Asociado incurriera en algunas de las causales de expulsión establecidas en el Artículo anterior, será expulsado de la misma por Acuerdo de Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva.

Si el Asociado tuviera pruebas de descargo las presentará a la Asamblea General para que se reconsidere su expulsión.

CAPÍTULO IV

Del Gobierno de la Asociación.

Art. 13.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

De la Asamblea General.

Art. 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por todos los Asociados Activos. Se reunirá Ordinariamente una vez por mes; Extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 15.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias de Asamblea General se harán por medio de escritos los cuales deberán indicar el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse y en caso de reunión Extraordinaria deberá incluirse la Agenda propuesta.

Art. 16.- Si la reunión no se celebra por falta de quórum, por fuerza mayor o caso fortuito se hará nueva convocatoria dentro de los tres días siguientes y los Acuerdos se tomará con los votos de la mitad más uno del quórum establecidos, salvo caso señalado en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la Villa de San Simón, estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Atribuciones de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, Reformar o Derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- b) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas;
- c) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación;
- d) Aprobar la Memoria de Labores de la Asociación, los informes del Tesorero y de los demás que le presenten la Junta Directiva;
- e) Fijar la cuantía de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los Asociados, según las necesidades de la Asociación;
- f) Acordar la Disolución de la Asociación;
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, el Reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación;
- h) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de Desarrollo Integral Sostenible de la Villa de San Simón, estos Estatutos y su Reglamento Interno.

De la Junta Directiva.

Art. 18.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente,

- b) Un Vicepresidente,
- c) Un Secretario,
- d) Un Prosecretario,
- e) Un Tesorero,
- f) Un Protesorero,
- g) Un Sindico,
- h) Cinco Vocales.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación;
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General y el Reglamento de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a consideración de la Asamblea General;
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General;
- e) Velar por que todos los Socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación;
- f) Señalar las fechas de celebración de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los Socios y elaborar la Agenda de la misma;
- g) Conocer las solicitudes de ingresos de los Asociados y presentarla a consideración de la Asamblea General;
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los Asociados de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y el Reglamento de la Asociación;
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda Clase de Contratos y Proyectos de la Asociación aprobados por la Asamblea General;
- j) Elaborar Proyectos de Reglamentos de la Asociación así como los Proyectos de Reformas a los Estatutos y Reglamentos;
- k) Aprobar los Programas de trabajo a desarrollar por la Asociación;
- l) Organizar Seminarios, Cursos y otros Eventos relacionados con los fines de la Asociación;
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General;
- n) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la Villa de San Simón, estos Estatutos, el Reglamento y demás Leyes aplicables.

Art. 20.- La Junta Directiva celebrará Sesión Ordinaria una vez por mes, y Sesión Extraordinaria, cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de tres o más Miembros de la misma.

Art. 21. Los Acuerdos de Junta Directiva serán tomados por mayoría simple; en caso de empate, el Presidente o quien lo Represente tendrá doble voto.

Art. 22.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de tres años; y podrán ser reelectos solo para un periodo más.

Art. 23.- Para ser Miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de Residir en la Comunidad;
- b) Tener mínimo seis meses de pertenecer a la Asociación.
- c) Ser mayor de edad;
- d) Observar buena conducta.
- e) Estar solvente con la Asociación.

Estar solvente con la Asociación.

Art. 24.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves y a la primera cuando se trate de falta grave.

Art. 25.- Serán faltas leves:

- Inasistencia continua e injustificada a las tres sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General.
- Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas, así como en el desarrollo en las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General.
- Falta de cooperación, voluntad de espíritu de servicio y unidad;
- Incumplimiento de los Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 26.- Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma han obtenido fraudulentamente beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo; así mismo, el mal manejo del patrimonio de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 27.- Son atribuciones del Presidente:

- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- Convocar a los Asociados a reunión de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva;
- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General, de los Estatutos de la Asociación;
- Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados;
- Los demás que se establezcan en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 28.- Son atribuciones del Vice Presidente:

- Sustituir al Presidente en caso de su ausencia o impedimento de éste;
- Desempeñar las funciones que el Presidente le delegue;
- Las demás que le asignen estos Estatutos u otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario:

- Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- Extender las credenciales y Certificados de la Asociación que sean necesarias;
- Llevar el archivo de la Asociación;
- Enviar a los Asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva;
- Llevar el libro de registro de Asociados;
- Recibir y despachar la correspondencia que autorice el Presidente;
- Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 30.- Son atribuciones del Prosecretario:

- Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones;
- Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste;
- Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 31.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir u guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale;

- Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados;
- Elaborar el ante proyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su estudio y aprobación;
- Llevar los libros de contabilidad que fuera necesarios;
- Presentar mensualmente a la Directiva un informe de los Ingresos y Egresos de la Asociación;
- Presentar balance de la situación financiera de la Asociación;
- Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

Art. 32.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste;
- Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones;
- Desempeñar las comisiones que se le asignen;
- Las demás que por razones de su cargo le correspondan;

Art. 33.- Son atribuciones del Síndico:

- Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de los Estatutos de la Asociación;
- Colaborar en la elaboración de reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Presidente de la Asociación;
- Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 34.- Son atribuciones de los Vocales:

- Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva;
- Sustituir en caso de ausencia de un miembro propietario; en los casos que por recuerdo de Junta Directiva sean acordados;
- Las demás que señalen los Estatutos y Reglamento de la Asociación;

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 35.- El Comité de vigilancia será electo en la Asamblea General Extraordinaria convocada para elegir a la Junta Directiva; se constituirá con tres miembros que deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 23 de estos Estatutos.

El período de funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 36.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de controlar; tendrán acceso a todos los libros, facturas, y otros documentos para realizar su función.

Recibirá denuncias de los asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida una denuncia el Comité iniciará una investigación el resultado de éste será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre el caso investigado.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individual.

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO.

Art. 37.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- Las contribuciones ordinarias o extraordinarias que aporten los Asociados, aprobados por la Asamblea General;
- Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación;

- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquirieran a cualquier título;
- e) Los financiamientos que se obtengan;
- f) Otros ingresos que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. 38.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera, para lo cual se abrirán cuentas a nombre de la Asociación que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

Art. 39.- El Presidente y Tesorero responderán personal o solidariamente según el caso, por el movimiento de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de su cargo; así como, las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de cuentas bancarias.

CAPÍTULO VI

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA.

Art. 40.- El Comité de Vigilancia es el organismo de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones ya establecidas, porque cada uno de los miembros de la Junta Directiva informen de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen los Estatutos.

Art. 41.- La Alcaldía de la Villa de San Simón, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento, a solicitud del Comité de Vigilancia de por lo menos cinco asociados o de oficio.

CAPÍTULO VII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

Art. 42.- La modificación de los Estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General por mayoría simple de los asociados.

Art. 43.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos los asociados y la Junta Directiva; en el primer caso corresponderá a por lo menos diez asociados y hacer su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 44.- La modificación de los Estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de San Simón para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.

Art. 45.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los asociados.

Art. 46.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número de sus miembros, en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la Villa de San Simón para su Constitución;
- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida;
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 47.- Al acordarse la Disolución de la Asociación se deberá certificar el acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de la Villa de San Simón, juntamente con la solicitud, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 48.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía. Los representantes serán electos en la última

Asamblea General Extraordinaria convocada a efectos de disolución; si no fueran elegidos se procederá a la liquidación con dos Delegados Municipales.

Art. 49.- El plazo para liquidar la Asociación no excederá de 60 días. La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 50.- Los Delegados y Representantes a que se refiere el Artículo 47, tendrán la representación legal de la Asociación conjuntamente y sólo para efectos de liquidación.

Art. 51.- Concluida la liquidación, la Comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación al Acuerdo Municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

Art. 52.- Si después de verificada la liquidación, y cancelado el pasivo de la Asociación, queda un Remanente, éste será donado a Instituciones de Beneficencia Social.

CAPÍTULO IX.

DISPOSICIONES FINALES.

Art. 53.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras fuentes, como aportes, donaciones, etc., para llevar a cabo sus programas.

Art. 54.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los Libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se sellarán, con una razón de apertura en el primer folio que especifique el objeto del Libro, número de folio; y la firmará el Presidente y Secretario, al finalizar el año. Si un Libro no se ha agotado, será habilitado para el siguiente año; agotados los folios se podrá en el último una razón de cierre, firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

Art. 55.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Villa de San Simón, a treinta de marzo del año dos mil.

Luciano Fuentes Díaz,
Alcalde Municipal.

Isaias Luna Ramirez,
Sindico Municipal.

Jorge Efraim Santos Larios,
Primer Regidor,

Adonay Chicas Monteagudo,
Segundo Regidor.

Julio César Aranda Hernández,
Cuarto Regidor.

Ctador. Carmelo Fuentes Quezada,
Secretario Municipal.

ACUERDO NUMERO UNO.-

Vistos los Estatutos de la ASOCIACION COMUNAL INTEGRAL DE SAN SIMON (ACOIDESS), pertenecientes al Municipio de San Simón Departamento de Morazán, constituida a las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil, que consta de cincuenta y cinco Artículos, no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres; el Concejo Municipal de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 numeral 23 y Art. 119 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar dichos Estatutos y conferirle a la ASOCIACION COMUNAL INTEGRAL DE SAN SIMON (ACOIDESS), el carácter de PERSONA JURIDICA. Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Villa de San Simón, Departamento de Morazán, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil. Luciano Fuentes Díaz, Alcalde Municipal. Ctador. Carmelo Fuentes Quezada, Secretario Municipal.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****CONVOCATORIA**

EL Consejo de Administración de la Unión de Cooperativas de la Reforma Agraria Productoras de Caña de Responsabilidad Limitada del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, por este medio convoca a los representantes de las Cooperativas afiliadas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y acto seguido a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se realizarán en el Local de UCRACAÑA, situada en Final 1ª Calle Oriente N° 66 Chalchuapa, Departamento de Santa Ana. A las Nueve horas del día 22 de Julio del 2,000. Para que la Asamblea General Ordinaria se declare válidamente instalada, será necesario que estén representadas por lo menos diez de las 18 Cooperativas afiliadas y Para Asamblea General Extraordinaria se declare válidamente instalada será necesario que estén representadas tres cuartas partes de las Cooperativas afiliadas. Si no se lograse el Quórum de asistencia requerida para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se convoca por segunda vez el día 23 de Julio del 2,000, a la misma hora y lugar. Considerándose válidamente constituida cualquiera que sea el número de representantes de afiliadas que concurren, siempre que no sea inferior a diez. Establecido el quórum legal, se desarrollarán conforme a las agendas siguientes:

AGENDA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Designación de tres Asambleístas que firmarán el acta de Asamblea General Ordinaria, Juntamente con el Director Presidente y Director Secretario del Consejo de Administración.
2. Informe de labores del año 1,999.
3. Elección de miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, para cubrir a miembros que vencen su periodo.
4. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
5. Varios.
6. Cierre.

AGENDA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Integración del Quórum.
2. Designación de tres Asambleístas que firmarán el acta de Asamblea General Extraordinaria, Juntamente con el Director Presidente y Director Secretario del Consejo de Administración.
3. Modificación al pacto social.
4. Venta de activos para cubrir compromisos bancarios.
5. Cierre.

Las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, serán de obligatorio cumplimiento cuando sean adopta-

das por la mayoría de los asistentes. Chalchuapa, a los quince días del mes de Junio de Dos mil.

FRANCISCO IBAÑEZ GONZALEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

Of. 3 v. alt. N° 982-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por medio del suscrito Presidente, CONVOCA a sus Accionistas a Junta General Extraordinaria, a celebrarse a las diecisiete horas del día veinte de Julio de dos mil, en el Salón de Capacitaciones del Banco, ubicado en los Locales 6,7,8, y 9 del Edificio SUCASA, situado en la Avenida Olímpica y Pasaje Tres, Colonia Escalón, San Salvador.

En caso que no hubiere quórum en la fecha y hora antes mencionadas, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., el día veintiuno de Julio del dos mil en el mismo lugar y hora antes señalados.

La AGENDA a tratar será la siguiente;

- I. Modificación al Pacto Social por disminución de Capital Social con base al Art. 40 de la Ley de Bancos.
- II. Designación de Ejecutores Especiales para Modificar el Pacto Social.
- III. Autorización a los Ejecutores Especiales para incorporar en un solo texto los Estatutos vigentes y la modificación que se hará al Pacto Social.

El quórum para celebrar la sesión extraordinaria, en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones que conforman el Capital Social del Banco y para formar resolución se necesitará igual proporción, y en la segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, y para resolver, se requerirán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, treinta de junio del dos mil.

BENJAMIN VIDES DENEKE,
PRESIDENTE.

Of. 3 v. alt. N° 1001-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

JUAN ELIAS RUBIO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor ROBERTO AGUILAR SOSA, quien falleció el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel; siendo su último domicilio esta Ciudad de La Unión, de parte de la señora MARIA ISABEL HERNANDEZ VIUDA DE AGUILAR, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y en representación de la menor KRICIA YANIRA AGUILAR HERNANDEZ, y de los señores ROBERTO ANTONIO, KAREN MARISOL, LUIS DE JESUS y WIL NOE, todos de apellido AGUILAR HERNANDEZ, en

concepto de hijos del causante. Confiéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de quince días después de la tercera publicación de este aviso se presenten a deducirlo.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: La Unión, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil.- DR. JUAN ELIAS RUBIO, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 973-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ELISEO SORIANO MENDOZA, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas y del domicilio de San Salvador, quien ha sido comisionado para que en su carácter de Agente Auxiliar y en representación del señor Fiscal General de la República, promueva diligencias a efecto de obtener Título Supletorio a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, el cual es dueño y actual poseedor de buena fe de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Pepeto, Jurisdicción de la Reina, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, y sus medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, mide cuarenta metros, linda con terreno de GRISELDO RODRIGUEZ y ANTONIO LOPEZ; AL SUR, mide veintiséis metros sesenta centímetros, con terreno de GRISELDO RODRIGUEZ; AL ORIENTE, mide cuarenta metros con terreno de HERIBERTO MALDONADO; AL PONIENTE, mide treinta y siete metros dieciocho centímetros, con terreno de GRISELDO RODRIGUEZ. Dicho inmueble en el año de haberse efectuado la donación, tenía un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES, el

inmueble descrito fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador, según escritura de donación otorgada a las ocho horas del día veintitres de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario HENRY WIGBERTO QUINTANILLA CORTEZ, por el señor JESUS ERASMO MARTINEZ MIRANDA, quien actúa a nombre y representación de la Municipalidad de la Reina en su carácter de Alcalde Municipal, que dona al Ministerio de Educación. El inmueble antes descrito fue poseído por la Municipalidad de la Reina en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida por más de diez años consecutivos sumados la posesión que ejerce el Estado sobre el inmueble, se cumple con el requisito de Ley. El Inmueble en referencia, no está sujeto a ningún gravamen, ni está en proindivisión, no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas y derechos reales que respetar, también no se encuentra inscrito por carecer de antecedentes en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, lo que se hace saber al público por efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Tejutla, a los siete días del mes de junio de dos mil.- DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- JUAN EMIGDIO FUENTES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 951-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 13-187608, emitido en Sucursal SAN MIGUEL, el día 28-07-97, por un valor original \$20,000.00, a un plazo de 180 días.

El cual devenga el 8.50% de interés anual, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 30 días del mes de mayo de 2000.

BANCO HIPOTECARIO
DE EL SALVADOR

RAFAEL ANTONIO CARPIO,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 953-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 13-116827, emitido en Sucursal SAN MIGUEL, el día 12-01-94, por un valor original \$15,000.00, a un plazo de 180 días.

El cual devenga el 8% de interés anual, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 26 días del mes de mayo de 2000.

BANCO HIPOTECARIO
DE EL SALVADOR

RAFAEL ANTONIO CARPIO,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 954-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 32-230025, emitido en Sucursal LA ESPERANZA, el día 2-05-00, por un valor original \$120,000.00, a un plazo de 30 días.

El cual devenga el 9.50% de interés anual, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 26 días del mes de mayo de 2000.

BANCO HIPOTECARIO
DE EL SALVADOR

RAFAEL ANTONIO CARPIO,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 955-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 13-47253, emitido en Sucursal SAN MIGUEL, el día 22-12-98, por un valor original \$10,000.00, a un plazo de 90 días.

El cual devenga el 8% de interés anual, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 26 días del mes de mayo de 2000.

BANCO HIPOTECARIO
DE EL SALVADOR

RAFAEL ANTONIO CARPIO,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 956-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 13-208661, emitido en Sucursal SAN MIGUEL, el día 22-12-98, por un valor original \$30,000.00, a un plazo de 180 días.

El cual devenga el 8.25% de interés anual, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 26 días del mes de mayo de 2000.

BANCO HIPOTECARIO
DE EL SALVADOR

RAFAEL ANTONIO CARPIO,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 957-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 13-235429, emitido en Sucursal SAN MIGUEL, el día 05-05-00, por un valor original \$10,350.00, a un plazo de 60 días.

El cual devenga el 7.75% de interés anual, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 26 días del mes de mayo de 2000.

BANCO HIPOTECARIO
DE EL SALVADOR

RAFAEL ANTONIO CARPIO,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 958-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 22-222091, emitido en Sucursal SENSUNTEPEQUE, el día 16-08-99, por un valor original \$20,000.00, a un plazo de 90 días.

El cual devenga el 9% de interés anual, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 6 días del mes de junio de 2000.

BANCO HIPOTECARIO
DE EL SALVADOR

RAFAEL ANTONIO CARPIO,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 959-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 22-230962, emitido en Sucursal SENSUNTEPEQUE, el día 18-02-2000, por un valor original \$63,000.00, a un plazo de 90 días.

El cual devenga el 8% de interés anual, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 6 días del mes de junio de 2000.

BANCO HIPOTECARIO
DE EL SALVADOR

RAFAEL ANTONIO CARPIO,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 960-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, Comunica que a sus Oficinas se ha presentado el Propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 21-179830 emitido en Sucursal SENDA FLORIDA el día 23-07-97 por un valor original ₡ 15,000.00, a un Plazo de 30 días.

El cual devenga el 9% de interés anual, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos Legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 10 días del mes de junio de 2000.

RAFAEL ANTONIO CARPIO,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. No. 961-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor LUIS EDGARDO MUÑOZ CORONADO, de veinticuatro años de edad, a la fecha del contrato, estudiante, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS COLONES, en concepto de Capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o Remate y Costas Procesales; se ha ordenado vender en PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble urbano marcado con el número SESENTA Y CINCO, Polígono QUINCE, de la Urbanización Valle Verde Cuarta Etapa, situado en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, con un área de construcción de VEINTISIETE METROS CUADRADOS, valorada dicha construcción en Treinta y Tres Mil Ciento Tres Colones con Sesenta y Siete Centavos, cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la Intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje: "I" Sur se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur treinta grados veinticuatro minutos nueve segundos Oeste una distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta metros, haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al vértice Noreste de donde se inicia la presente descripción: LADO

ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro minutos nueve segundos Oeste y distancia de cinco metros se llega al vértice Sureste linda en este costado con el lote número ocho del Polígono diecisiete Pasaje "I", Sur de cinco metros de ancho de por medio; LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco minutos un segundo Oeste y distancia de diez metros se llega al vértice Suroeste, linda en este costado con el lote número sesenta y cuatro del mismo Polígono; LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro minutos nueve segundos Este y distancia de cinco metros se llega al vértice Noroeste, linda en este costado con el lote número ocho del mismo Polígono; LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco minutos un segundo Este y distancia de diez metros se llega al vértice Noreste de donde se inició la presente descripción, linda por este costado con el lote número sesenta y seis del mismo Polígono. Inscrito en el Registro Social de Inmuebles, en el Asiento Número: CERO CERO CERO TRES, de la Matricula Número: M CERO UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE APOPA, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. - LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 962-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Al público, para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil que en este Tribunal promueve el LIC. MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MIGUEL ANTONIO CABRERA CORNEJO de diecinueve años de edad a la fecha del contrato, Obrero, de este domicilio; reclamándole la Cantidad de CINCUENTA MIL SETECIENTOS COLONES, en concepto de Capital, Intereses pactados, primas de Seguros Colectivos de Vida y Daños, todo hasta su completo pago, transacción o Remate y Costas Procesales; por Resolución pronunciada a las catorce horas cinco minutos del día veintiocho de abril del presente año, se ordenó vender en este Juzgado, en Pública Subasta y al mejor postor, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el lote de terreno de naturaleza urbano y construcciones, marcado con el número CUATROCIENTOS CUARENTA del Block "E", de la Urbanización VALLE DEL SOL, V ETAPA, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, del Departamento de San Salvador; el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos cincuenta y cuatro de este mismo Block, Pasaje número diecisiete de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco

segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos cuarenta y uno de este mismo Block; AL SUR: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número trescientos setenta y tres de este mismo Block; y AL PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos treinta y nueve, de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A DE C.V.- El terreno así descrito tiene una extensión superficial de Cincuenta Punto Cero Cero Metros Cuadrados equivalentes a Setenta y Una Punto Cincuenta y Cuatro Varas Cuadradas. Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado, al asiento número CERO CERO TRES de la Matrícula número: M CERO UN MILLON SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE APOPA, a las catorce horas treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. - LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 963-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora SANDRA ELIZABETH PEREZ DE ALVAREZ, de dieciocho años de edad a la fecha del contrato, costurera, del domicilio de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, hoy de este domicilio; reclamándole el pago de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS COLONES, en concepto de Capital, más los intereses pactados, Primas de Seguro de Vida Colectivo, Decreciente y de Daños, todo hasta su completo pago, transacción o Remate y Costas Procesales; se ha ordenado vender en PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el Inmueble urbano marcado con el número NUEVE, Polígono DOS-A, Pasaje "C", de la URBANIZACION VALLE VERDE, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas; el cual mide y linda: LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice Sureste. Linda en este costado con lote número veintiséis del Polígono Tres-A, Pasaje C- Sur de cinco metros de ancho de por medio; LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice Suroeste, linda en este costado con lote número diez del mismo Polígono; LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos este y distancia de cinco metros, se llega al

vértice Noroeste. Linda en este costado con lote número cuarenta del mismo Polígono; LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Este y distancia de diez metros, se llega al vértice Noroeste, de donde se inició la presente descripción. Linda en este costado con lote número ocho del mismo Polígono; inscrito en el Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador, en el asiento número CERO CERO TRES, de la Matrícula Número: M CERO UNO CERO CINCO UNO DOS SIETE OCHO.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE APOPA, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. - LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 964-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil que en este Tribunal promueve el LIC. MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor WILFREDO MORALES JIMÉNEZ de treinta años de edad a la fecha del contrato, empleado, del domicilio de Delgado; reclamándole la Cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS COLONES VEINTINUEVE CENTAVOS en concepto de Capital, Intereses Pactados, Primas de Seguros Colectivo de Vida y Daños, todo hasta el completo pago, transacción o Remate y Costas Procesales; por Resolución pronunciada a las catorce horas del día trece de marzo del corriente año, se ordenó vender en este Juzgado, en Pública Subasta y al mejor postor, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el lote de terreno de naturaleza urbano y construcciones, marcado con el número VEINTICINCO, Polígono "C", Sector siete-C, Pasaje Cinco-C, de la Urbanización Madre Tierra II, situada en los suburbios del Barrio El Calvario, Jurisdicción d Apopa, del Departamento de San Salvador; de las medidas siguientes: AL NORTE: Cinco metros; AL ORIENTE: Doce Metros; AL SUR: Cinco metros, y AL PONIENTE: Doce metros.- El lote que se describe tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS y un área construida de Treinta Metros Cuadrados, valorada en treinta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta Colones. Inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado con Asiento número CERO CERO CINCO de la Matrícula Número: M CERO UN MILLON ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE APOPA, a las nueve horas del día catorce de marzo del año dos mil. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. - LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 965-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RIGOBERTO NAVARRETE APARICIO, de veintidós años de edad a la fecha del contrato, Empleado, del domicilio de Jucuapa; reclamándole el pago de TREINTA Y CINCO MIL COLONES, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales reclamadas; se ha ordenado vender en Pública Subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el inmueble marcado con el Número OCHO del Polígono NUEVE, del Proyecto Habitacional "URBANIZACION MAJUCLA" ubicada en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel, Jurisdicción de Cuscatancingo y Apopa, Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área construida de VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, valorada dicha construcción en Diecinueve Mil Doscientos Veinticinco Colones Veintidós centavos; cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: Diez punto cincuenta metros; AL ESTE: Cinco metros; AL SUR: Diez punto cincuenta metros y AL OESTE: Cinco metros.- Inscrito en el Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador, en el Asiento Número CERO CERO TRES, de la Matricula Número, M CERO UNO CERO DOS CERO OCHO CINCO TRES.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de abril del año dos mil.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DAILEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 966-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado LUIS ARMANDO AMAYA, en concepto de Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito de Sonsonate, contra los señores ANACLETO HERNANDEZ CAMPOS, conocido por JOSE ALBERTO HERNANDEZ CAMPOS, JERONIMA CORTEZ MAYE o solo JERONIMA CORTEZ AHORA DE HERNANDEZ y EQLALIA JULIA CAMPOS CORTEZ, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna, el siguiente resto de tres inmuebles de naturaleza rústica y de origen ejidal, situados en el Cantón Pushtán de la Jurisdicción de Nahuizalco de este Departamento; siendo el primero ha quedado reducido a la capacidad de tres tareas un cuarto igual a nueve áreas diez centiáreas y de las colindancias siguientes: AL NORTE, con terreno de ABRAHAM CASTILLO SOUZA; al ORIENTE, con NARCISO CORTEZ, ABRAHAM CASTILLO SOUZA y con JERONIMA CORTEZ MAYE y EQLALIA JULIA CAMPOS CORTEZ; al SUR, con la porción desmembrada y vendida a DEMETRIO CAMPOS CORTEZ y al PONIENTE, con terreno de FELICIANO CAMPOS ZETINO.- EL SEGUNDO: Reducido a la capacidad de nueve tareas y media y sea veintiséis áreas sesenta centiáreas y a las colindancias siguientes: AL NORTE, con DEMETRIA CORTES y FELICIANO CAMPOS; al ORIENTE, con la porción desmembrada y vendida al señor CAMPOS MAYE; al SUR, con parte del terreno de JUAN MORAN, río de por medio y al PONIENTE, con terreno de DAGOBERTO

RAUDA, río de por medio; y el TERCERO: Reducido a dos tareas que es igual a cinco áreas sesenta centiáreas y tiene dicho resto las colindancias siguientes: al NORTE, con NARCISO RUFINO, JUANA, MATILDE y FRANCISCO CORTEZ; al ORIENTE, con la porción vendida al señor CAMPOS MAYE antes dicho; al SUR, con parte del terreno de MARIA SANTOS MALIA y al PONIENTE, en cinco quiebres, el primero de SUR, de aquí dobla al ORIENTE, luego al NORTE y después al PONIENTE y por último dobla nuevamente al NORTE, lindando por el primero y quinto quiebre con terreno de FELICIANO CAMPOS y además con terrenos de las hipotecantes y por los otros tres quiebres linda con la porción desmembrada y vendida al señor CAMPOS CORTEZ antes dicho.- Los terrenos descritos están inscrito a favor de las hipotecantes bajo el número VEINTE del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de mayo del año dos mil.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MERCEDES ALICIA CORTEZ DE GALDAMEZ, SRIO. INTO.

Of. 3 v. alt. 967-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO OSCAR JAVIER PORTILLO, APODERADO ESPECIAL JUDICIAL DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE RICARDO MONTANO, conocido por JOSE RICARDO BARAHONA MONTANO, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN LOTE DE NATURALEZA RUSTICA hoy urbano, situado en el Cantón Las Dispensas, Jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, donde se ha desarrollado el proyecto COMPLEJO HABITACIONES SAN JOSE, lote marcado en el plano de Lotificación respectivo con el NÚMERO SEIS, POLIGONO F, con una extensión superficial de doscientos treinta y uno punto setenta y cinco metros cuadrados, con un área construida de cincuenta y cuatro metros cuadrados, el cual se describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la calle Los Amates y Pasaje número siete vehicular, ambos ejes abiertos en la Lotificación, se mide con rumbo Norte cero cero grados treinta y uno punto nueve minutos Oeste una distancia de ochenta y siete punto setenta y cinco metros, en donde con una deflexión derecha de noventa grados y distancia de uno punto setenta y cinco metros, se llega al vértice Nor-Oeste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL NORTE, partiendo del mojón número uno con rumbo Norte cincuenta y ocho grados cuarenta y dos punto siete minutos Este y distancia de veinte punto noventa y seis metros, se llega al Este y distancia de veinte punto noventa y seis metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con terreno propiedad del señor MUYSHIND CONTRERAS, antigua caile a San José Villanueva, de ancho variables de por medio; AL ORIENTE, partiendo del mojón número dos con rumbo Sur cero cero grados veintiséis punto cinco minutos Este y distancia de dieciocho punto veinticinco metros, se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número nueve y diez del Polígono F, de la misma Lotificación; al SUR, partiendo del mojón número tres con rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta y tres punto cinco minutos Oeste y distancia de dieciocho metros, se llega al mojón número cuatro lindando

por este lado con lote número cinco del Polígono F, de la misma Lotificación; y al PONIENTE, partiendo del mojón número cuatro con rumbo Norte cero cero grados treinta y uno punto nueve minutos Oeste y distancia de siete punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción técnica, lindando por este lado con lote número dieciocho, Polígono N, Pasaje número siete vehicular de tres punto cincuenta metros de ancho de por medio de la misma Lotificación. El lote así descrito tiene un área de doscientos treinta y uno punto setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a trescientos treinta y uno punto cincuenta y ocho varas cuadradas. El inmueble descrito está inscrito a favor del demandado, bajo el ASIENTO NÚMERO CERO CERO UNO, MATRÍCULA NÚMERO M CERO UN MILLON DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DE SAN SALVADOR".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día seis de marzo del dos mil.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 968-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra la señora SANDRA ELIZABETH RIVERA ARTIGA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble de naturaleza urbana, marcado en el plano respectivo con el número TREINTA Y NUEVE, del Polígono VEINTIOCHO, dicho lote forma parte de la Urbanización denominada VALLE VERDE TERCERA ETAPA, situado en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje "O" Norte se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este una distancia de ciento cuarenta y tres punto cincuenta metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados, negativa y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al vértice Sur Este de donde se inicia la presente descripción; LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice Sur Oeste. Linda en este costado con lote número cuarenta del mismo Polígono. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al vértice Noroeste. Linda en este costado con lote número veintisiete del mismo Polígono. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Este y distancia de diez metros, se llega al vértice Noreste. Linda en este costado con lote número treinta y ocho del mismo Polígono. LADO ORIENTE: Tramo recto rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice Sureste de donde se inició la presente descripción. Linda en este costado con lote número veintisiete del Polígono treinta, Pasaje "O" Norte de cinco metros de ancho de por medio. El área del lote descrito es de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Contiene un área construida de VEINTISIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS".

El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora SANDRA ELIZABETH RIVERA ARTIGA, bajo el Asiento número CERO

CERO TRES, Matrícula Número M CERO UN MILLON SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas del día catorce de febrero del año dos mil. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 969-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor JOSE HERMINIO TOBAR DIAZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número Treinta y Cinco, Polígono Diecinueve, de la URBANIZACION VALLE VERDE CUARTA ETAPA, situada en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, con un área de construcción de veintisiete punto cero metros cuadrados. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje "K"-Sur, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur treinta grados veinticuatro minutos nueve segundos Oeste una distancia de ciento ochenta y tres punto cincuenta metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados negativa y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice Noroeste, de donde se inicia la presente descripción; LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco minutos un segundo Este y distancia de diez metros, se llega al vértice Noreste. Linda en este costado con lote número treinta y cuatro del mismo Polígono. LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro minutos nueve segundos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice Sureste. Linda en este costado con lote número cuarenta del mismo Polígono. LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco minutos un segundo Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice Suroeste. Linda en este costado con el lote número treinta y seis del mismo Polígono. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro minutos nueve segundos Este y distancia de cinco metros, se llega al vértice Noroeste, de donde se inició la presente descripción. Linda en este costado con lote número cuarenta del Polígono diecisiete, Pasaje "K"-Sur, de cinco metros de ancho de por medio".

El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor JOSE HERMINIO TOBAR DIAZ, inscrito según el Folio Real Número CERO CERO CUATRO Número de Matrícula M CERO UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 970-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

FLORENCE GEORGINA CUADRA BERMUDEZ DE VILLALTA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por Resolución de las quince horas del veintidós del presente mes, se DECLARARON DEFINITIVAMENTE HEREDEROS con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante RICARDO VENTURA ANDRADE conocido por JOSE VENTURA ANDRADE, quien falleció en el Hospital del Seguro Social de San Salvador, a las cuatro horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, siendo su último domicilio esta Ciudad, a los señores ROMEO FIDEL ANDRADE conocido por ROMEO FILADELFO ANDRADE, RICARDO VENTURA ANDRADE conocido por RICARDO VENTURA ANDRADE MOLINA y MARIA ESTER MOLINA GARCIA conocida por ESTER MOLINA DE ANDRADE, en sus conceptos los dos primeros de hijos del causante y la tercera como cónyuge sobreviviente del de cujus.

Confirióse a los herederos declarados en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Mejicanos, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil.- LIC. FLORENCE GEORGINA CUADRA BERMUDEZ DE VILLALTA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. Nº 13900

JUAN ELIAS RUBIO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por Resolución proveída este día, el señor VIRGILIO BERNAL ALVAREZ conocido por VIRGILIO BERNAL, ha sido declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el señor RAMON DE JESUS BERNAL, quien falleció el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón La Cañada, Jurisdicción de Yucuaquín, de este Distrito y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio; y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: La Unión, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil.- DR. JUAN ELIAS RUBIO, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. Nº 13936

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las trece horas y cincuenta minutos del día treinta de marzo del presente año, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DOLORES MOLINA, ocurrida el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa, en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, al señor ANGEL ESTEBAN LOPEZ, en su carácter de cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora VILMA DE DOLORES MOLINA HOY DE SALINAS, ésta en calidad de hija de la referida causante: habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Cojutepeque, a las once horas del día tres de mayo del dos mil.- LIC. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. Nº 13937

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por Resolución de este Tribunal de las diez horas cuarenta minutos de este mismo día, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la señora MARIA FRANCISCA PEREZ DE MONTES, fallecida el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio San Antonio de esta Ciudad, lugar de su último domicilio, a los señores EDUARDO ALONSO MONTES PEREZ y ALCIDES MONTES PEREZ, en su concepto de hijos de la referida causante, a quienes se confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas quince minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. MARIO FERNANDO ORANTES MARTINEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. Nº 13976

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por Resolución de las diez horas del día veintidós de mayo del corriente año, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado alegando igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se declara heredera definitiva Ab-intestato de los bienes que a su defunción dejó el causante MANUEL RAFAEL DEL CARMEN ZELAYA, conocido por RAFAEL DEL CARMEN ZELAYA CASTAÑEDA: quien falleció el día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco en el Barrio Concepción de Mercedes Umaña su último domicilio, a ESPERANZA MARTINEZ VIUDA DE ZELAYA, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a BLANCA ROSA CISNEROS CASTAÑEDA, conocida por BLANCA ROSA CISNEROS CASTAÑEDA VIUDA DE ZELAYA, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO: Berlín, a las diez horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil.- LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

1 v. Nº 13980-Bis

ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas veinte minutos del día quince de mayo del año dos mil, se ha declarado heredero definitivo, ab-intestato, con beneficio de inventario al señor RENE OSVALDO ALVARADO MENENDEZ, en su calidad de hijo de la causante señora CELIA FIDELINA MENENDEZ DE ALVARADO, fallecida en hora ignorada del día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de Santa Ana, habiendo sido la Ciudad de Tacuba, su último domicilio. Y se ha conferido definitivamente al heredero declarado, la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las quince horas cincuenta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil.- DR. ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. Nº 13993

ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas diez minutos del día once de mayo del año dos mil, se ha declarado heredera definitiva, ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora EMMA MARIA JOVEL MILLA, conocida por EMMA MARIA JOVEL, EMMA MILLA, ENMA MARIA JOVEL y por ENMA MARIA JOVEL MILLA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor JOSE ALBERTO GARCIA CASTANEDA, fallecido a las dos horas del día diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Sincuyo. Jurisdicción de la Ciudad de Tacuba, su último domicilio. Y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada, la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las quince horas diez minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil.- DR. ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. N° 13996

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución proveída por este Tribunal a las doce horas con quince minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO con beneficio de inventario de la Herencia que a su defunción dejó el señor SIMEON CAMPOS conocido por SIMON CAMPOS, fallecido a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón San José Capulín, Jurisdicción de la Población de Santa Rosa Guachipilín, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; quien fue de cuarenta y un años de edad, casado, Agricultor, a la señora HILDA UMAÑA DE CAMPOS HOY VIUDA DE CAMPOS, en calidad de cónyuge del referido causante. En consecuencia, confiérese DEFINITIVAMENTE a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Metapán, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. DEYSI JACQUELINE MARTINEZ MENDEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. N° 13998

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día veintinueve de mayo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE PAZ URQUILLA CORTEZ conocido por JOSE PAZ URQUILA y por JOSE PAZ URQUILLA, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, Pensionado, fallecido el día doce de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en el Barrio El Calvario de la Ciudad de Apastepeque, lugar de su último domicilio, al señor ALVARO ANTONIO URQUILLA, en concepto de hijo del causante y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: San Vicente, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. N° 14000

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por Resolución de este Juzgado de las ocho horas de este día, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario, de la intestada que a su defunción acaecida a las catorce horas

y treinta minutos del día once de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Tronalagua de esta Jurisdicción, lugar que fue su último domicilio, dejó el señor MARCELINO BARRERA RODAS, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Jornalero, originario de Victoria, Cabañas, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Juan Barrera y Vicenta Rodas, a la señora MARIA PAULA HIDALGO VIUDA DE BARRERA, en calidad de cónyuge del causante y a los menores JOSE NELSON, CARLOS, JAIME WILFREDO, SANTOS OVIDO, SONIA ARELY, ROZBA MORENA, FATIMA CORINA y MILAGRO DE DOLORES, todos de apellidos BARRERA HIDALGO en calidad de hijos del de cujus; y se les confirió la administración y representación definitivas de la sucesión, la cual ejercerán los menores en referencia por medio de su Representante Legal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día diez de marzo de dos mil.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

1 v. N° 14002

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por Resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; dejó el señor GABRIEL SILIEZAR MADRID, conocido por GABRIEL SILIEZAR, a la señora ROSARIO SILIEZAR, conocida por DOLORES SILIEZAR, ROSARIO SILIEZAR DIAZ y por DOLORES DIAZ, como hija sobreviviente del causante. Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de mayo del año dos mil.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. N° 13938

WILLIAM ANTONIO QUINTANILLA DIAZ, Notario, con Oficina en Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, Local 114, Barrio San Miguelito, de esta Ciudad, al Público en General,

HACE SABER: Que por Resolución de las dieciocho horas del día veintiocho de junio de este año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor VICTOR MANUEL REYES, en concepto de hijo del Causante señor VICTOR MANUEL REYES, quien falleció en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, el día cinco de abril de mil novecientos noventa y seis, siendo a la fecha de su muerte de setenta y tres años de edad, Empleado, casado, del domicilio de Ciudad Delgado, su último domicilio, confiérese al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese por una vez en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día veintiocho de junio de dos mil.

LIC. WILLIAM ANTONIO QUINTANILLA DIAZ,
NOTARIO.

1 v. N° 15975

JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Despacho Profesional situado en Sesenta y Siete Avenida Sur Número Trescientos, Segunda Planta, Local Número Seis, Colonia Roma, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que según Resolución dictada a las nueve horas del día cinco de mayo de dos mil, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria iniciadas ante sus oficios se han DECLARADO HEREDEROS TESTAMENTARIOS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor WILLIAM ANTHONY KRUSEMAN LOPEZ, en su carácter personal y como Apoderado General Administrativo y Judicial de su hermano, el señor ERIC JOHAN KRUSEMAN LOPEZ, en su calidad de herederos testamentarios, de la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día tres de enero de dos mil, dejó el señor LORENZO LOPEZ DUKE. Confiérase a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Despacho Profesional del Licenciado JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETA, a las once horas del día cinco de mayo de dos mil.

LIC. JOSE RAFAEL GUERRA GUERRETA,
ABOGADO.

1 v. N° 13939

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por Resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día quince de mayo del año dos mil, se han declarado herederos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor MANUEL DE JESUS HERNANDEZ VENTURA conocido por ENMANUEL HERNANDEZ VENTURA, ocurrida el día quince de enero del corriente año en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, a los señores ELFEGO SALVADOR HERNANDEZ SERRANO y ELFRIDA GERTRUDIS HERNANDEZ DE ALAS, en calidad de herederos testamentarios, habiéndoseles conferido a los herederos declarados la Administración y Representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de mayo de dos mil. LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. N° 13940

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, Notario, con Oficina en Final Diecinueve Calle Poniente, y Primera Avenida Norte, número ciento cuarenta y nueve, Centro de Gobierno, Ciudad,

AVISA: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas con cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil se ha declarado a la señora ANA VILMA GOMEZ GOMEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, siendo ese su último domicilio el de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dejara el señor WILLY RICHARD CRESPIN GOMEZ, en concepto de madre del causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil.

LICDA. ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA,
NOTARIO.

1 v. N° 13988

PEDRO ALFONSO REGALADO CUELLAR, NOTARIO Y DE ESTE DOMICILIO,

AVISA: Que mediante Resolución proveída por el suscrito Notario, a las doce horas del día quince de mayo del corriente año, en las Diligencias de Aceptación de Herencia seguidas ante los oficios del Suscrito, en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se han declarado herederos con beneficio de inventario y conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión a los señores ESPERANZA RIVERA DE ARAUJO, MIGUEL ANGEL GREGORIO RIVERA, JESUS ASCENCIO RIVERA ANGEL, FRANCISCO DEL PILAR RIVERA ANGEL, MARIA OTILIA

RIVERA DE GRANADOS, MERCEDES DEL CARMEN RIVERA DE PORTILLO y JOSE ANTONIO RIVERA: en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, lugar donde tuvo su último domicilio, a las cinco horas y quince minutos del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, dejó el señor JOSE ANGEL RIVERA GUADRON, quien también fue conocido por JOSE RIVERA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Carpintero; lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, situada en Centro Comercial Feria Rosa, Local Ciento Dos-B, Carretera a Santa Tecla, en jurisdicción de esta ciudad. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil.

DR. PEDRO ALFONSO REGALADO CUELLAR,
NOTARIO.

1 v. N° 14014

CARLOS MAURICIO ROMERO LOPEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Veinte Avenida Norte, Reparto La Campiña, Casa Número Uno, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las doce horas del día diecisiete del mes de mayo del año dos mil, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora EELISA ARCHILA conocida por ELISA ARCHILA DRASQUEZ, de setenta años de edad, soltera, de ocupación costurera, de este domicilio, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, el día veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, dejó el señor FRANCISCO ARCHILA, a la edad de noventa años, de ocupación comerciante, de este domicilio, habiéndosele conferido a la aceptante ya mencionada la Administración y Representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en el concepto ya dicho. Lo que se hace del conocimiento público para que los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este despacho, a deducir sus derechos dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil.

CARLOS MAURICIO ROMERO LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. N° 13959

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, Local Doscientos Dos, segunda planta, Centro de Gobierno, en esta ciudad, para los efectos de Ley,

AVISA: Que en su Notaría se ha pronunciado la Resolución siguiente: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día once de abril del año dos mil. Ante mí, SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio. OTORGO: Agréguese en autos los ejemplares del Diario El Mundo, Diario Co Latino y Diario Oficial, y habiendo transcurrido más de quince días desde la fecha de la última publicación, sin que se haya presentado oposición alguna, Declárase Heredero Definitivo en la Herencia Intestada que al fallecer dejó el señor JOSE SALGADO PEÑA, al señor NELSON ALBERTO RODRIGUEZ GOMEZ, en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios en Abstracto que le correspondían al señor JOSE ORLANDO SALGADO BELTRAN, en su calidad de hijo del referido causante; en relación a los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante JOSE SALGADO PEÑA, al fallecer el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis; en consecuencia, confiérasele al señor NELSON ALBERTO RODRIGUEZ GOMEZ, en la calidad dicha, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión. Publíquese el aviso de Ley y protocolícese esta Resolución. En su oportunidad, extiéndase el Testimonio Respectivo al heredero declarado para los efectos de Ley. Así me expreso y leo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, lo ratifico y para constancia firmo. DOY FE. "Castillo S." - RUBRICADA Y SELLADA.

San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil.

LIC. SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,
NOTARIO.

1 v. N° 14001

JOAQUÍN ALFONSO EDMUNDO CASTRO SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las ocho horas treinta minutos del día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FIDEL PEREZ conocido por FIDEL PEREZ LOPEZ, quien falleció el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Sitio del Niño, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo esta Ciudad de Chalchuapa el lugar de su último domicilio.

A los menores: NESTOR VLADIMIR, EDGAR DANILO, FIDEL DE JESUS Y JIMMY ENRIQUE, todos de apellidos PEREZ DIAZ, se les ha conferido la Administración y Representación INTERINAS de la Sucesión del señor FIDEL PEREZ conocido por FIDEL PEREZ LOPEZ, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, por medio de su Representante Legal señora IRMA ESPERANZA DIAZ, en carácter de Hijos del nominado Causante.

Se cita con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la Sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Chalchuapa, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. JOAQUÍN ALFONSO EDMUNDO CASTRO SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13964-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día dieciocho de mayo del año dos mil. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió en el Barrio El Carmen, de la Villa de Santiago Texacuangos, de este Departamento, su último domicilio, el día tres de agosto de mil novecientos noventa y seis, dejó la señora EMILIA ANAYA, conocida por EMILIA ANAYA MONTES, de parte de los señores NURIA AIZA ANAYA DEPAZ, conocida por NURIA AIZA ANAYA DE LANDAVERDE; OSCAR ARMANDO ANAYA DEPAZ, conocido por OSCAR ARMANDO ANAYA; JOAQUÍN IVAN ANAYA y NIDIA ELIZABETH ANAYA DEPAZ, conocida por NIDIA ELIZABETH ANAYA DE LANDAVERDE, en sus calidades de sobrinos de la causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Citense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurren a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13970-1

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RICARDO GIRON conocido por RICARDO GIRON, ocurrida el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en San Salvador, siendo su último domicilio San Pedro Perulapán, de este Departamento, de parte de la señorita KAREN LISSETH GIRON HURTADO y de la señora AMANDA HURTADO hoy Viuda de GIRON, como Representante Legal de su menor hija INGRIS AMANDA GIRON HURTADO; ambas en el carácter de hijas del referido

causante; y por repudiada la misma de parte de las señoras ANTONIA JIRON conocida por ANTONIA GIRON y AMANDA HURTADO hoy viuda de GIRON; el derecho que les correspondía en la sucesión dejada por el causante antes mencionado, la primera en calidad de madre y la segunda en su calidad de cónyuge del referido causante; habiéndoseles conferido a las herederas declaradas la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de derecho.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Cojutepeque, a las diez horas y treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil. LIC. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13994-1

CALIXTO ARTURO MARTINEZ MENJIVAR, Notario, del domicilio de San Salvador, con Bufete Profesional en Calle Edison número Ochocientos doce, Barrio San Jacinto, de San Salvador, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las dieciocho horas y veinte minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA CATALINA RAMOS conocida por CATALINA RAMOS DE QUELE, quien falleció en la Ciudad de Izalco, Sonsonate, lugar de su último domicilio, el día trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho, de parte del señor MANUEL DE JESUS QUELE, en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le fueron conferidos por los presuntos herederos RICARDO ALFREDO QUELE RAMOS, FRANCISCA ADELA QUELE Y REGINA TEODORA QUELE RAMOS, conocida por RUFINA QUELE y por REGINA QUELE. Se le confiere al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil.

CALIXTO ARTURO MARTINEZ MENJIVAR,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 13972-1

Clase: 41.

Exp. 01.1997000820

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NBA PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en la expresión 76ERS Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13902-1

Clase: 25.

Exp. 011997000825

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NBA PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en la expresión 76ERS Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13903-1

Clase: 09.

Exp. 011997000829

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NBA PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en los números y letras 76ERS y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13904-1

Clase: 25.

Exp. 011997000828

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NBA PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en la palabra NETS Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13905-1

Clase: 35.

Exp. 012000001942

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LOQUESEA.COM, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:

LOQUESEA.COM

Consistente en las palabras LOQUESEA.COM.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13906-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las once horas veinte minutos del día siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante MARIA FELICITA AMAYA ESCOBAR, conocida por MARIA AMAYA ESCOBAR, quien falleció el día doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en esta Ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora DORA ALICIA AMAYA CALDERON, como hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día doce de junio de dos mil. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 15692-Bis-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado Doctor GILBERTO LEONEL CASTILLO, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, solicita se registre a favor de su poderdante la INDUSTRIAL O DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Exp. 1140/92

BIOFORTE ZnP

Consistente en la palabra "BIOFORTE ZnP". Clase 5, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 498 del Libro 16, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

DR. MARIO ERNESTO MEZQUITA,
REGISTRADOR.

LIC. JUAN RAMON SERRANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 8167-1

Clase: 14.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 012000001704

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la ABOGADO VANESSA BEATRIZ NÚÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESCADA AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad Alemana, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Badgley Mischka

Consistente en las palabras Badgley Mischka, escritas en letras de molde de color negro, siendo las letras iniciales de cada palabra mayúsculas y las demás minúsculas.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13907-1

Clase: 09.
LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

Exp. 011999005233

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AXA, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TELMAG

Consistente en la palabra TELMAG.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13908-1

Clase: 05.
LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

Exp. 011998005958

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de Apoderado de ALBION LABORATORIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CHELAVITE

Consistente en la palabra CHELAVITE.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13909-1

Clase: 05.
LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

Exp. 011998005963

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de Apoderado de ALBION LABORATORIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CHELAZOMES

Consistente en la palabra CHELAZOMES.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13910-1

Clase: 09.

Exp. 012000002004

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PAGEMART WIRELESS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

WEB LINK WIRELESS

Consistente en las palabras WEB LINK WIRELESS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13911-1

Clase: 25.

Exp. 011999009047

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en las palabras MONTREAL EXPOS Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13912-1

Clase: 16.

Exp. 011999003701

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CARVAJAL, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la palabra PELUCHES.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de abril del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13913-1

Clase: 42.

Exp. 011999005991

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PIZZA INN, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PIZZA INN EXPRESS

Consistente en la expresión PIZZA INN EXPRESS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13914-1

Clase: 05.
LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

Exp. 011999002988

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de HOLLAND & BARRETT LIMITED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HOLLAND & BARRETT

Consistente en las palabras HOLLAND & BARRETT.

La solicitud fue presentada el día once de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13915-1

Clase: 41.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999009110

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA de UNIVERSAL MEDIA NETWORKS, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SPORTSYA!

Consistente en la palabra SPORTSYA!

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de abril del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13916-1

Clase: 17.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999002439

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ABRO INDUSTRIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ABRO

Consistente en la palabra ABRO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13917-1

Clase: 16.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999002440

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ABRO INDUSTRIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ABRO

Consistente en la palabra ABRO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de abril del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13918-1

Clase: 30.

Exp. 011999006374

Clase: 02.

Exp. 011999005616

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COLOMBIANA, S.A. de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SPLENDID

Consistente en la Palabra "SPLENDID".

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13919-1

Clase: 04.

Exp. 011999002508

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ABRO INDUSTRIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ABRO

Consistente en la Palabra ABRO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13920-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de U.S. BORAX INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la Palabra BORAX Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de abril del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13921-1

Clase: 01.

Exp. 011999005615

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de U.S. BORAX INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OPTIBOR

Consistente en la Palabra OPTIBOR.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de abril del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13922-1

Clase: 36.

Exp. 011999005642

Clase: 01.

Exp. 012000002838

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CELLSTAR, LTD., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la Palabra CELLSTAR.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13923-1

Clase: 10.

Exp. 012000002114

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MALOUL INTERNACIONAL, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en las Palabras SMALL CREATIONS y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de abril del dos mil.

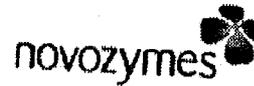
LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA,

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13924-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NOVO NORDISK A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la Palabra NOVOZYMES y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de abril del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR,

ANABELIS DE AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13925-1

Exp. 011999004900

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GALAXY FOODS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en la expresión GALAXY FOODS y diseño, que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO, REGISTRADOR,

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13926-1

Clase: 30

Exp. 01200001835

Clase: 05

Exp. 01200002776

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ORLANDO VALDIVIESO ORIANI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad PAMON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia PAMON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Santa Leticia
CASA DE FABRICA



Consistente en la expresión Santa Leticia y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitún días del mes de marzo del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13944-1

Clase: 03

Exp. 01200003087

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Pampers

Consistente en la palabra Pampers y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13952-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de DOW AGROSCIENCES LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MATAMINA

Consistente en la palabra MATAMINA.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13953-1

Clase: 24

Exp. 01200003086

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Pampers

Consistente en la palabra PAMPERS y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13954-1

Exp. 011999004380

Clase: 21

Exp. 012000003374

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de ROBERTONI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TAN FUERTE COMO UNA MUJER

Consistente en TAN FUERTE COMO UNA MUJER, que servirá para: atraer la atención de los consumidores SOBRE DESODORANTES, ANTIPERSPIRANTES, JABONES Y OTRAS PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA PERSONAL.

La solicitud fue presentada el día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13955-1

Clase: 16

Exp. 012000003375

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de ROBERTONI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ROBERPACK

Consistente en la palabra ROBERPACK.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de mayo del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13956-1

ROBERPACK

Consistente en la palabra ROBERPACK.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de mayo del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13957-1

Clase: 21

Exp. 012000003372

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de ROBERTONI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUPERPAC

Consistente en la palabra SUPERPAC.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de mayo del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13958-1

Clase: 39.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011998006557

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la ABOGADO EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de la Sociedad BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PROLOGIX

Consistente en la palabra "PROLOGIX".

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 14005-1

Clase: 12.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011998007280

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la ABOGADO EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la Sociedad CONSORCIO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CONAUTO

Consistente en la palabra "CONAUTO".

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 14006-1

Exp. 012000001081
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Sociedad EL COPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en las palabras SUPERMEDCO y diseño, que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A

LA VENTA DE TODO TIPO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, UBICADO EN SETENTA Y NUEVE AVENIDA NORTE Y TERCERA CALLE PONIENTE, CONDOMINIO ARQUERIAS, LOCAL 108, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 14007-1

Exp. 012000001080
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Sociedad EL COPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en las palabras FARMACIASMEDCO y diseño, que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE TODO TIPO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, UBICADO EN 1a. DIAGONAL, EDIFICIO CLINICAS ODONTOLOGICAS No. 416, LOCAL 1, URBANIZACION LA ESPERANZA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 14008-1

MARIO GUILLERMO MORAN GRANADOS, Notario, con oficina Ubicada en la Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente,

HACE SABER: Que ante mis oficinas de Notario se ha presentado la señora IMELDA REALES DE MARTINEZ, de setenta y tres años de edad, oficios del hogar de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza RÚSTICO, sin nombre, situado en el Cantón El Centro, Jurisdicción de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán de la Capacidad Superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ocho metros quince centímetros con terreno de SANTOS ALVARADO DIAZ; AL NORTE, línea oblicua dieciséis metros cincuenta centímetros con JOSE ANTONIO MARTINEZ; AL PONIENTE, quince metros ochenta y dos centímetros con BETY LAGOS conocida por BETY LAGOS CAMBELL, calle vecinal de por medio que

conduce al Cantón El Centro; ALSUR, trece metros cuarenta centímetros con CONCEPCION MARTINEZ DE CASTRO todos los colindantes son del domicilio de Santa Cruz Michapa ya citada se estima en DIEZ MIL COLONES y lo hubo por compra que le hizo a la señora MARIA SONIA DUARTE DE LOPEZ, quien fue mayor de edad, oficios del hogar, de ignorado paradero. Se pone en conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en Cojutepeque, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil.-

DOCTOR MARIO GUILLERMO MORAN GRANADOS,

Abogado.

3 v. alt. N° 13995-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que MANUEL DE JESUS CEA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal No. 6-1-004524, Apoderado General Judicial de la Conferencia Evangélica de Las Asambleas de Dios Corporación Privada de Utilidad Pública del domicilio de San Salvador, con Asambleas o Iglesias Locales en todo el Territorio de la República especialmente en esta ciudad, con la Iglesia Manantiales de Aguas Vivas, representada por el Reverendo Jeremías Bolaños Anaya, Pastor Evangélico, del domicilio de San Salvador y con Cédula de Identidad Personal No. 1-1-130876, solicita en nombre de la IGLESIA TITULO DE UN INMUEBLE URBANO, situado al Final de la Calle Alberto Masferrer Oriente, Barrio El Ángel de esta, mide y linda: NORTE, quince metros ochenta centímetros, Calle de por medio con Aracely viuda de Cerén y en parte con doña Pilar Olmedo Hernández; SUR, diecisiete metros, Manuel Sermeño; ORIENTE, dieciséis metros diez centímetros con María Díaz viuda de Juárez; PONIENTE, veintidós metros quince centímetros con Mario Ayala; con una extensión superficial de TRESCIENTOS DOS METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS. Sobre el terreno han ejercido actos de dominio tales como cularlo, limpiarlo, arrendarlo, construirle, botar paredes, muros viejos, contruyéndose nuevos, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes en forma pacífica y de manera ininterrumpida por más de 30 años. Habéndolo adquirido la Iglesia por posesión, no está en proindivisión con nadie, no tiene cargos ni derechos reales ajenos, sus límites o linderos están marcados con paredes propias, los colindantes son de este domicilio y residen en el lugar donde colindan. Valuado dicho terreno en \$200.000.00. Se publica para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSONATE, Veintitrés de mayo del dos mil.- DOUGLAS FELICIANO GALICIA HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA MARIBEL OSORIO CASTANEDA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 13946-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julio Aguilar Castaneda, solicitando a su favor Título de Dominio y Posesión de un terreno urbano situado en el Barrio San José de esta Villa; siendo sus medidas, linderos y colindancias: de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, mide: al NORTE, nueve metros, calle de por medio, antes con Eulogio Guerra, hoy con el Doctor Otto Salvador Cárcamo Rodríguez, al SUR, nueve metros, antes con Eduvino Vanegas, actualmente con Ricardo Payés; al PONIENTE, veintinueve metros, con propiedad de David Alvarez y al ORIENTE, veintinueve metros con el resto que se reserva al señor Benjamín Linares Sandoval. No es dominante ni sirviente, no poses cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie; adquirido por compra al señor Benjamín Linares Sandoval, lo estima valorado en la suma de VEINTICINCO MIL COLONES, todos sus colindantes son de este domicilio.- Al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, treinta y uno de marzo de dos mil.- FERNANDO AMILCAR RODRIGUEZ V., ALCALDE MUNICIPAL DEP.- CARLOS ULISES CHAVEZ CLARA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 13948-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora Luisa Vásquez viuda de Andrés, de setenta años de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero uno once cero cero cero cuatro mil cuatrocientos veinte, solicitando por escrito, se le extienda Título de Dominio de un predio de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de esta Villa, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Diecinueve metros en línea recta, con Félix Benítez; AL ORIENTE: Tres tiros así: El primero de ocho metros, el segundo tres metros sesenta centímetros y el tercero diez metros setenta y dos centímetros, con propiedad de Julio Ventura; ALSUR: Doce metros, con Juan Sánchez y al PONIENTE: Treinta y un metros, con inmueble de la Iglesia Centroamericana y Juan Sánchez, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS TREINTA Y UN MILIMETROS DE METRO CUADRADO NOVENTA Y DOS DECIMETROS DE METRO CUADRADO. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con nadie o lo hubo por compra que hizo a Martín Ortiz y Víctor Ortiz, desde hace más de treinta años. Lo aprecia en la suma de QUINCE MIL COLONES. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a los trece días del mes de abril del año dos mil.- FIDENCIO BENITEZ MELARA, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS BORROMEO VIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 13965-1

AVISO

días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

El Banco Cuscatlán S. A., COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 002PLA000096659, solicitando la Reposición de dicho CERTIFICADO por OCHENTA MIL COLONES EXACTOS (₡80.000.00) OCHENTA MIL COLONES EXACTOS.

San Salvador, 21 de junio de 2000.

GLORIA LUZ BARAHONA,
BANCO CUSCATLAN S. A.
AGENCIA CENTRO.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta

3 v. alt. Nº 15531-1

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES,

HACE SABER: Que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones ha emitido resoluciones en el periodo comprendido entre el quince y veintiséis de junio del año dos mil, por medio de las cuales fueron admitidas solicitudes de Concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

CONCESION DE FRECUENCIAS DE USO REGULADO

Nº	CODIGO DE PUBLICACION	FRECUENCIA (MHz)	SITIO O AREA DE COBERTURA
SERVICIOS FIJOS			
1	FIJ-001	8,147.970+/- 14.000	LOS NARANJOS - ARENERA
2	FIJ-001	7,836.650+/- 14.000	ARENERA - LOS NARANJOS
3	FIJ-002	7,836.650+/- 14.000	ARENERA - TALNIQUE
4	FIJ-002	8,147.970+/- 14.000	TALNIQUE - ARENERA
5	FIJ-003	8,147.970+/- 14.000	CERRO CACHIO - CERRO ARTILLERIA
6	FIJ-003	7,836.650+/- 14.000	CERRO ARTILLERIA - CERRO CACHIO

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días, contados a partir del día de emisión de la respectiva Resolución; así mismo, se ordenó la publicación de este proveído, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la última publicación, manifieste su oposición o interés de las frecuencias que forman parte de las concesiones solicitadas, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en la Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur Nº 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el periodo comprendido entre el 5 de julio y el 1 de agosto del 2000, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Nueva San Salvador, a las diez horas del veintiocho de junio del año dos mil.

LIC. ERNESTO LIMA MENA,
SUPERINTENDENTE.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que ARBELIO REYES CLAROS, solicita Título de Dominio de un solar Urbano, sito en el Barrio El Centro de ésta, lindante: Oriente, y Norte, Iglesia "La Profesía" al Poniente, María Luisa Henríquez, y al Sur, Dolores Gavidia y María Gracias. Lo hubo por posesión y lo estima en CINCUENTA MIL COLONES. Los colindantes todos de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: Guatajiagua, dieciocho de mayo de dos mil. - LUCIO VELIS CANALES, ALCALDE MUNICIPAL. - BR. LAZARO ULISES GOMEZ S., SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 13971-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL GUERRERO FLORES, Apoderado General Judicial de la señora ANA RUTH MEJIA ABREGO, solicitando a favor de su poderante Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Colonia Milagro de La Paz, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, dieciséis metros setenta centímetros colinda con Enma Portillo, Calle Las Flores de por medio, AL PONIENTE, nueve metros, colinda con Salvador Orellana, cerco de piedra del colindante, AL SUR; dieciséis metros setenta centímetros colinda con Teresa Pérez, cerco de piedra del colindante, AL ORIENTE, nueve metros colinda con Nora Amaya de Velásquez, Avenida Tirabuzón de por medio. En el inmueble antes descrito no existen ningún tipo de construcción, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra que le hizo a la señora Cristina Isabel Vargas, por medio de Escritura Pública de Compraventa, ante los oficios del Notario Luis Miguel Guerrero Flores, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil, posesión que ha sido por más de diez años, lo cual ha sido quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, y lo estima en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público en general, para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los doce días del mes de mayo del año dos mil. - JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. - MIGUEL ANGEL MANZANO CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 13973-1

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado FRANCISCO RENATO RIVAS TORRES y continuado por el Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, como Apoderado General Judicial de CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA HOY EN LIQUIDACION, contra el señor JOSE MANUEL MEJIA, conocido por JOSE MANUEL MEJIA PLEITEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN TERRENO rústico, hoy urbano y construcciones que contiene, situado en el Barrio Cisneros de esta ciudad, hoy Jurisdicción de Ciudad Delgado, a la orilla de la Calle a Soyapango, de el Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y TRES

METROS CUADRADOS, el cual es de los linderos, medida y colindantes siguientes: AL ORIENTE, diecisiete metros cincuenta y tres centímetros aproximadamente con Blas Sigüenza viuda de Piche, después de Rafael Castillo, hoy de Emilia Cea y siete metros cero cinco centímetros aproximadamente, con María Mercedes Morán Gutiérrez; AL NORTE, once metros setenta centímetros aproximadamente con Francisco Alvaro Huevo hoy de Juan Serarols; AL PONIENTE, veinticinco metros cero ocho centímetros aproximadamente, con Francisco Alvaro Huevo hoy de Juan Serarols; y AL SUR, nueve metros treinta y ocho centímetros aproximadamente, con María Mercedes Morán Gutiérrez y cuatro metros setenta y dos centímetros aproximadamente. Calle a Soyapango, de por medio con solar de Manuel Merazo hoy de Doña Valentina viuda de Medina. En dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto con un área de setenta y cuatro punto cuarenta metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del demandado señor JOSE MANUEL MEJIA conocido por JOSE MANUEL MEJIA PLEITEZ, por estar inscrito a su favor bajo el sistema de Folio Real con Matrícula Número CERO UNO-CERO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRECE-CERO CERO CERO Inscripción Tres del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día quince de mayo del dos mil. - LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. - LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13977-1

EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor ROBERTO ELIGIO ZAMORA IRAHETA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado el bien inmueble embargado siguiente: "INMUEBLE: Urbano y construcciones que contiene, situado en el Proyecto RESIDENCIAL PINARES DE SUIZA, identificado como lote número DIECISEIS DEL POLIGONO CUATRO, situado en las afueras de la Ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE, cinco punto cincuenta metros, AL ORIENTE, veinte punto cero cero metros; AL SUR, cinco punto cincuenta metros; AL PONIENTE, veinte punto cero cero metros, con un área de CIENTO DIEZ PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, inscrito a favor del señor ROBERTO ELIGIO ZAMORA IRAHETA, bajo la Matrícula Número M CERO UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO asiento CERO CERO UNO del Registro Social de Inmuebles del Departamento de La Libertad.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día cuatro de mayo del dos mil. - DR. EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. - LIC. ELSY ELIZABETH GALVEZ CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13978-1

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISO

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, actuando con Apoderado General Judicial del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, S.A., contra las señoras ROSA AMERICA HERNANDEZ VASQUEZ y ANA LILIAN CAMPOS MARTINEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal, y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "INMUEBLE: Porción de terreno en el lugar llamado EL TASAJO, en Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, ubicado al Sur de la calle que conduce a la fuente contiguo al Hospital Psiquiátrico, que se identifica así: LOTE NUMERO CUARENTA Y OCHO, POLIGONO "O", URBANIZACION LOS CONACASTES, se localiza partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Central y Pasaje Siete Poniente abiertos en la Urbanización con rumbo Norte ochenta y un grados cincuenta y tres punto ocho minutos Este, se miden sobre este último noventa y nueve punto cinco metros en este punto haciendo una deflexión derecha con rumbo Norte cero ocho grados cero seis punto dos minutos Este y distancia de dos punto cinco metros se llega al mojón número uno, esquina Sur-Este del lote que se describe así: AL PONIENTE, partiendo del mojón con rumbo Norte cero ocho grados cero seis punto dos minutos Este y distancia de doce metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número cuarenta y nueve del Polígono "O" de la misma Urbanización. AL NORTE, del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y un grados cincuenta y tres punto ocho minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número trece del Polígono "O" de la misma Urbanización. AL ORIENTE, del mojón número tres con rumbo Sur cero ocho grados cero seis punto dos minutos Este y distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número cuarenta y siete del Polígono "O" de la misma Urbanización, AL SUR, del mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y un grados cincuenta y tres punto ocho minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número siete Polígono "N", pasaje siete Poniente de la misma Urbanización, cinco metros ancho de por medio. El inmueble antes descrito tiene un área de SETENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS OCHENTA Y CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA."

El Inmueble así relacionado se encuentra inscrito a favor de las señoras ROSA AMERICA HERNANDEZ VASQUEZ y ANA LILIAN CAMPOS MARTINEZ, en Proindiviso y por partes iguales al Número CATORCE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de mayo del dos mil. - LICDA. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. - LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13979-1

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado el señor ABRAHAM RIOS PERDOMO, solicitando Reposición; por haberse extraviado, el Certificado, Número 1128, Folio 0042, del Libro Número TRES de Accionistas de esta Sociedad, por una acción, con valor nominal de \$20,000.00 a nombre de ABRAHAM RIOS PERDOMO, ABEL RIOS REYANA, MARIO ROSENDO RIOS Y ROQUE ABEL CANANA, la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 30 de Mayo del 2000.

DR. RENE FRANCISCO RODRIGUEZ MEZA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13945-1

DANIEL HUMBERTO DE JESUS PALACIOS MARCHESINI, Abogado y Notario, de este domicilio en mi calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad "MOA INTERNATIONAL COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, al público en general,

HACE DE SU CONOCIMIENTO: Que de conformidad al Artículo Ciento Ochenta y Siete del Código de Comercio, mediante Escritura Pública otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día catorce de abril del año dos mil, ante los oficios del Notario MAGNO TULLIO SANDOVAL, los Accionistas de la Sociedad, reunidos en Junta General Extraordinaria, por unanimidad acordaron DISOLVER Y LIQUIDAR la Sociedad "MOA INTERNATIONAL COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", habiéndose nombrado como Ejecutor Especial de los acuerdos tomados al suscrito, lo que hace saber de conformidad al Artículo Sesenta y Cuatro del Código de Comercio para proceder a su inscripción si transcurridos treinta días desde la última publicación de este aviso no se presenta oposición.

San Salvador, 04 de mayo del año dos mil.

LIC. DANIEL HUMBERTO DE JESUS PALACIOS MARCHESINI,
EJECUTOR ESPECIAL.

3 v. alt. N° 13974-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

HILDA EDITH HERRERA REYES, Notaria, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina, ubicada en Alameda Juan Pablo II, número seiscientos ocho, San Salvador, se ha presentado el Licenciado JOSE GERMAN MUÑOZ HERNANDEZ, como Apoderado de la señora DINORA CONCEPCION HERNANDEZ DE ZAMORA, en calidad de hija de la causante a aceptar expresamente con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA OTILIA HERNANDEZ, CONOCIDA POR ANNA OTILIA SWORDS Y por ANA SWORDS, quien falleció en la Ciudad de Dundee, Estado de Oregon, Estados Unidos de América, el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo dicha ciudad y San Salvador, su último domicilio, y que se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la indicada Sucesión, con facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

San Salvador, once de mayo del año dos mil.

HILDA EDITH HERRERA REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 13726-2

El Infrascrito Notario Doctor RICARDO BATISTA MENA, con Despacho Profesional situado en Veintuna Calle Poniente número un mil seiscientos veintiuno, de esta Ciudad, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las nueve horas del día veintiséis de mayo del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, dejó el Ingeniero Oscar René Lindo, conocido por Oscar René Lindo Ollvares, quien fue de ochenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, siendo su último domicilio el de esta Ciudad; de parte de los señores HERBERT ALBERTO LINDO GUTIERREZ, DELIA NANETTE LINDO GUTIERREZ, HOY DE WESTERHAUSEN, KARINA VIDA LINDO GUTIERREZ DE RATHWAY e IVONNE PATRICIA LINDO GUTIERREZ, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoselos conferido además la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a los que se crean con derecho a tal herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina Jurídica del Suscrito Notario, en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de mayo del año dos mil.

DR. RICARDO BATISTA MENA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 13737-2

En la Oficina del Notario MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO, a las dieciséis horas del día veintisiete de marzo del año dos mil. Por recibido el oficio número MIL TRESCIENTOS SIETE, de fecha trece de marzo del corriente año, proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia; agréguese a sus antecedentes. En vista de la información contenida en el oficio recibido, SE RESUELVE: Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ZONIA DEL CARMEN ROMERO CUBIAS, MARIO BALBINO ROMERO CUBIAS, ROLANDO ROMERO CUBIAS, ERLINDA VERONICA ROMERO CUBIAS, ALICIA ROMERO CUBIAS, BERTA ROMERO CUBIAS, BLANCA MARINA ROMERO CUBIAS, RICARDO ROMERO CUBIAS, ROBERTO ROMERO CUBIAS Y BERNARDA ROMERO CUBIAS, en su calidad de Hijos de la causante, de la herencia intestada que a su

defunción dejó la señora PAULA DE JESUS CUBIAS VIUDA DE ROMERO, conocida por PAULA ROMERO, quien fue de setenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, y del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, quien falleció en esa ciudad, el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Confiéranse a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días contados desde el día siguiente de la tercera publicación del edicto respectivo, comparezca ante el suscrito Notario a alegar mejor derecho. Dirección del Notario: 39 Avenida Sur, Pasaje 13, casa Número 204, Colonia Monserrat, San Salvador.

MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 13788-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las doce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor OLIVERIO FIGUEROA TORRENTO, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA FIGUEROA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, fallecida a las cinco horas treinta minutos del día diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en esta ciudad su último domicilio, en concepto de heredero testamentario de la causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y quince minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13700-2

ALFREDO BIVAR BÓJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por sentencia dictada a las diez horas del día veintisiete de marzo del año dos mil; y declarada ejecutoriada por Resolución de las diez horas cuarenta minutos del día tres de abril del año dos mil; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas y veinte minutos del día nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Sacramento, jurisdicción de San Francisco Menéndez, su último domicilio dejó el señor RAFAEL ANTONIO MORAN; de parte del señor MISAEL MORAN ROJAS, en su calidad de hijo del expresado causante; y a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas cuarenta minutos del día once de abril del año dos mil. DR. ALFREDO BIVAR BÓJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13702-2

ZOILA ANA YOLANDA MARTINEZ DE DENNERY. Notaria, con oficina Jurídica situada en la veintisiete Calle Poniente entre doce y Catorce Avenida Sur, Número Setenta y nueve, de la ciudad de Santa Ana.

AVISA AL PÚBLICO, para los efectos de Ley: Que por Resolución dictada a las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor MANUEL ANTONIO RIVERA, fallecido el día veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Chilcuyo, jurisdicción de Textistepeque, de este Departamento de Santa Ana, habiendo sido esta ciudad de Santa Ana, lugar de su último domicilio, de parte del señor: JOSE MARIA ESPAÑA, en su calidad de cesionario del derecho hereditario, que en dicha herencia le correspondía a la señora MARIA CRISTINA RIVERA, como madre sobreviviente del causante. Al heredero se le nombra interinamente Administrador y Representante Legal de la Sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil.

LIC. ZOILA ANA YOLANDA MARTINEZ DE DENNERY,
ABOGADO Y NOTARIA.

3 v. alt. N° 13727-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día veintinueve de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el señor MANUEL MIRANDA, conocido por Manuel Miranda Oliva y por Manuel Miranda Olivo, fallecido el día quince de Junio de mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de los señores Lidia Calderón viuda de Miranda conocida por Lidia Calderón Castillo y Lidia Calderón de Miranda y Manuel Miranda Calderón, en concepto de herederos testamentarios del Causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de Mayo del dos mil. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MERCEDES ALICIA CORTEZ DE GALDAMEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. N° 13734-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor CECILIO ANTONIO MARAVILLA MEJIA, conocido por CECILIO ANTONIO MARAVILLA, al fallecer el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Ojuste, de esta jurisdicción de Usulután, lugar que fue su último domicilio, de parte del señor CECILIO ANTONIO MARAVILLA CALDERON, conocido por CECILIO ANTONIO MARAVILLA, en su calidad de hijo del causante. Confiéndole la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los quince días del mes de mayo del año dos mil. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA ALICIA MONTÓYA DE LIZAMA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13739-2

EL INFRASCRITO JUEZ: Al Público para los efectos de Ley:

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor: JOSE ANTONIO SEGOVIA conocido por: JOSE ANTONIO SEGOBIA y por ANTONIO SEGOVIA, al fallecer en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, el día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno siendo la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de los señores MARIA BASILIA SEGOVIA ROMERO, JOSE RIGOBERTO ANTONIO SEGOVIA ROMERO, MARIA LUCILA SEGOVIA ROMERO y MARIA TRINIDAD SEGOVIA ROMERO, en calidad de hijos del causante. Confiéndoles la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL; USULUTAN, VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA ALICIA MONTÓYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13770-2

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del día doce de mayo del dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor SALVADOR MARTINEZ o SALVADOR MARTINEZ MOLINA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, jornalero, casado, fallecido el día diez de enero de este año, en el Cantón El Puente de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores ELIDA ISABEL FIGUEROA VIUDA DE MARTINEZ, RIGOBERTO MARTINEZ FIGUEROA y MARIA CRUZ MARTINEZ FIGUEROA, en su concepto de esposa e hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo del dos mil. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13745-2

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal, a las once horas del día veintisiete de marzo de dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante MARIO ULISES GARCIA conocido por MARIO ULISES GARCIA ARGUETA, quien fue de sesenta y dos años de edad, Profesor de Educación Básica, fallecido el día once de octubre de mil novecientos noventa y nueve en kilómetro catorce y medio, Carretera a Quezaltepeque en las cercanías del Río Tomayate de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, siendo la Ciudad de Quezaltepeque su último domicilio, de parte del señor MAURICIO EDGARDO GARCIA CORLETO, en su concepto de hijo legítimo del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas del día treinta de marzo del dos mil. - LIC. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL. - BR. JOSE ELEAZAR CARDONA GÜEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 13764-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las diez horas y cincuenta minutos del día veintiuno de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GABRIELA RIVAS VIUDA DE SALINAS, conocida por GABRIELA RIVAS y por GABRIELA RIVAS DE SALINAS, que falleció el día treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Tilapa, Jurisdicción de El Rosario, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de los señores ESPERANZA SALINAS RIVAS o ESPERANZA SALINAS; JUAN ANTONIO SALINAS RIVAS o JUAN ANTONIO SALINAS; MAGDALENA SALINAS RIVAS o MAGDALENA SALINAS; CRISTINA SALINAS RIVAS, MARI JÚLIA SALINAS RIVAS o MARIA JÚLIA SALINAS; y MARTA SALINAS RIVAS, en concepto de hijos de la causante; y se ha nombrado a los aceptantes, de modo conjunto, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las once horas y quince minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil. - DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. - JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 13747-2

MARIA GUADALUPE ORTIZ JOYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día diecinueve de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Tránsito Asunción Orellana Meléndez conocido por Tránsito Orellana Meléndez, quien falleció el día doce de febrero del corriente año, en el Cantón Los Mangos, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Lucía Velásquez de Orellana, conocida por Lucía Velásquez Ramírez y Lucía Ramírez, en su concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante. Se le ha conferido a la aceptante indicada en el concepto antes expresado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las once horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho. - LIC. MARIA GUADALUPE ORTIZ JOYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 13759-2

AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución proveída, por este Tribunal, a las diez horas del día veintidós del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA VICTORIA VILLAFUERTE DE CARAVANTES, conocida por MARIA LUISA VILLAFUERTE, quien falleció el día siete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte de los señores JORGE ARMANDO CARABANTES VILLAFUERTE y PEDRO ALBERTO CARAVANTES VILLAFUERTE, en su concepto de hijos de la expresada causante. Se les ha conferido a los aceptantes indicados en el concepto antes expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 13760-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE DAVID GUERRA MACAL HERRERA, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA HORTENCIA GUERRA SERMEÑO, conocida por MARIA HORTENCIA MACAL y por MARIA HORTENCIA GUERRA MACAL, fallecida el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa, en el Cantón La Reforma, Jurisdicción de Ciudad Arce, de este Distrito, su último domicilio, en concepto de hijo de la causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a la señora EVERILDA MACAL DE ARTIGA, conocida por MARIA EVERILDA HERRERA, en concepto de hija de la causante, según escritura pública, otorgada en la Ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa, ante los oficios del Notario Napoleón Humberto Zambrano, escritura que se encuentra agregada a las diligencias; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citense a la personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Tribunal, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de Abril del año dos mil. - LIC. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

-3 v. alt. Nº 15766-2

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día nueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO OBISPO TORRES, quien falleció el día seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Veracruz de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora SANTOS ROMERO MARTINEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MERCEDES AMAYA ahora viuda de TORRES, ésta como cónyuge sobreviviente del referido causante: habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tonacatepeque, a las doce horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - LIC. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. - LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13771-2

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas del día veinticuatro de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor HERIBERTO ANTONIO VALLADARES, quien fue de sesenta y seis años de edad, Empleado, Casado, fallecido el día siete de marzo del presente año, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio; de parte de los menores ABNER ALEXANDER, JOSUE MOISES, KEREN ELIZABETH, ELISEO HERIBERTO y JOEL DE JESUS, todos de apellidos VALLADARES ABARCA, la que ejercerán a través de su representante legal señora ANA GUADALUPE ABARCA; hasta su completa mayoría de edad; herencia que en su oportunidad fue repudiada por las señoras MARIA ISABEL GUERRERO Viuda de VALLADARES, MARIA ESTER VALLADARES GUERRERO, LORENA GUADALUPE VALLADARES MEJIA y los señores ALBINO VALLADARES conocido por BALBINO VALLADARES y EUSEBIA PANAMEÑO conocida por EUSEBIA DE LA LUZ PANAMEÑO, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, las segundas como hijas del causante y los terceros como padres del causante.

Conferiéndoseles a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad Delgado, a las quince horas del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - LIC. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. - BR. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13785-2

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Notario, con Oficina Jurídica situada en la Cuarta Avenida Norte número cuatro, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales a las once horas del día diecisiete de Mayo corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las once horas treinta minutos del día catorce de abril del corriente año, en el Cantón El Algodón de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio dejó el señor Gilberto Ventura, de parte de María Crístela Treminio Arias viuda de Ventura, conocida por Crístela Treminio, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Se le ha conferido en el carácter dicno la

administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil.

LIC. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 13786-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado BLANCA ELIZABETH FLORES BAÑOS, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El Solicitante nació en NAHQIZALCO, Jurisdicción de ACAJUTLA, Departamento de SONSONATE, el día diecinueve de Septiembre de mil novecientos SESENTA Y OCHO, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE, residente en ACAJUTLA, SONSONATE, de Cédula de Identidad Personal Número 06-03-0032986, y N.I.T. 0308-190968-101-5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, tres de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 13705-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que BLANCA ELIZABETH FLORES BAÑOS de TREINTA Y UNO años de edad, de profesión, COMERCIANTE y de nacionalidad SALVADOREÑA, con residencia en CANTON METALIO, COLONIA SAN JOSE, ACAJUTLA, Departamento de SONSONATE, con Cédula de Identidad Personal N° 06-03-0032986, N.I.T. 0308-190968-101-5 y Matricula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS "VIDA NATURAL", que se dedica a DISTRIBUCION DE PRODUCTO NATURAL, con dirección en CANTON SAN JULIAN, CONTIGUO LINEA FERREA, CASERIO KILO 5, ACAJUTLA, Departamento de SONSONATE, con un activo de VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 COLONES (\$23,820.00), y que tiene un establecimiento denominado DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS "VIDA NATURAL", situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 13706-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que GILBERTO ALAS ALAS como Representante Legal de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE MUEBLES ELECTRODOMESTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DIMEL, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00065 del Libro 0734 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-270490-111-0 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada DISTRIBUIDORA DE MUEBLES ELECTRODOMESTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a COMPRA Y VENTA DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS con dirección en 7A. AV. NTE. 225, LOCAL 4, CENTRO COMERCIAL 2 M, SAN SALVADOR, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO 59/100 COLONES (¢1,068,805.59) y que tiene un establecimiento denominado DIMEL, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 13707-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado PEDRO CHAVEZ RAMOS, solicitando que se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en CANTON CERCAS DE PIEDRA jurisdicción de SAN MIGUEL Departamento de SAN MIGUEL, el día UNO de Agosto de mil novecientos SESENTA Y DOS, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE residente en COL. SAN NICOLAS, RESIDENCIAL LA CIMA NO. 2 # 7-J SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-0356646, y N.I.T. 1204-010862-001-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 13757-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que HERNANDEZ MEDRANO, JOSE como Representante Legal de la Sociedad MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MAGNUM

S & R, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00055 del Libro 1282 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614280697 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION con dirección en AVENIDA LAS MAGNOLIAS, No. 228, COLONIA SAN BENITO, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 COLONES (¢ 240,000.00) y que tiene un establecimiento denominado MAGNUM S & R, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

DRA. ANA CECILIA MUNGUIA PEREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 13778-2

Clase: 05

Exp. 012000001431

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SIMAGEL

Consistente en la palabra SIMAGEL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO; DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ANABELIS DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13709-2

Clase: 05

Exp. 012000001430

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SUEN

Consistente en la palabra SUEN.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del dos mil.
REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13710-2

Clase: 05

Exp. 012000001433

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AZTHOMAC

Consistente en la palabra AZTHOMAC.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13711-2

Clase: 05

Exp. 012000002843

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

MEDIFLU

Consistente en la palabra MEDIFLU.

La solicitud fue presentada el día once de abril del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ANABELIS DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13712-2

Clase: 05

Exp. 012000002844

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la Sociedad GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

DOLOVET

Consistente en la palabra DOLOVET.

La solicitud fue presentada el día once de abril del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13713-2

Clase: 05

Exp. 012000001437

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CREZAC

Consistente en la palabra CREZAC.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13714-2

Clase: 05

Exp. 012000001435

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

UBRI VETERINARIO

Consistente en las palabras UBRI VETERINARIO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ANABELIS DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13715-2

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los Accionistas de SALUD TOTAL S.A. DE C.V., para la Sesión de Junta General Ordinaria que se celebrará de las diecinueve horas en adelante del día Lunes Diecisiete del mes de julio del año dos mil, en el Centro de Clínicas del Hospital de Diagnóstico, situado

en 23 Av. Nite. N° 1214, 2° Piso, Col. Médica. Altos de Agencia del Banco Hipotecario, Contiguo al Estacionamiento del Hospital de Diagnóstico de esta Ciudad.

En caso que no se realice la Sesión en la fecha apuntada por falta de Quórum, por este medio quedan citados para celebrar la Sesión en segunda convocatoria, para el día dieciocho de julio a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

1. Verificación del quórum.
2. Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente a 1999, el Balance General al 31 de Diciembre de 1999, el Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha y el informe de los Auditores Externos a fin de aprobar los tres puntos primeros.
3. Aplicación de los Resultados
4. Elección de los Auditores Externos y sus emolumentos.

Para que la Sesión se pueda celebrar en primera convocatoria será necesario la concurrencia de la mitad más una de las Acciones que forman el Capital Social o sea 77,473 Acciones presentes o representantes. En segunda convocatoria se celebrará la Sesión con las acciones que concurren. Ninguna persona podrá representar más de la cuarta parte del Capital Social, a menos que sean sus propias acciones o de aquellos que fueren su representante legal. Los Directores sólo podrán representar sus propias acciones.

San Salvador, 18 de junio de 2000.

DR. HECTOR JOSE CASTANEDA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. N° 15382-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por Resolución pronunciada en este Tribunal a las nueve horas y ocho minutos del día veinte de enero del presente año, a solicitud de la Licenciada ALBA ISABEL GRANADA DE HERNANDEZ, en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de las señoras: ROSA CORONA MEJIA Y SIMONA MEJIA VIUDA DE FLORES; SE DECLARÓ YACENTE la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor MARCELINO RIVERA LEIVA, conocido por MARCELINO RIVERA, fallecido el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y seis, en la Ciudad de Cuscatancingo, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; y se nombró CURADOR ESPECIAL de dicha herencia para que la represente, a la Licenciada INES MARIA CUCHILLA TAURRA, de veintiocho años de edad, Abogada, Casada, del domicilio de San Salvador.

Citense a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y trece minutos del día veintiséis de enero del año dos mil. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. - LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15343-2

Clase: 33.

Exp. 011999008950

solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor OSCAR ALBERTO RAMÍREZ SMITH, en su calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO como REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad LA CENTRAL DE LICORES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EL CHERO

Consistente en la expresión EL CHERO.

La solicitud fue presentada el día quince de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13731-2

Exp. 011994003829

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se Registre a favor de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CHOICE PLUS

Consistente en la EXPRESION "CHOICE PLUS", ESCRITA EN CUALQUIER TIPO DE LETRA, COLOR O TAMAÑO. Clase 32, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada bajo el N° 240 del Libro 00049 de Presentaciones, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. JOSE ROLANDO ABREGO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13732-2

Clase: 32.

Exp. 011991003363

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA,

YUMMIES

Consistente en la palabra YUMMIES

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13733-2

Clase: 17.

Exp. 012000002264

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DAVID RENE MARTINEZ en su calidad de REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CREACIONES DARMAN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra Darman y Diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de abril del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13769-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora CARMEN GONZALEZ ESCAMILLA DE FIERQUIN, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicitando que se le extienda TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble rústico, situado en el Cantón San Lorenzo de esta Jurisdicción, de ochenta áreas de superficie, lindante: ORIENTE, con inmueble de Pedro Juan Lozano; NORTE, con el de Dolores Amaya; PONIENTE, con isabel Gailegos; y SUR, en parte con el de Pedro Juan Lozano y en otra con bien del Estado de El Salvador, donde está el Cementerio del Cantón San Lorenzo. Lo hubo por compra que hizo a José Antonio Lozano Amaya el cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, quien a su vez lo adquirió por compra que hizo a don Jesús Mendoza, quien lo había adquirido de don José Teodoro Lainez en mil novecientos ochenta; y su posesión unida a la de sus antecesores resulta por espacio de más de diez años, la cual es en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros.

Lo valúa en Treinta Mil Colones.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las ocho horas del día veintinueve de febrero de dos mil. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA NOHEMI CASTRO DE ABREGO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. N° 13790-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó el señor FELIX DE JESUS PASHACA TULA, de setenta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su Cédula de Identidad Personal Número seiscientos-cero once mil seiscientos cincuenta y tres, quien solicita Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza Urbana, ubicado en el Barrio Santa Teresa de esta ciudad, de las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE, dieciocho metros sesenta centímetros, con terreno de Roberto Magno Mendoza González; al ORIENTE, dieciocho metros sesenta y dos centímetros, con propiedad de Humberto Enrique Herrera Funes; AL SUR, dieciocho metros diez centímetros, con terrenos de Salvador Castillo e Iglesia Dolores, Once Calle Oriente de por medio; y al PONIENTE, diecisiete metros setenta centímetros, con propiedad de Francisco David Sarmiento. El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por Posesión Material ejercida por más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, veintidós de Mayo del año dos mil.
GILBERTO ADOLFO DELEON VELADO, ALCALDE MUNICIPAL.
EDUARDO EMILIANO MENJIVAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. Nº 13735-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado ALFONSO ADAN FLORES ZELAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Chinameca, con Cédula de Identidad Personal Número Tres-Dos-Cero Cero Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco, actuando en Calidad de Apoderado General Judicial de los señores JORGE ALBERTO GAITAN ORTIZ, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño y TRINIDAD VASQUEZ DE GAITAN, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, ambos de este origen y domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número Cero Tres-Cero Nueve-Cero cero Cero Cuatrocientos Treinta, y Cero Tres-Cero Nueve-Cero Cero Dos Mil Sesenta y Siete, solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD, a favor de sus poderdantes, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una EXTENSION SUPERFICIAL DE CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS que mide y linda: AL ORIENTE; Treinta y cinco metros con la sucesión de Estela Alvarado, AL NORTE; Catorce metros con la misma sucesión de Estela Alvarado; brotones de templete y pito en ambos rumbos propios del terreno descrito; AL PONIENTE; Treinta y cinco metros con Dolores Trinidad Meza, brotón de templete propio del terreno descrito; y AL SUR; Catorce metros con Josefa Castro, calle de por medio, el cual tiene construida una casa de techo de tejas y paredes de ladrillo de diez metros de largo por nueve de ancho; el inmueble lo obtuvieron por compra que le hicieron a la señora JUANA ROSA GAITAN hoy vda. de PAIZ, el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, lo valoran en CINCUENTA MIL COLONES. Todos los colindantes son de este Domicilio.

Alcaldía Municipal, Ciudad de Lotolique, a los catorce días del mes de abril del dos mil. JOSE ADAN CRUZ PAIZ, ALCALDE MUNICIPAL
DEPOSITARIO. BR. EDGAR ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. Nº 13762-2

EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de

AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA, contra la Sociedad MULTI-LLAVES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MULTI-LLAVES, S. A. DE C. V., reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble: Urbano, identificado como LOCAL NUMERO LA-VEINTIDOS, del Edificio "A" segunda planta del cuerpo número seis, del condominio denominado CONDOMINIO PLAZA REAL, situado en el Barrio del Calvario de esta ciudad y departamento, estando ubicado el edificio A en la esquina formada por la Veintiuna Avenida Norte y Calle Arce de esta ciudad, cuya descripción es la siguiente: LOCAL LA-VEINTIDOS, mide y linda: AL NORTE, Línea recta de cinco metros cincuenta y cinco centímetros, con rumbo Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y tres punto cero minutos Este, con local La +veintiocho de propiedad privada, pasillo peatonal de propiedad común de por medio; AL ORIENTE, Línea recta de cinco metros, cincuenta y tres centímetros con rumbo Sur, cero seis grados diecisiete punto cero minutos Oeste, con local LA-Veintitrés de propiedad privada, pared común de por medio; AL SUR, Línea recta de cinco metros, cincuenta y cinco centímetros, con rumbo Norte ochenta y dos grados diecinueve punto siete minutos Oeste, con terreno propiedad de Anita Bustamante de Valdés y Arturo Bustamante; AL PONIENTE, línea recta de cinco metros cincuenta y cinco centímetros con rumbo Norte cero seis grados diecisiete punto cero minutos Este, con local LA-Veintiuno de propiedad privada, pared común de por medio; por la parte baja o piso con estacionamiento para vehículos de propiedad común en primera planta, losa de concreto de por medio; y en la parte alta con local LB-veintidós de propiedad privada en tercera planta, losa de concreto de por medio. Tiene una altura de dos metros cincuenta y dos centímetros y un área de TREINTA PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUARENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS y una capacidad cúbica de SETENTA Y SIETE PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CÚBICOS. Los colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad vendedora Inmobiliaria Metropolitana, S. A. El inmueble descrito es propiedad de la Sociedad deudora, por estar inscrito a su favor al Número CINCUENTA Y CUATRO, del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO, y trasladado al Sistema de Folio Real automatizado, a la Matrícula Número M CERO CINCO CERO CUATRO NUEVE DOS OCHO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento."

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de abril del dos mil. DR. EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.
LIC. ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 13691-2

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA "ESTACIONES TERMINALES DE AUTOBUSES DE SONSONATE, S.A. DE C.V.", convoca a los señores Accionistas de dicha Sociedad, para que asistan a la Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo el día veintinueve de julio de dos mil, a partir de las nueve horas, en el local de la sociedad situado sobre el Paseo 15 de Septiembre de la ciudad de Sonsonate. La agenda a desarrollarse es la siguiente:

- 1o. Comprobación del quorum
- 2o. Lectura del acta anterior
- 3o. Conocer de la memoria de labores de Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados y el Informe del Auditor Externo, correspondiente al semestre del 1o. de enero al 30 de junio de dos mil, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 4o. Informe sobre los avances de la demanda legal de la Empresa con relación a la construcción de una nueva terminal de buses y litigio sobre la reubicación de chalets de ventas informales y punto de taxis ubicados sobre el Paseo Quince de Septiembre.

- 5o. Presupuestos de inversión en proyectos para mantenimiento y modernización de la Terminal de Buses.
- 6o. Distribución de las utilidades correspondientes al semestre.
- 7o. Cualquier otro asunto que pueda ser tratado de conformidad con la Ley y el Pacto Social.

El quórum necesario se constituirá con la asistencia de tres representantes de las acciones de la serie "A" y tres representantes de las acciones de la serie "B", estos electos dentro de las de su seno, en caso de no poderse celebrar esta sesión por falta de quórum, se convoca por este medio, a la misma hora, en el mismo lugar, para el día treinta de julio de dos mil, celebrándose en este caso la sesión con los representantes de los grupos de acciones que asistan por sí, o por medio de sus representantes.

Sonsonate, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil.

CARLOS RENE CALDERON,
DIRECTOR-PRESIDENTE

3 v. alt. N° 15238-2

AVISO

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, al público para los efectos de Ley:

AVISO DE CALIFICACION DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE LAS CONCESIONES DE LOS CAMPOS GEOTERMICOS DE SAN VICENTE Y CHINAMECA, EL SALVADOR, C.A., PARA FINES DE GENERACION DE ELECTRICIDAD.

La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, según ACUERDO NO. 30-E-2000, a las entidades nacionales y extranjeras, interesadas en la generación de electricidad mediante recursos geotérmicos, invita a presentar información para la CALIFICACION de firmas para participar en las subastas públicas de las concesiones para la explotación de los Campos Geotérmicos de San Vicente y de Chinameca.

1. Nombre:

- a) Licitación Pública No. SIGET/GE-02/CG-2000. Concesión para la explotación del recurso del campo geotérmico de San Vicente con fines de producción de energía eléctrica.
- b) Licitación Pública No. SIGET/GE-03/CG-2000. Concesión para la explotación del recurso del campo geotérmico de Chinameca con fines de producción de energía eléctrica.

2. Descripción de los proyectos:

Ambos proyectos consisten en la ejecución de las siguientes etapas:

- a) Exploración complementaria
- b) Perforación exploratoria
- c) Evaluación final del recurso y diseño de la planta
- d) Desarrollo del campo y construcción de la planta geotermoelectrica, con capacidad entre 30 y 108 MW
- e) Operación comercial de carácter permanente
- f) Abandono.

3. Criterios de Evaluación:

Factores legales, técnicos y financieros que demuestren la capacidad de la entidad para desarrollar, operar y mantener las instalaciones necesarias para la explotación del recurso geotérmico con la finalidad de generar energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

4. Obtención de Documentos para la Calificación:

Del 30 de junio hasta el 31 de agosto/2000, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en la recepción de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, ubicada en: Edificio SIGET, Sexta/Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Col. Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A., e mail siget@siget.gob.sv

5. Período de consultas:

Se atenderán consultas por escrito hasta el día 19 de septiembre 2000, únicamente a las entidades que hayan retirado los Documentos de Calificación. Durante ese mismo período, los participantes podrán visitar los campos geotérmicos previa solicitud, indicación y coordinación con la SIGET de los aspectos que se desea aclarar durante la visita.

6. Recepción de Documentos:

La fecha límite para la presentación de documentos de calificación será el día 4 de octubre/2000, a las 14:00 horas, en la dirección que se indica en el numeral 4.

7. Costo de los Documentos:

El costo de los documentos de calificación para cada licitación será de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US \$ 5,000.00). en caso de requerir los documentos de las dos licitaciones el costo será de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US \$ 8,000.00); los cuales deberán ser cancelados en efectivo o cheque certificado a nombre de SIGET, en la tesorería de la Superintendencia, ubicada en la dirección que se indica en el numeral 4, o a través de transferencia bancaria a la cuenta:

Nombre del Banco: Espirito Santo Bank

A.B.A. #: 066009029

Beneficiario: Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones

Account #: 106-174-222

Beneficiario: Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones

Account #: 106-174-222

Att: Mr. Jaime Ortega or Marina Guardian

Direction: 999 Brickell Avenue, 2º Floor, Miami, Florida 33131, U.S.A.

Telf. #: (305) 539-7747

Fax#: (305) 372-9051

8. Fechas estimadas para la licitación de las concesiones:

A las entidades que resulten calificadas, la SIGET les enviará invitación para que presenten sus ofertas económicas el 3 de Noviembre del 2000. La fecha límite para presentar las ofertas será el 4 de diciembre del 2000.

Nueva San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil.

Lic. Ernesto Lima Mena,

Superintendente.

2 v. alt. N° 15518-2

EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, como Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora ZOILA DEL CARMEN BARRERA DE VILLAMARIONA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en pública Subasta en este Juzgado en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "EL LOTE NÚMERO TRES DEL POLIGONO "A" DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL PALECA, el cual tiene la descripción técnica particular siguiente: Partiendo del punto de intersección formado por el eje de la Avenida Paleca que de Ciudad Delgado conduce hacia la Carretera Troncal del Norte y la Calle Principal de Residencial Paleca, se mide sobre el eje de esta última cuatro tramos así, el primero recto con rumbo Norte ochenta y ocho grados y siete punto seis minutos Oeste y una distancia de veinticinco punto veinte metros, el segundo curvo de ocho punto once metros con radio de once punto cero ocho metros, el tercero de uno punto noventa metros con rumbo Sur cuarenta y nueve grados quince punto dos minutos Oeste, y el cuarto de cuatro punto sesenta y tres metros con radio de diez metros, llegando al punto donde se hace una deflexión con rumbo Norte veintiocho grados cinco punto cincuenta y cinco minutos Este y con una distancia de nueve punto trece metros se llega al esquinero Sur-Poniente del lote que a continuación se describe: AL OESTE: Línea recta de dieciocho punto cero tres metros con rumbo Norte trece grados cuarenta y cuatro punto cero minutos Oeste, lindando en este costado con el lote número cuatro de la misma Residencial Paleca. AL NORTE: Línea recta de cinco punto cero cero metros con rumbo Norte setenta y seis grados dieciséis punto cero minutos Este, lindando con terreno propiedad de don Vicente Trigueros. AL ESTE: Línea recta de diecisiete punto dieciocho metros con rumbo Sur trece grados cuarenta y cuatro punto cero minutos Este, lindando con lote número dos de la misma Residencial Paleca. Y AL SÚR: Línea curva de cinco punto cero nueve metros con radio de quince punto cincuenta y ocho metros, lindando con el lote número cinco, senda vehicular Condominio Residencial Paleca de nueve metros de ancho de por medio, el terreno antes descrito tiene un área de OCHENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito le pertenece a la señora ZOILA DEL CARMEN BARRERA DE VILLAMARIONA, según inscripción en el Asiento Número CERO CERO CUATRO de la Matrícula Número M CERO UNO UNO DOS SIETE SIETE CUATRO NUEVE, del Registro Social de Inmuebles.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día doce de abril del dos mil. DR. EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. LOURDES MARIA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. N° 13763-2

EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, quien actúa como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor MAURICIO FRANCISCO URRUTIA TABORA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de Naturaleza Rústica, marcado con el número siete, que forma parte del Condominio Quintas Recreativas de Apaneca, situado en el lugar denominando Santa Clara, Jurisdicción de Apaneca de este Departamento, de un AREA de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

METROS CUADRADOS, equivalentes a dos mil doscientos veintitres punto cincuenta y una varas cuadradas. Este lote se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle a La Laguna Verde y Pasaje La Laguna se mide una distancia de ciento setenta y cuatro metros con rumbo Sur ochenta y dos grados dieciocho punto seis minutos Oeste sobre el eje del Pasaje La Laguna; en este punto con deflexión derecha de noventa grados, rumbo Norte siete grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Oeste y una distancia de cuatro punto cincuenta metros se llega al Vértice Sur-Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL PONIENTE: Línea recta de setenta y siete metros con rumbo Norte siete grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Oeste, lindando con Quinta número ocho de la misma Parcelación; AL NORTE: Línea recta de veintitres punto cincuenta metros con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y nueve punto ocho minutos Este, lindando con terrenos de Judith Torres de Magaña; AL ORIENTE: Línea recta de sesenta y dos punto cincuenta metros con rumbo Sur siete grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Oeste, lindando con Quinta número seis de la misma Parcelación; AL SÚR: Línea recta de veinticuatro metros con rumbo Sur ochenta y dos grados dieciocho punto seis minutos Oeste, lindando con Pasaje a La Laguna de por medio con terrenos de Marietta Suárez de Bright, llegando así al punto donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble se encuentra INSCRITO en el Registro de la Propiedad Raíz, de la Segunda Sección de Occidente, bajo el Número DIECINUEVE del Libro NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS de Propiedad del Departamento de Ahuachapán, y tiene como Pre-Antecedente el Número CINCUENTA Y CUATRO del Libro OCHOCIENTOS VEINTICUATRO de Propiedad del Departamento de Ahuachapán; el bien inmueble descrito es propiedad del demandado señor MAURICIO FRANCISCO URRUTIA TABORA.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas del día cinco de abril del dos mil. DR. EMILIO AGUILAR CHAVARRIA, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. LOURDES MARIA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. N° 13781-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR COMUNICA, QUE A SUS OFICINAS SE HA PRESENTADO EL PROPIETARIO DEL DEPOSITO A PLAZO FIJO # 16-08-482411 CERT. # 275086 EMITIDO EL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE EL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, A 180 DIAS PLAZO POR VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS (¢25,900.00) CON VENCIMIENTO EL VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO POR HABERSELE EXTRAVIADO.

EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO. TRANSCURRIDOS TREINTA DIAS DESPUES DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO Y SI NO HUBIERE NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

SANTA ROSA DE LIMA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE EL AÑO DOS MIL.

BLANCA LIDIA DE VENTURA,
(JEFE DE OPERACIONES DE AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA)

3 v. alt. N° 13783-2

AVISO

ASEGURADORA POPULAR, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL QUE A SUS OFICINAS SE HA PRESENTADO LA SEÑORA MARTA MAGDALENA MIRANDA, DEL DOMICILIO DE SANTA ANA, SOLICITANDO LA REPOSICION DE LA POLIZA DE VIDA INDIVIDUAL Nº V.O. 06-472, EMITIDA POR ESTA COMPAÑIA A SU FAVOR CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1993, SI DENTRO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE AVISO NO SE PRESENTARE OPOSICION, LA COMPAÑIA PROCEDERA A REPONER LA MENCIONADA POLIZA.

SAN SALVADOR, 24 DE MAYO DEL 2000.

SILVIA MERLYN ROSA DE MIRA,
JEFE SEGURO DE PERSONAS.

3 v. alt. Nº 13736-2

AVISO

El Infrascrito Director Secretario de VALORES CONSOLIDADOS, S.A. de C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales, se encuentra el Acta número veintiséis de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada en esta Ciudad, a las quince horas del día cinco de Febrero de dos mil, de la que consta, que por unanimidad, dicha Junta acordó: I- Disolver y liquidar VALORES CONSOLIDADOS, S.A. de C.V.; II- Nombrar, de acuerdo con la cláusula Trigésima Octava del pacto social, la Junta de Liquidadores, la cual quedó integrada así: Ing. VICTOR NOUBLEAU MENDOZA, Arq. ENRIQUE NOUBLEAU MENDOZA y Arq. MANUEL NOUBLEAU MENDOZA; III- Encomendar a los tres miembros de la Junta de Liquidadores, para que concurren ante Notario a otorgar la respectiva escritura de reconocimiento de la disolución, en representación de la masa total de accionistas.

San Salvador, cinco de febrero de dos mil.

ARQ. MANUEL NOUBLEAU MENDOZA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 13754-2

AVISO

EL ADMINISTRADOR ÚNICO en funciones, de la Sociedad Colectiva Mercantil de esta plaza, KAREN MORALES HERMANOS Y CIA.,

HACE SABER: Que por Escritura Pública otorgada en esta Ciudad, a las ocho horas del veinte de Marzo de dos mil, en los Oficios del Notario Lázaro Tadeo Bernal Lizama, se acordó, por unanimidad de todos los Socios, disolver y liquidar la Sociedad Colectiva Mercantil de esta plaza KAREN MORALES HERMANOS Y CIA.

San Salvador, ocho de Mayo de dos mil

DR. EDUARDO MORALES EHRlich,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. Nº 13755-bis-2

AVISO

LA INFRASCRITA DIRECTORA DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Minería,

HACE SABER: Que a esta Dirección se ha presentado solicitud, por la Doctora Ana Guadalupe Alvarez, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad "GRAVAS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.", mediante la cual solicita Concesión de Explotación de cantera de material pétreo denominada "CANTERA JIBOA", de un área de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, que forma parte de otro de mayor extensión, propiedad de la misma Sociedad, ubicada en el lugar denominado Plan de Tilapa, Jurisdicción de Rosario de La Paz, departamento de La Paz. La descripción técnica del área a explotar es la siguiente: La descripción técnica se inicia en el vértice Noroeste. LINDERO NORTE: Está formado por cinco tramos rectos así: El primero, rumbo Sur cincuenta y seis grados veintinueve punto siete minutos Este y una distancia de cincuenta y tres punto veinticuatro metros; el segundo, rumbo Sur setenta y dos grados veintidós punto nueve minutos Este y una distancia de sesenta y dos punto cinco metros; el tercero, rumbo Sur setenta y seis grados cincuenta y dos punto ocho minutos Este y una distancia de sesenta y seis punto sesenta y cinco metros; el cuarto, rumbo Sur sesenta y un grados cuarenta y siete punto dos minutos Este y una distancia de treinta punto cero dos metros; el quinto, rumbo Sur veintiséis grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y una distancia de cuarenta y cinco punto treinta y ocho metros. con lo que se llega al vértice Noreste, lindando en todo este rumbo con resto del terreno propiedad de Gravas del pacífico, S.A. de C.V.. LINDERO ORIENTE: Está formado por seis tramos rectos así: El primero, rumbo Sur treinta y un grados diecinueve punto siete minutos Oeste y una distancia de treinta y siete punto noventa y cinco metros; el segundo, rumbo Sur veintiséis grados treinta y siete punto tres minutos Oeste y una distancia de ciento cinco punto cuarenta y siete metros; el tercero, rumbo Sur diecinueve grados veintinueve punto nueve minutos Oeste y una distancia de veintiséis punto noventa metros; el cuarto, rumbo Sur setenta y seis grados once punto cero minutos Este y una distancia de noventa y cuatro punto cuarenta y cuatro metros; el quinto, rumbo Sur setenta y seis grados treinta y dos punto cinco minutos Este y una distancia de cincuenta y ocho punto setenta y cuatro metros; y el sexto, rumbo Sur dieciocho grados treinta y uno punto nueve minutos Este y una distancia de veintiocho punto setenta metros, con lo que se llega al vértice Sureste, lindando en los primeros cinco tramos con resto del terreno propiedad de Gravas del Pacífico, S.A. de C.V., en el último tramo con terreno propiedad del señor José Mayén Rivas. LINDERO SUR: Esta formado de tres tramos rectos así: El primero, rumbo Norte setenta y siete grados ocho punto ocho minutos Oeste y una distancia de setenta y cuatro punto ochenta y dos metros; el segundo, rumbo Norte setenta y seis grados veintidós punto cero minutos Oeste y una distancia de ciento diecinueve punto veintinueve metros; y el tercero, rumbo Norte setenta y tres grados dieciséis punto cuatro minutos Oeste y una distancia de veintiséis punto noventa y dos metros, con lo que se llega al vértice Suroeste, lindando en estos tramos con resto del terreno propiedad de Gravas del Pacífico, S.A. de C.V.. LINDERO PONIENTE: Está formado de seis tramos rectos así: El primero, rumbo Norte quince grados de trece punto tres minutos Este y una distancia de setenta y cuatro punto setenta y ocho metros; el segundo, rumbo Norte ocho grados veintitres punto cero minutos Este y una distancia de setenta y nueve punto cuarenta metros; el tercero, rumbo Norte veinticinco grados once punto tres minutos Este y una distancia de dieciséis punto cincuenta y dos metros; el cuarto, rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y ocho punto ocho minutos Oeste y una distancia de ciento cuarenta y cinco punto cincuenta metros; el quinto, rumbo Norte diez grados cuarenta y dos punto seis minutos Este y una distancia de veintinueve punto dieciocho metros; y el sexto, rumbo Norte doce grados treinta punto nueve minutos Este y una distancia de veinticinco punto cincuenta y tres metros, con lo que se llega al vértice Noroeste, que es donde se inició la presente descripción, lindando en los cinco primeros tramos con resto del terreno de Gravas del Pacífico, S.A. de C.V., y en el último con terreno de la señora Odilia Carballo de Campos.

Lo que se hace del conocimiento público, para que los interesados en dicha Concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días contados desde la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Minería, PUBLIQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional por dos veces cada uno con intervalos de ocho días entre cada publicación, también deberá enviar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en los carteles que para tal efecto llevan las Municipalidades del país.

DIRECCION DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de mayo del año dos mil.

Ing. GINA NAVAS DE HERNANDEZ,

Directora.

2 v. 1 v. c/8 días Nº 13097-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor CARLOS SALVADOR CERNA, conocido por CARLOS SALVADOR CERNA LOPEZ, quien falleció el día doce de enero del corriente año, en Residencial Los Pinares, de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, lugar de su último domicilio; de parte del señor Octavio Fabio Rodrigo Cerna de Cambolas conocido por Octavio Fabio Rodrigo Cerna y de los menores Diego Alejandro Cerna de Cambolas y Ana Lucía Cerna de Cambolas, como herederos testamentarios del causante; y se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente; debiendo ejercerlas los menores antes mencionados, a través de su Representante Legal señora Marie Annonciade Andree Lorette de Cambolas conocida por Marie Annonciade de Cambolas y por Marie Annonciade Andree de Cambolas.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las doce horas diez minutos del día veintitrés de mayo de dos mil LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BCH. RAMON ANTONIO BERMUDEZ RAMOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 13540-3

DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina Profesional ubicada en Avenida Hermanos Marín Casa Número Uno Bis, San Martín, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario proveída a las nueve horas del día once de mayo de del dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor JOSE CARLOS GUZMAN GRANADOS, de parte de la señora MARIA MAGDALENA MARROQUIN, en concepto de esposa del referido causante habiéndose referido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; en consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario DÁVID OVIDIO PERAZA FUENTES, en la Ciudad de San Martín, a las diez horas del día veinticinco de mayo del dos mil.

DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 13573-3

ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas quince minutos del día diecisiete de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día dos de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio El Centro de la población

de Jututla, su último domicilio, dejó el señor HERMIN ANTONIO ARRIAZA GUARDADO o HERMIN ANTONIO ARRIAZA o ERMIN ANTONIO GUARDADO ARRIAZA; de parte de los señores ROSA CARLOTA MIRON Vda. de ARRIAZA o ROSA CARLOTA MIRON DE GUARDADO o ROSA CARLOTA GARCIA MIRON DE ARRIAZA o ROSA CARLOTA MIRON DE ARRIAZA; RUDY STANLEY ARRIAZA MIRON, ANA SILVIA ARRIAZA MIRON Y MIRLA YESENIA ARRIAZA MIRON, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del expresado causante, a quienes se ha nombrado interinamente Representantes y Administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las quince horas del día diecinueve de mayo del año dos mil. DR. ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON. SECRETARIO.

3 v. alt. No. 13547-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día doce de mayo del año dos mil. Se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, el día siete de marzo de mil novecientos ochenta y dos, siendo esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, dejó la señora TERESA DE JESUS REYES, de parte de su hija, señora ANA DORIS GUEVARA DE QUINTANILLA. Se ha conferido a la solicitante la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Citense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurren a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de Mayo del año dos mil. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 13531-3

MIGUEL ANGEL DUBON, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Quinta Calle Oriente entre Tercera y Quinta Avenida Sur Número Nueve-D, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del Notario, proveída a las once horas del día veintidós de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Cupinco, Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, dejó la señora MARIA HERNANDEZ, de parte de la señora ANGELINA MARGOTH HERNANDEZ, en su concepto de hija de la causante, Habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y

restricciones de los Curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince años, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a las quince horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil.

LIC. MIGUEL ANGEL DUBON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 13524-3

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Salvador y San Ignacio, Departamento de Chalatenango, con Oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por Resolución que he pronunciado, a las ocho horas del día diez del corriente mes y año, se ha tenido aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción en el Cantón el Túnel, Jurisdicción de La Palma de este Departamento, su último domicilio, el día veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, dejó el señor GUSTAVO DUBON, de parte de JOSE ELIAS DUBON ARDON, en el carácter de Hijo Legítimo, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a sus hermanos: MANUEL DE JESUS ARDON DUBON, HECTOR SAUL DUBON ARDON, y JOSE ISAURO DUBON ARDON. Confiéresele al aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Cito a los que se crean con mejor derecho a la referida herencia, a fin de que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES.

San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de abril del año dos mil.

LIC. ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 13515-3

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con Oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de dicha Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas veinticinco minutos del día dieciocho de mayo del dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Bartolo, Jurisdicción y Departamento de Chalatenango, el día doce de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, dejó el señor FRANCISCO SOLIS, de parte del señor CARLOS SOLIS ERAZO, en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios de la señora RAIMUNDA SOLORZANO HOY VIUDA DE SOLIS, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, en consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial, En la Ciudad de Chalatenango, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos, del día diecinueve de mayo del año dos mil.

LIC. MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 13464-3

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Salvador y San Ignacio, Departamento de Chalatenango, con Oficina de Notariado en Avenida las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por Resolución que he pronunciado, a las ocho horas del día dieciocho del corriente mes y año se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el Señor IGNACIO SOLIS SOSA, de parte de LUCIA DERAS, ROSA DELIA SOLIS, CRUZ ALBERTO SOLIS, MARIA MORENA SOLIS, BERTA LIDIA SOLIS, IGNACIO, BENIGNO Y FILADELFO DERAS SOLIS, cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del referido causante. Confiéresele a los aceptantes, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Publiquense los edictos de Ley. Citense a los que crean con igual o mejor derecho a la referida herencia a fin de que se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil.

LIC. ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 13514-3

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas del día veintidós del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora BARBARA NAJARRO, fallecida a las cinco horas del día diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Barrio El Calvario de la Villa de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, lugar de su último domicilio, de parte del señor JULIO PASCACIO, en su calidad de nieto de la de cujus, por derecho de transmisión, en virtud de que la señora FRANCISCA PASCACIO NAJARRO, madre del aceptante e hija de la causante mencionada, falleció sin aceptar dicha herencia.

Se ha conferido al heredero declarado, la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: San Pedro Masahuat, a las diez horas del día veintitrés de mayo del año dos mil. LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, BR. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 13513-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día trece de abril del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada dejada por la señora MARIA ELENA GALDAMEZ DE VIVAR, quien fue de sesenta años de edad, casada, de Oficios Domésticos, fallecida a las veintitrés horas y cincuenta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de Santa Ana.

siendo la Ciudad de Metapán su último domicilio; de parte del señor GILBERTO VIVAR PALMA, conocido por GILBERTO VIVAR, en calidad de cónyuge sobreviviente de la expresada causante. En consecuencia se le confiere al mencionado heredero la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas veinte minutos del día veintiocho de abril del año dos mil. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 13479-3

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas y quince minutos del día diecinueve de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente de parte del señor Raúl Antonio Calacín o Raúl Antonio Calacín Anaya y los menores Karen Xiomara, Nancy Emperatriz, Carlos David de apellidos Calacín Escobar, con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Miriam Haydée Escobar o Miriam Haydée Escobar, de treinta y siete años de edad, casada, de Oficios Domésticos, falleció el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y como Cesionario de los Derechos que les correspondían a José Jonathan Calacín Escobar en concepto de hijo de la causante y la señora Sonia Florentina Escobar conocida por Sonia Yolanda Escobar, en concepto de madre de la causante; y los demás como hijos de la causante y representados por el Abogado Vicente Barrera Mejía. Se les confirió a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores Karen Xiomara, Nancy Emperatriz, Carlos David de apellidos Calacín Escobar, a través de su Representante Legal señor Raúl Antonio Calacín o Raúl Antonio Calacín Anaya, hasta su completa mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, a las quince horas y veinte minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil. LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, BR. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 13475-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V." convoca a sus accionistas, a Junta General Ordinaria de accionistas, que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día diecinueve de julio de dos mil, en el Local Número Doscientos cinco del Paseo General Escalón y Ochenta y Una Avenida Norte de la Ciudad de San Salvador, en la cual se discutirán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

- 1ª Comprobación del quórum.
- 2ª Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3ª Elección del Presidente y Secretario de debates.
- 4ª Conocer la Memoria de Labores presentada por la Junta Directiva correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de

diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el Balance General y el Estado de Resultados determinados al mismo periodo y el informe de los auditores externos a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se consideren convenientes.

- 5ª Nombramiento del Auditor Externo y asignaciones de sus honorarios.
- 6ª Elección de los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva para sustituir a los que finalizan su periodo.
- 7ª Conceder la autorización requerida por el artículo 275 numeral III del Código de Comercio.
- 8ª Cualesquier otro asunto que de acuerdo a la legislación vigente se pueda tratar en esta Junta.

El quórum necesario para que se pueda llevar a cabo esta Asamblea será con la asistencia de veintiséis mil trescientas una acciones presentes o representadas.

En caso de no existir el quórum necesario a la fecha y hora antes indicada, se convoca a los accionistas en segunda convocatoria para el día veintiuno del mismo mes y año a la misma hora y lugar para tratar la misma agenda; la cual se considerará válidamente establecida con la presencia, o representación de cualquier número de acciones que asistan.

San Salvador, dieciséis de junio de dos mil.

"TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V."

Ing. Benjamín Trabanino Lobell
Directo: Secretario.

3 v. alt. No. 15222-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor NICOLAS CORTEZ, de cuarenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de Mercedes Umaña, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Talnetes, Jurisdicción de Mercedes Umaña, Distrito de Berlin, Departamento de Usulután, de una capacidad de UNA HECTÁREA CINCUENTA AREAS TREINTA Y CINCO CENTIAREAS, equivalentes a QUINCE MIL TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: ORIENTE, con terreno de JOSE ANTONIO CORTEZ, calle pública de por medio; NORTE, con terreno de FRANCISCO HERNAN CORTEZ FLORES, cerco de alambre de por medio propio del colindante; PONIENTE, con terreno de JOSE ANTONIO CORTEZ, quebrada El Chilamate de por medio; y SUR, con terreno que fue de ELIGIO DE JESUS CORTEZ, hoy de MARIO RENE NIETO CISNEROS, cerco de alambre propio del terreno que se describe, no está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra que hizo a la señora ROSA CORTEZ, y lo valúa en VEINTE MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlin, a las diez horas del día tres de abril del año dos mil. LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 15210-3

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas del día tres de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA OLINDA RODRIGUEZ, antes MARIA OLINDA RODRIGUEZ DE MEZA, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve en la Colonia El Angel, de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor EGBERT MAURICIO MEZA RODRIGUEZ, en calidad de hijo de la causante; y se concede al aceptante en el carácter dicho, la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día tres de mayo del dos mil. DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13458-3

RAFAEL ANTONIO GRANADOS GARCIA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Libertad Oriente número ochenta, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas del día nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad el día trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, dejó la señora MARIA INES MORA viuda de POPRAWA, de parte del señor KARL OLIVER POPRAWA MORA, en su concepto de Heredero Testamentario de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RAFAEL ANTONIO GRANADOS GARCIA. En la Ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del día trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

RAFAEL ANTONIO GRANADOS GARCIA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 13462-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que SANDOVAL VILLEDA, MELIA DE MARIA como Representante Legal de la Sociedad CASA SANDOVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CASA SANDOVAL S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SANTA ANA Departamento de SANTA ANA cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00052 del Libro 0674 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-280689-101-1 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada CASA SANDOVAL, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a COMPRVENTA DE ELECTRODOMESTICOS con dirección en AV. JOSE MATIAS DELGADO SUR ENTRE 3A. Y 5A. CALLE PONIENTE No. 17 SANTA ANA Ciudad y Departamento de SANTA ANA cuyo activo es de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SIETE COLONES NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (¢10,903,307,99) y que tiene un establecimiento denominado CASA SANDOVAL S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, cuatro de abril del año dos mil.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 13542-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MELIA DE MARIA SANDOVAL VILLEDA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CASA SANDOVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASA SANDOVAL S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SANTA ANA Departamento de SANTA ANA, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢20,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00052 del Libro 0674 de Registro de Sociedades: N.I.T. 0614-280689-101-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 13541-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Dr. RICARDO ROMERO GÚZMAN, Abogado, de este domicilio como Apoderado de: NIPPON GAKKI SEIJO KABUSHIKI KAISHA de nacionalidad Japonesa, con domicilio en: 10-1 Nakazawa-cho, Hamamatsu-shi, Shizuoka-ken, Japón solicitando se conceda RENOVACION para la Inscripción No. 21252 del Libro 47 de

Registro de Marcas, relativa a la Marca de Fábrica y de Comercio Consistente en: la palabra "YAMAHA", que ampara artículos comprendidos en la Clase: 9a. del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTÍSTICA Y LITERARIA: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13518-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado SANTAMARIA MOYA, FLAVIO MAURICIO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad TRANSPORTES LOGISTICOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TRANSLIGIN, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de LOURDES, Departamento de LA LIBERTAD, con un capital social de CUATROCIENTOS MIL 00/100 COLONES (400,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00042 del Libro 1510 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-141299-102-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, doce de abril del año dos mil.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 13494-3

Exp. 012000003396

Clase: 33

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS Y DESTILERIA MUÑECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS Y DESTILERIA MU-

ÑECO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

KGB

Consistente en las letras "KGB".

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de mayo del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13572-3

Exp. 011999004404

Clase: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIGUEL ALEJANDRO GALLEGOS CERNA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MEDITECH

Consistente en la palabra MEDITECH.

La solicitud fue presentada el día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13568-3

Exp. 011999004395

S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

Clase: 05

PET WORLD

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Consistente en las palabras PET WORLD.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIGUEL ALEJANDRO GALLEGOS CERNA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

NORMIPRAM

Consistente en la palabra NORMIPRAM

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

La solicitud fue presentada el día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

3 v. alt. N° 13566-3

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Exp. 011999004400

Clase: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIGUEL ALEJANDRO GALLEGOS CERNA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

3 v. alt. N° 13567-3

VITACREAM

Consistente en la palabra BITACREAM

La solicitud fue presentada el día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Clase: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ARESIO NOLASCO CHAVARRIA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES VETERINARIAS SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVETSA,

3 v. alt. N° 13565-3

Clase: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999004397

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIGUEL ALEJANDRO GALLEGOS CERNA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMIX, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SUPRAFERR

Consistente en la palabra SUPRAFERR.

La solicitud fue presentada el día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13564-3

Clase: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999004401

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIGUEL ALEJANDRO GALLEGOS CERNA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMIX, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

TEMPYDOL

Consistente en la palabra TEMPYDOL.

La solicitud fue presentada el día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13563-3

Clase: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999004402

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIGUEL ALEJANDRO GALLEGOS CERNA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMIX, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

DIGEPRAM

Consistente en la palabra DIGEPRAM.

La solicitud fue presentada el día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13562-3

Clase: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999004403

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIGUEL ALEJANDRO GALLEGOS CERNA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMIX, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

FARMITECH

Consistente en la palabra FARMITECH.

La solicitud fue presentada el día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13561-3

Clase: 05.

Exp. 011999004405

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIGUEL ALEJANDRO GALLEGOS CERNA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMIX, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ADSORBAM

Consistente en la palabra ADSORBAM.

La solicitud fue presentada el día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13560-3

Clase: 05.

Exp. 011999004398

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIGUEL ALEJANDRO GALLEGOS CERNA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMIX, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CORIFED

Consistente en la palabra CORIFED.

La solicitud fue presentada el día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13559-3

Clase: 05.

Exp. 011999004408

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIGUEL ALEJANDRO GALLEGOS CERNA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMIX, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

QUIROMEDIC

Consistente en la palabra QUIROMEDIC.

La solicitud fue presentada el día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13558-3

Clase: 05.

Exp. 011999004407

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIGUEL ALEJANDRO GALLEGOS CERNA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMIX, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

FENADONA

Consistente en la palabra FENADONA.

La solicitud fue presentada el día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13557-3

Clase: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011999004396

Clase: 29.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 012000000499

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIGUEL ALEJANDRO GALLEGOS CERNA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMIX, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

GESTINON

ALTIMA

Consistente en la palabra GESTINON.

Consistente en la palabra ALTIMA.

La solicitud fue presentada el día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13556-3

3 v. alt. N° 13440-3

Clase: 29.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 011992000286

Clase: 30.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp. 012000000495

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADA de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

BENEFIT

EXTRA VIRGEN

Consistente en la palabra "BENEFIT".

Consistente en la expresión EXTRA VIRGEN.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13441-3

3 v. alt. N° 13439-3

Clase: 05

Exp. 011994004258

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLORALEX

Consistente en la palabra CLORALEX.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 13438-3

Clase: 30

Exp. 011990002159

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADA de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro para la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DEL HUERTO

Consistente en las palabras "DEL HUERTO".

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 13437-3

Clase: 03

Exp. 011999002598

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en un "DISEÑO DE ICONO A COLORES".

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 13436-3

Clase: 29

Exp. 011996000150

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

SAQUITO

Consistente en la palabra SAQUITO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 13435-3

Clase: 03

Exp. 012000003078

Exp. 011995004619

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DISKKETE

Consistente en la palabra DISKKETE.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13434-3

Exp. 011993002723

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de Apoderada de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

CASERA A LA CARTE

Consistente en las palabras "CASERA A LA CARTE".

La solicitud fue presentada el día trece de agosto de mil novecientos noventa y tres.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de abril del dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 13433-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de CORPORACION CRESSIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

EL GRAN REMOJADOR

Consistente en la expresión EL GRAN REMOJADOR, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION AL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS QUE FABRICA LA EMPRESA, TALES COMO: DETERGENTES, UBICADA EN: BOULEVARD SUYAPA NUMERO VEINTITRES, CONTIGUO A QUIMICAS MAGNA, TEGUCIGALPA, M.D.C., REPUBLICA DE HONDURAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13432-3

Exp. 012000000500

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

CASERA FOODS

Consistente en las palabras CASERA FOODS, que servirá para identificar: EL ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE LIMPIEZA EN GENERAL, UBICADO EN KILOMETRO CINCO Y MEDIO, BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, SOYAPANCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de febrero del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 13431-3

Exp. 01200000498

Exp. 011990061710

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA.

LOS PAQUETITOS DEL PODER

Consistente en las palabras LOS PAQUETITOS DEL PODER, que servirá para llamar la atención de los consumidores: SOBRE LOS PRODUCTOS QUE FABRICA LA SOCIEDAD, TALES COMO PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE LIMPIEZA EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de febrero del dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. ait. N° 13430-3

Clase: 29

Exp. 011999003807

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en (una figura).

La solicitud fue presentada el día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. ait. N° 13429-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Abogada CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADA de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA.

AL SUCIO LE PONE FIN

Consistente en la expresión AL SUCIO LE PONE FIN, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE LOS PRODUCTOS QUE FABRICA LA SOCIEDAD SOLICITANTE.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y O.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. ait. N° 13428-3

Clase: 30

Número 00237 Libro 0077

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de nacionalidad SUIZA, del domicilio de 1800 VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00237 del Libro 0077 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "TOFFO", que ampara productos comprendidos en la Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUJIZ,
REGISTRADOR.

ANTE MI,
GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. ait. N° 13571-3

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que con fecha veinticuatro de los corrientes, se presentó a este Juzgado el señor JESUS GOMEZ RAMOS, de treinta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Lolotique, de este Distrito, departamento de San Miguel, a promover en su nombre Diligencias de Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Planes de la Jurisdicción de Nueva Guadalupe, de este distrito, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de mil doscientos cincuenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: AL ORIENTE, con MANUEL FLORES, al PONIENTE, con GLORIA RODRIGUEZ, callejón de tres metros de salida, al NORTE con GLORIA RODRIGUEZ, y al SUR, con MANUEL FLORES. Lo hubo por compra que hizo a la señora JUANA PAULA DIAZ RAMOS, el día once de mayo de mil novecientos noventa y uno, habiéndolo poseído la señora DIAZ RAMOS, desde hace más de diez años, que unida la posesión del señor JESUS GOMEZ RAMOS, a la de la señora JUANA PAULA DIAZ RAMOS, pasa de más de diez años que posee dicho terreno el señor GOMEZ RAMOS, de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con nadie. Lo valúa en la suma de TREINTA MIL COLONES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día veintisiete de marzo del año dos mil.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 13553-3

ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado RAFAEL ANTONIO MORAN ORELLANA, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE DOMINGO SANDOVAL GOMEZ, solicitando obtener a favor de dicho señor, Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, en parte inculto y parte cultivado de árboles frutales, compuesto de setenta y dos mil trescientos dieciocho punto setenta y cinco metros cuadrados, situado en el Cantón Monte Hermoso, de la Jurisdicción de Tacuba, de los linderos y medidas lineales siguientes: AL ORIENTE: Doscientos treinta metros, con propiedad que fue de don RAFAEL AREVALO JUAREZ y de doña MARTA JUAREZ VIUDA DE AREVALO, ahora de don BARTOLOME VASQUEZ y FELIPE SANTIAGO FLORES, cerco propio en medio; AL PONIENTE: Doscientos cuarenta y cinco metros, con don EMILIO DEMATA, cerco propio de por medio; AL NORTE, con propiedad que fue de JORGE OROZCO, hoy del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, cerco ajeno de por medio y mide doscientos sesenta y seis metros; y al SUR: Trescientos cuarenta y tres metros, lindando con terreno que fue de FLORINDA SANDOVAL, ahora es del Licenciado JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, madereado de por medio. Este terreno no tiene cargas ni derechos reales que lo gravan.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las diez horas veinticinco minutos del día seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- DR. ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 13509-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Doctor JOSE DIMAS ROMANO, como Apoderado General Judicial de los señores FELIX CRUZ, de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, y BALBINA ZAVALA DE CRUZ, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Polorós, con residencia en el Cantón Ocote, solicitando Título Supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el Caserío Carisal, Cantón Ocote, Jurisdicción de Polorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, EL PRIMERO, de forma triangular, de la capacidad superficial de diecinueve mil metros, novecientos cincuenta decímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, doscientos quince metros, colinda con terreno de NATIVIDAD YANEZ, cerco de alambre propio, sigue colindando con un callejón de por medio con terreno de ALEJANDRO VELASQUEZ, AL ORIENTE, noventa y cinco metros, colinda con terreno de los compradores FELIX CRUZ y BALBINA ZAVALA DE CRUZ, cerco de alambre propio, y AL SUR-PONIENTE, doscientos cinco metros, callejón de por medio, colinda con terreno de VICENTE VELASQUEZ y con calle pública que de Polorós conduce al Cantón Ocote, colindando con terreno propiedad de los compradores FELIX CRUZ y BALBINA ZAVALA DE CRUZ, hay construida una casa de block.- Y SEGUNDO: De la capacidad superficial de once mil ochocientos noventa y dos metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, que mide y linda: AL ORIENTE, doscientos veintidós metros, con DESIDERIA BONILLA, cerco de piedra de la colindante y alambre propio de por medio; AL NORTE, ciento dieciocho metros, con MARTIR ZAVALA y VIRGILIA ZAVALA, cerco de alambre propio, AL PONIENTE, ochenta y un metros, con NATIVIDAD YANEZ, quebrada de por medio, y AL SUR, treinta y nueve metros, con VICENTE VELASQUEZ y otro terreno de los titulares, carece de cultivos y construcciones. Valúan los referidos inmuebles en la cantidad de DOSCIENTOS MIL COLONES y los adquirieron así, el primero por compra hecha a la señora CIRIACA YANEZ, según Escritura Pública, otorgada en la ciudad de San Miguel, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Y el segundo desde el año de mil novecientos noventa y tres, por compra informal hecha a la señora PURIFICACION BONILLA, (ya difunta).

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día dieciocho de mayo del dos mil.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 13488-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Doctor JOSE DIMAS ROMANO, como Apoderado General Judicial de los señores POLICARPO GRANADOS, de setenta y nueve años de edad, agricultor y CANDIDA ROSA MARTINEZ, de setenta años de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Pasaquina, con residencia en el Cantón San

Felipe, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío San Felipe, Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de un mil ciento ochenta y un metros, veinticinco decímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veinticinco metros, con ANTONIA REYES, calle de por medio, AL NORTE, cuarenta y un metros, con HILARIO REYES y ANTONIO MARTINEZ, calle de por medio, AL PONIENTE, treinta y ocho metros, con EUFEMIA REYES y ROSA REYES, cerco de alambre de los colindantes de por medio, y AL SUR, treinta y cuatro metros, con PRISCILA PALACIOS, quebrada de por medio, hay construida dos casas, techos de tejas, paredes de ladrillo, una de diez por seis varas y otra de doce por ocho varas, carece de cultivos y contiene un pozo con su correspondiente broquel. Valúan el referido terreno en la cantidad de TREINTA MIL COLONES y lo adquirieron desde el año de mil novecientos ochenta, por compra informal hecha al señor SIXTO GUEVARA REYES, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Pasaquina, con residencia en el Cantón San Felipe.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día dieciocho de mayo del dos mil.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 13487-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor JOSE DIMAS ROMANO, como Apoderado General Judicial de los señores MARIA GLORIA VILLALTA, de treinta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Esparta, SANTOS RUFINO GARCIA, de treinta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Anamorós, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situada en el Cantón Portillo, Jurisdicción de Nueva Esparta, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de un mil ciento cuatro metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados que mide y linda: AL ORIENTE, cincuenta y nueve metros, cuarenta centímetros, con DIMAS ORDOÑEZ, cerco de alambre propio; AL NORTE, veintitrés metros, cuarenta centímetros, con MARINA VILLALTA, cerco de alambre y cardón de por medio propio, AL PONIENTE, cuarenta y tres metros, con CELESTINO VELASQUEZ, en línea recta; y AL SUR, veintitrés metros cuarenta centímetros, con MARCIAL MOLINA, calle de por medio; hay construida una casa, techo de tejas, paredes de ladrillo, de doce por seis varas, con dos corredores, uno en partes agarrados.- Valúan el referido inmueble en la cantidad de DOSCIENTOS MIL COLONES y lo adquirieron por compra hecha a los señores SANTOS SIXTO VELASQUEZ, ELIGIO VELASQUEZ MOLINA y JOSE HILBERTO VELASQUEZ, según Escritura Pública, otorgada en la ciudad de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día dieciocho de mayo del dos mil.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 13486-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Doctor JOSE DIMAS ROMANO, como Apoderado General Judicial de la señora ISABEL ANDRADE, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Polorós, con residencia en el Cantón Boquín, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Lugar La Pitaya, Cantón Boquín, Jurisdicción de la Villa de Polorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de diecisiete mil ochenta y nueve metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, cincuenta y cinco metros, con JUAN BUSTILLO, cerco de alambre y piña del colindante de por medio, AL NORTE, ciento sesenta y tres metros, con CRISTINO MORENO, cerco de piña del colindante de por medio, AL PONIENTE, ciento cuarenta y dos metros, con JUAN BUSTILLO, cerco de piña y alambre del colindante, y AL SUR, ciento ochenta y cuatro metros, con PETRONA ANDRADE, cerco de alambre de la colindante de por medio; hay construida dos casas, techo de tejas, paredes de adobe, una de diez por seis varas y otra de doce por seis varas, una cocina de seis por cinco varas, contiene además un pozo con su correspondiente broquel y pila. Valúa el referido inmueble en la cantidad de VEINTE MIL COLONES y lo adquirió por compra hecha al señor DOLORES ANDRADE REYES, según Escritura Pública otorgada en esta ciudad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día dieciocho de mayo del dos mil.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 13485-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Doctor JOSE DIMAS ROMANO, como Apoderado General Judicial de la señora IRMA CAYETANA ZELAYA, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Pasaquina, con residencia en el Cantón Santa Clara, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío San José, Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de cuatrocientos dos metros, cuarenta y seis decímetros, treinta y seis centímetros cuadrados, que mide y linda: AL ORIENTE, veinte metros, seis centímetros, con OLIMPIA UMANZOR, callejón de por medio; AL NORTE, veinte metros, seis centímetros siempre con terreno del vendedor, y AL SUR, veinte metros, seis centímetros, con propiedad de DOMINGO ESCOBAR, calle de por medio, inmueble que carece de cultivos y construcciones. Valúa el referido inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES y lo adquirió por compra hecha al señor GUSTAVO LOPEZ, según Escritura Pública.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día once de mayo del dos mil.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 13484-3

HILDA NINETT LINARES AMADOR, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, con Oficina Notarial en la Final Avenida Cinco de Noviembre Sur, Atiquizaya; al público,

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado la señora REGINA MELANY PINEL GALLEGOS, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas y del domicilio de la Ciudad de Ahuachapán, solicitando TÍTULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado La Ceiba, Cantón El Paraíso, Jurisdicción de Turín, Departamento de Ahuachapán, que se describe así: Compuesto de dos hectáreas treinta y siete áreas diez centiáreas de extensión superficial y especialmente mide y linda: Al Norte, con propiedad de la señora REGINA MELANY PINEL GALLEGOS; Al Oriente; PABLO MARTINEZ, HECTOR ALFONSO CASTRO, Alcaldía Municipal de Turín y MARIA OFELIA RUIZ DE QUEZADA, camino vecinal de por medio; Al Sur, BAUDILIO HERRERA, camino vecinal de por medio y al Poniente; Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y RAÚL ANTONIO SALAVERRIA LAGOS.

Dicho inmueble no está en Proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por compra que hizo a la señora REGINA MARIA GALLEGOS DE WARICH y lo posee desde más de treinta años, unida su posesión a la de su anterior dueño; no hay cargas reales que deban respetarse y lo valúa en CINCUENTA MIL COLONES.

Librado en la Ciudad de Atiquizaya a los veintitrés días del mes de mayo del año do mil.-

Licda. HILDA NINETT LINARES AMADOR,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 13457-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE FLORENCIO CASTELLON GONZALEZ, Apoderado de la señora BRUNA DEL TRANSITO HERNANDEZ ARAUJO, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera y del domicilio del Cantón El Semillero, Jurisdicción de San Buenaventura, Departamento de Usulután; solicitando se extienda a su favor, Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Semillero, de la Jurisdicción de San Buenaventura, de la capacidad superficial de mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, de las medidas y colindantes siguientes: Al ORIENTE, cuarenta y seis metros, linda con JÚLIA CRUZ, al SUR, treinta y dos metros, linda con JOAQUIN SERPAS, camino vecinal de por medio, al PONIENTE, cuarenta y seis metros linda con CARMELO FUENTES, y al NORTE, treinta y dos metros, linda con JÚLIA CRUZ, todos los colindantes viven en el mismo lugar, el inmueble descrito lo adquirió la señora BRUNA DEL TRANSITO HERNANDEZ ARAUJO, como un derecho hereditario de parte de su padre TRANSITO HERNANDEZ y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, a las once horas del día dos de mayo de dos mil.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 13444-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta Oficina se ha presentado don JOSE ANTONIO RECINOS VALLADARES c/p JOSE ANTONIO RECINOS, de sesenta y cinco años de edad, Empleado, de este domicilio, quien solicita en forma verbal y escrita Título de Propiedad de un solar urbano de su propiedad, situado en el Barrio El Carmen de esta ciudad, que mide y linda: NORTE, mide 10:80 metros linda con solar de ELSA GUADALUPE ARAUJO, ahora, antes de SARA CORDOVA MARINERO y NARCISA CARPIO MIRANDA; PONIENTE, mide 93:23 metros, linda con JÚLIO CESAR VALLE GOMEZ, Suc. de CATALINA CHAVEZ, Avenida de por medio y con solares de ANGELA AYALA VIUDA DE MARINERO y MARIA ESCOLASTICO NAVARRO; SUR, mide 6:50 metros, con solar de MARIA IRENE SALAZAR PEREZ y de MIGUEL ANGEL LOPEZ CHAVEZ; ORIENTE, mide 47:50 metros, linda con solares de NATIVIDAD CARPIO CARRILLO y LUIS MARIANO HERNANDEZ, carretera de por medio, su capacidad superficial es de novecientos diecisiete metros cuadrados, lo hubo por compra que hizo a las señoras FRANCISCA RECINOS VALLADARES, MERCEDES RECINOS VALLADARES y VICTORIA RECINOS VALLADARES, no es predio dominante ni sirviente, lo estima en la actualidad en la suma de VEINTE MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

En la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Olocuilta, a los veinticuatro días de mayo del año dos mil.- MARCO ANTONIO FUNES DURAN, ALCALDE MUNICIPAL.- DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 13538-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARIA ISaura CERRITOS, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rústico, fértil, ejidal, situado en el Cantón El Tránsito de esta Jurisdicción, de 35 áreas equivalente a media manzana, lo estima en la cantidad de \$25,000; todos los colindantes son de este domicilio.- No es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, es de las medidas siguientes: NORTE: Setenta y seis metros cuarenta centímetros, con MANUEL CERRITOS, hoy de DINA PATRICIA GUEVARA DE CRUZ; ORIENTE: Veintiún metros, con MANUEL CERRITOS; SUR: Noventa y dos metros con cincuenta centímetros, con MANUEL CERRITOS; al PONIENTE: Cincuenta y cuatro metros noventa centímetros, con ELENA CORDOVA DE ECHEGOYEN, camino vecinal de por medio.- Lo hubo por compra a la señora CRUZ RODRIGUEZ, contiene una construcción de casa sistema mixto.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a veintitrés de mayo de dos mil.- MARIO ADONAY LOVATO, ALCALDE MUNICIPAL.- FRANCISCA EMPERATRIZ CUBIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 13454-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora SARA LOPEZ DE RODAS, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor Titulo de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de esta población, de CEROSERO HECTAREAS 22 AREAS SESENTA Y DOS CENTIAREAS, lo estima en la cantidad de \$10,000.00, todos los colindantes son de este domicilio. No es dominante solamente sirviendo porque es atravesado por una servidumbre de Tránsito de Sur a Norte, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, es de las medidas siguientes: AL ORIENTE: treinta y ocho metros ochenta centímetros con Arnulfo Vidal Chanhan, al NORTE: sesenta y cinco metros cuarenta centímetros con Roseiia Lovato, al PONIENTE: cincuenta metros cuarenta centímetros con María Rosalina López Ventura y Carlos Morales, ALSUR: cuarenta y un metros sesenta centímetros con José Angel Aquino López, María Beltrán López y Felicitá Beltrán de Aguilón. Lo hubo por compra a la señora Gertrudis López, contiene una construcción de casa de adobe, techo de tejas.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a veintitrés de mayo de dos mil.- MARIO ADONAY LOVATO, ALCALDE MUNICIPAL.- FRANCISCA EMPERATRIZ CUBIAS, SECRETARIA MPAL.-

3 v. alt. Nº 13453-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, marcado con el número 415-E-97, promovido por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, como Apoderado del BANCO ATLACATL, S. A., contra el señor RENE ALBERTO BARRAZA CARRANZA, se venderá en pública subasta en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble ubicado en: el kilómetro diecisiete y medio de la Carretera Troncal del Norte y Carretera a Tonacatepeque, en el lugar denominado: CIUDAD ATLACATL, y que se describe así: "Lote rústico en proceso de Urbanización, marcado al Número UNO del Polígono SETENTA Y SEIS, de un área de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS, de las siguientes medidas: AL NORTE: Dieciséis metros; AL SUR: Dieciséis metros; AL ORIENTE: Siete metros; AL PONIENTE: Siete metros; Tipo "D" de la Ciudad Atlacatl, en la Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del demandado, señor RENE ALBERTO BARRAZA CARRANZA, inscrito a su favor bajo la Matrícula M CEROSERO UNO CEROSERO SIETE DOS UNO TRES, del Departamento de San Salvador, del Registro Social de Inmuebles.-

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.- LICDA. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LICDA. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 13463-3

MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, Apoderado General Judicial del "BANCO CUSCATLAN, S. A.", contra el señor ALAN HUMBERTO ROJAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene, que según antecedente se describe así: LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS, PASAJE NÚMERO SEIS, POLIGONO NÚMERO CINCO, de la URBANIZACIÓN "BRISAS DEL SUR II, BLOCK I", de un área de SESENTA METROS CUADRADOS; y cuyas medidas perimétricas son: AL NORTE: cinco punto cero cero metros; ALSUR: cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: doce punto cero cero metros; y AL PONIENTE: doce punto cero cero metros. El inmueble anteriormente descrito es de propiedad del señor ALAN HUMBERTO ROJAS, según Asiento número CEROSERO CUATRO de la Matrícula M CEROSERO UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas del día nueve de mayo del dos mil.- LICDA. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 13443-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada Vilma Yolanda Paniagua de Olivares como Apoderada General Judicial de la señora Dora del Carmen Landaverde de Rivera contra el señor Ernesto Osmin Villanueva Cárdenas, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "de naturaleza rústica, desmembrado de otro de mayor, denominado LOTE

EL PORVENIR PRIMERA ETAPA EL VARIADO, situada en el Cantón Punta Remedios de la jurisdicción de Acajutla, departamento de Sonsonate, LOTE NÚMERO CUATRO DEL BLOCK F, de la referida Lotificación, con un área superficial de setecientos metros cuadrados, realmente de Ochocientos treinta y tres punto cuarenta metros cuadrados, equivalentes a Un Mil ciento Noventa y dos punto cuarenta y tres varas cuadradas, el cual se localiza y describe así: Partiendo del punto de intersección de la calle que conduce a Salinitas y Calle La Providencia y sobre este mismo eje con una distancia de sesenta y dos punto cincuenta metros, se establece un punto y con una deflexión derecha con ángulo Norte treinta grados cero nueve punto un minuto Este, con una distancia de veintisiete punto cincuenta metros se establece el vértice Nor-Oeste punto donde se da inicio a esta descripción; al NORTE, partiendo del vértice Nor-Oeste antes descrito, en un tramo con un rumbo Norte sesenta grados dieciséis punto cero minutos este con una distancia de treinta y cinco cero cero metros y se llega al vértice Nor-Este, lindando en este rumbo, con lote número cinco del Block "F"; al ORIENTE, partiendo del vértice Nor-Este en dos tramos: Primer tramo con un rumbo Sur treinta grados cero nueve punto un minutos Oeste, con una distancia de dieciocho punto treinta metros; segundo tramo: curva derecha con una longitud de siete punto cincuenta metros y se llega al vértice Sur-Este, lindando en este rumbo con lote número uno del Block "B", con calle que conduce a Salinitas de quince punto cero metros de ancho de por medio; al SUR, partiendo del vértice Sur-Este en un tramo formado por una línea recta con un rumbo Norte, sesenta grados dieciséis punto cero minutos Oeste, con una distancia de treinta y un cero cero metros y se llega al vértice Sur-Oeste lindando en este rumbo con lote número cinco del Block "E", con Calle La Providencia de ocho punto cero metros de ancho; y al PONIENTE, partiendo del vértice en un tramo con un rumbo Norte de treinta grados cero nueve minutos Este, con una distancia de veintitrés punto treinta metros se llega al vértice Nor-Oeste punto donde se dio inicio esta descripción, lindando en este rumbo con lote número Tres del Block F. En este inmueble existe construcción de sistema mixto, de una extensión superficial aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados. Inscrito a favor del deudor bajo el Sistema de Folio Real computarizado Matrícula número 10005150-00000, Asiento Uno del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las quince horas del día veintidós de mayo del año dos mil.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MERCEDES ALICIA CORTEZ DE GALDAMEZ, SRIO. INTO.-

3 v. alt. Nº 13536-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado José Mauricio Cortez Avelar, como Apoderado del señor Julio Héctor Pereira Cáceres, contra el señor EDILBERTO SARAVIA CHAVEZ, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el siguiente inmueble: "Inmueble de naturaleza urbana desmembrado de otro de mayor extensión, situado en la Urbanización La Casita San Antonio Las Palmeras, Marcado con el número veinticuatro del Polígono "T", de la jurisdicción de esta ciudad, y Departamento de La Libertad, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje dieciocho y de la Sexta Avenida Norte, se mide una distancia de veintinueve metros, con rumbo Sur ochenta y siete grados treinta y nueve minutos Este, y se determina hasta un punto sobre el eje del pasaje dieciocho de donde con una deflexión negativa de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se determina el vértice Sur-Oeste, de donde se inicia la presente descripción: LADO PONIENTE, un tramo recto de quince metros, con rumbo Norte, dos grados veintinueve minutos Este lindando con los lotes T-veinticinco, y T-veintiséis del mismo Polígono "T" de donde se llega al vértice Nor-Oeste; LADO NORTE, un tramo recto de siete metros con rumbo Sur ochenta y siete grados treinta y nueve minutos Este, lindando con el lote T-veintinueve del mismo Polígono "T" de donde se llega al vértice Nor-Este; LADO ORIENTE, un tramo recto de quince metros, con rumbo Sur dos grados veintinueve minutos Oeste, lindando con el lote T-veintitrés del mismo polígono "T" de donde se llega al vértice Sur-Este; y LADO SUR, un tramo recto de siete metros con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta minutos Oeste, lindando con el lote T-veintinueve del mismo polígono "T" y el pasaje dieciocho de por medio de cinco metros de ancho, de donde se lleva al vértice Sur-Oeste punto en el cual se inició la presente descripción. Todos los lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización y son o han sido propiedad de la sociedad vendedora. El lote así descrito tiene un área superficial de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento cincuenta punto veintitrés varas cuadradas. Dicho inmueble se encuentra inscrito al número SESENTA del Libro UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Propiedad Raíz del Departamento de La Libertad. Servirán de base para el remate las dos terceras partes de su valor.

Se admitirán posturas siendo legales.

Nueva San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BCH. RAMÓN ANTONIO BERMUDEZ RAMOS, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. Nº 13520-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO Y PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el señor ROBERTO FIGUEROA PINEDA, de cuarenta y ocho años de edad, Técnico en Ingeniería Arquitectónica, de este domicilio, quien actúa personalmente, en contra del señor JULIO EDUARDO GONZALEZ VASQUEZ o VASQUEZ GONZALEZ, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio; reclamándole el pago de cantidad de dinero adeudada, intereses convencionales y costas procesales, se venderá en pública Subasta en este Juzgado, y en el mejor postor, en fecha que oportunamente se dará a conocer, los siguientes bienes: "PRIMERO: (UN LOTE DE TERRENO RÚSTICO, hoy en Urbanización, situado en el Cantón Natividad de esta jurisdicción, marcado con el número TRES, que tiene una extensión superficial de CIENTO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y TRES VARAS CUADRADAS OCHENTA Y DOS CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, que se describe así: PARCELA NÚMERO TRES, con una casa de sistema mixto construida, situada a veinticuatro metros cincuenta centímetros al Sur del eje de la Calle "San Luis" que conduce a San Pablo Tacachico, doscientos metros al Nor-Oriente del Cementerio General "Santa Isabel", de esta jurisdicción, que mide y linda: AL NORTE, con la parcela Número Dos, que es resto del inmueble general, hoy de Rosa América Herrera, a lo largo de Trece metros diez centímetros de una línea recta de rumbo Sur cincuenta y cinco grados, treinta y uno punto siete minutos Oeste; AL SUR, con la parcela Número Cuatro, que es resto del inmueble general hoy de Jaime Antonio Sánchez Arias, a lo largo de trece metros diez centímetros de una línea recta de rumbo Sur, cincuenta y cinco grados treinta y uno punto siete minutos Oeste que antes fue general; AL ORIENTE, con propiedad de la sucesión de Pascual Yan, hoy de Silvestre Yan, a lo largo de una línea recta de seis metros sesenta y ocho centímetros de rumbo Norte, treinta y cuatro grados veintiocho punto tres minutos Oeste; y AL PONIENTE, con propiedad de Felicitad del Carmen Coto de López, acera y pasaje de por medio abierto en la parcelación a lo largo de una línea recta de seis metros sesenta y ocho centímetros de rumbo Norte treinta y cuatro grados veintiocho punto tres minutos Oeste. Se hace constar expresamente que a consecuencia de haberse construido la acera de noventa centímetros de ancho por el rumbo Poniente, y haberse cedido una franja de un metro cincuenta centímetros para la ampliación del pasaje expresado, el lote desmembrado ha quedado reducido a un área útil de ochenta y siete metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a ciento veinticinco varas cuadradas veintitres centésimos de vara cuadrada. La parcela desmembrada y descrita goza de la servidumbre de tránsito constituida en favor del inmueble general. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor JULIO EDUARDO GONZALEZ VASQUEZ o VASQUEZ GONZALEZ, al número CINCUENTA Y UNO, del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento." Y SEGUNDO: El resto de un lote de solar urbano marcado con el plano respectivo con el número veintitrés, situado en la unión de los suburbios del Barrio Santa Cruz y el Cantón Loma Alta, hoy Barrio San Miguelito de esta ciudad, de las coincidencias y medidas especiales siguientes: AL ORIENTE, veintiuna varas veintiséis centímetros, o sean diecisiete metros ochocientos dieciséis milímetros, con lote número nueve de Apolinario Menjivar, Callejuela Comunal de por medio; AL NORTE, diez varas, o sean ocho metros trescientos sesenta milímetros, antes con lote número veinticuatro, de José Antonio González, antes de José Peñate Cuestas, Callejuela Comunal de por medio, actualmente con porción desmembrada y vendida al señor Eduardo de Jesús Sintigo; AL PONIENTE, veintiuna varas nueve centímetros o sean diecisiete metros seiscientos cuarenta y siete milímetros con lote número veintidós, de Porfirio Alfaro; y AL SUR, diez varas o sean ocho metros trescientos sesenta milímetros, antes con lotes números doce y trece de Arnulfo Aurora y Carlos Ernesto Urquilla, respectivamente, en la actualidad con porción desmembrada y vendida al señor Carlos Humberto Sandoval; cada vara lineal de ochocientos treinta y seis milímetros; actualmente tiene construida una casa de dos plantas de sistema mixto. Que el inmueble descrito según sus medidas lineales tenía una extensión superficial de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, veintitres decímetros, once centímetros, sesenta milímetros cuadrados, actualmente reducido a menor extensión; y se encuentra inscrito a favor del mismo ejecutado antes nombrado al número OCHENTA Y CUATRO del Libro OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento." Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas y treinta y cinco minutos del día once de mayo del dos mil.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 13461-3

AVISO

BANCO DESARROLLO, S. A.

AVISA: Que en su Agencia QUEZALTEPEQUE, del DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 149297 amparado con el Registro de Cuenta No. 11-34-009097-8. Depósito a Plazo Fijo constituido el 06 DE SEPTIEMBRE DE 1999, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hiciere la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de Mayo del 2000.

BANCO DESARROLLO, S. A.

**LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.**

3 v. alt. N° 13477-3

AVISO

BANCO DESARROLLO, S. A.

AVISA: Que en su Agencia SANTA ROSA DE LIMA, del DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 92610 amparado con el Registro de Cuenta No. 11-27-010198-0. Depósito a Plazo Fijo constituido el 08 DE ENERO DE 1997, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hiciere la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de Mayo del 2000.

BANCO DESARROLLO, S. A.

**LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.**

3 v. alt. N° 13476-3

AVISO

BANCO DESARROLLO, S. A.

AVISA: Que en su Agencia SALVADOR DEL MUNDO, del DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 39744 amparado con el Registro de Cuenta No. 11-31-001069-0. Depósito a Plazo Fijo constituido el 29 DE AGOSTO DE 1994, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hiciere la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de Mayo del 2000.

BANCO DESARROLLO, S. A.

**LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.**

3 v. alt. N° 13474-3

AVISO

BANCO DESARROLLO, S. A.

AVISA: Que en su Agencia LA UNIÓN, del DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 146736 amparado con el Registro de Cuenta No. 11-28-021683-0. Depósito a Plazo Fijo constituido el 19 DE AGOSTO DE 1999, a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hiciere la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 25 de Mayo del 2000.

BANCO DESARROLLO, S. A.

**LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.**

3 v. alt. N° 13473-3

AVISO

BANCO DESARROLLO, S. A.

AVISA: Que en su Agencia **SAN MIGUEL**, del **DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. **148400**, amparado con el Registro de Cuenta No. **11-25-055187-9**. Depósito a Plazo Fijo constituido el **16 DE ABRIL DE 1999** a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. **486** y **932** del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hiciera la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de Mayo del 2000.

BANCO DESARROLLO, S. A.

LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 13472-3

AVISO

BANCO DESARROLLO, S. A.

AVISA: Que en su Agencia **ESPAÑA SAN MIGUELITO**, del **DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. **68607**, amparado con el Registro de Cuenta No. **11-22-001891-5**. Depósito a Plazo Fijo constituido el **30 DE JULIO DE 1996** a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. **486** y **932** del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hiciera la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de Mayo del 2000.

BANCO DESARROLLO, S. A.

LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 13471-3

AVISO

BANCO DESARROLLO, S. A.

AVISA: Que en su Agencia **USULUTAN**, del **DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. **83118**, amparado con el Registro de Cuenta No. **11-29-007298-0**. Depósito a Plazo Fijo constituido el **27 DE SEPTIEMBRE DE 1996** a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. **486** y **932** del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hiciera la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de Mayo del 2000.

BANCO DESARROLLO, S. A.

LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 13470-3

AVISO

BANCO DESARROLLO, S. A.

AVISA: Que en su Agencia **SAN MIGUEL**, del **DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. **34704**, amparado con el Registro de Cuenta No. **11-25-057272-6**. Depósito a Plazo Fijo constituido el **03 DE FEBRERO DEL 2000** a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. **486** y **932** del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hiciera la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de Mayo del 2000.

BANCO DESARROLLO, S. A.

LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 13469-3

AVISO

BANCO DESARROLLO, S. A.

AVISA: Que en su Agencia **SAN MIGUEL**, del **DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. **32799**, amparado con el Registro de Cuenta No. **11-25-057176-8**. Depósito a Plazo Fijo constituido el **24 DE ENERO DEL 2000** a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. **486** y **932** del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hiciera la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de Mayo del 2000.

BANCO DESARROLLO, S. A.

LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 13468-3

AVISO

BANCO DESARROLLO, S. A.

AVISA: Que en su Agencia SAN MIGUEL, del DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 82950, amparado con el Registro de Cuenta No. 11-25-048585-1. Depósito a Plazo Fijo constituido el 01 DE OCTUBRE DE 1996 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hiciera la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de Mayo del 2000.

BANCO DESARROLLO, S. A.

LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 13467-3

AVISO

BANCO DESARROLLO, S. A.

AVISA: Que en su Agencia SANTA CECILIA, del DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 128065, amparado con el Registro de Cuenta No. 11-26-003177-1. Depósito a Plazo Fijo constituido el 12 DE OCTUBRE DE 1998 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hiciera la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de Mayo del 2000.

BANCO DESARROLLO, S. A.

LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 13466-3

AVISO

BANCO DESARROLLO, S. A.

AVISA: Que en su Agencia SANTA CECILIA, del DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 49896, amparado con el Registro de Cuenta No. 11-26-001743-2. Depósito a Plazo Fijo constituido el 27 DE JULIO DE 1995 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hiciera la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de Mayo del 2000.

BANCO DESARROLLO, S. A.

LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 13465-3

AVISO

EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A.
CREDISA

AVISA: Que en su Agencia Loma Linda del Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado número 141504, amparado con su Cuenta a Plazo Fijo No. 04080815584, constituido el 02 de Septiembre de 1996 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento del público para efectos de Reposición de dicho Certificado, relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

Si después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Mayo del 2000.

BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S. A.

GEOVANNI ALVAREZ,
DEP. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 13512-3

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, Agencia Cojutepeque, comuníquese a sus Oficinas se ha presentado la Notificación de extravío del Depósito a Plazo No. 22-01-470652, Certificado No. 13280 por \$5,000.00, extendido en Cojutepeque, el día 1 de Junio de 1990, a un plazo de 180 días, a nombre del Señor Rafael Antonio Artiga Ortiz, R/P. por el Señor Balbino Antonio Artiga Romero, identificándose con C.I.P. 10-01-006931, extendida en Cojutepeque, 16.10.95.

En consecuencia de lo anterior, hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurrido treinta días de la tercera semana publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado antes mencionado.

Cojutepeque, a los veinticuatro días del mes de Mayo del dos mil.

MARIA DEL CARMEN ROMERO DE CALDERON,
JEFE DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 13508-3

AVISO

EL BANCO CUSCATLAN, S. A.,

COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en AV. GERARDO BARRIOS Y 4A. CALLE OTE., SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 07-1-59304-2, solicitando la Reposición de dicho CERTIFICADO por TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 53/100 CLNS. (¢34,458.53) 34458.53.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Miguel, 10 de abril de 2000.

CARLOS ALFONSO REYES V.,
BANCO CUSCATLAN S. A.
AGENCIA 07.

3 v. alt. N° 13492-3

AVISO

EL BANCO CUSCATLAN, S. A.,

COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en 1a. AVENIDA NORTE No. 1 BIS, BARRIO EL CENTRO, SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 019PLA000054090, solicitando la Reposición de dicho CERTIFICADO por TREINTA Y NUEVE MIL COLONES (¢39,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN FRANCISCO GOTERA, 24 de Mayo de 2000.

MARTA DE UMAÑA,
BANCO CUSCATLAN S. A.
AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. N° 13446-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SOCIEDAD "EDUCACION EN INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "EDUMATIC, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador, por este medio Convoa a los Accionistas de dicha Sociedad, a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS el día catorce de Julio del año en curso, a las diecisiete horas, en las Oficinas de la Sociedad situadas en 49 Avenida Sur, entre Avenida Olimpica y Calle El Progreso, Villa Palo Alto, para conocer y resolver la agenda siguiente:

- I) Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- II) Lectura y Aprobación de las Memorias de Labores de la Junta Directiva por los periodos económicos de los ejercicios: Primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, Primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, Primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho y del Primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.
- III) Presentación de los Balances Generales y Estados de Resultados al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho y al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.
- IV) Conocer los Informes del Auditor Externo por los periodos económicos de mil novecientos noventa y seis, de mil novecientos noventa y siete, de mil novecientos noventa y ocho y de mil novecientos noventa y nueve.

- V) Aplicación de las Utilidades o Pérdidas de los ejercicios económicos de mil novecientos noventa y seis, de mil novecientos noventa y siete, de mil novecientos noventa y ocho y de mil novecientos noventa y nueve.
- VI) Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio Económico del año dos mil y fijación de sus honorarios profesionales.
- VII) Reconocer la Pérdida Contable por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS 66/100 COLONES (¢155,802.66) ocurrido o determinado en los años de mil novecientos noventa y seis y mil novecientos noventa y siete. Discutir y aprobar la liquidación de la misma por aplicación a Pérdidas de Capital.
- VIII) Reconocer la Pérdida de la documentación contable de los ejercicios económicos de los años mil novecientos noventa y tres, mil novecientos noventa y cuatro, mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis, mil novecientos noventa y siete y mil novecientos noventa y ocho; discutir y aprobar la forma de soportar los Registros contables por los ejercicios económicos mencionados.
- IX) Evaluar la posibilidad de vender activos de la Sociedad, para liquidar obligaciones con los acreedores de la misma.
- X) Acordar la Reestructuración de la Junta Directiva y fijación de sus honorarios y/o dietas.

Para que haya quórum y poder conocer de los asuntos contenidos en agenda en primera convocatoria, será necesario que estén presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para tomar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber Quórum en la primera convocatoria, se convoca, por segunda vez para el mismo día a las dieciocho horas, en el mismo lugar, y esta vez se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los catorce días de Junio del año dos mil.

"EDUCACION EN INFORMATICA, S. A. DE C. V."

BERTA LISETH RIVAS VDA. DE GUZMAN,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15183-3

ALFREDO ANTONIO ORELLANA RODRIGUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las doce horas del dos de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del señor ADAN DE LA CRUZ LOPEZ, conocido por ADAN DE LA CRUZ GUARDADO, por CRUZ LOPEZ y por ADAN DE LA CRUZ LOPEZ GUARDADO, fallecido a la una hora del día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en la Colonia San Juan, Barrio El Calvario de la Ciudad de Coatepeque, siendo ésta el lugar de su último domicilio: de parte de su cónyuge sobreviviente señora MARIA JULIA APOLONIA ZALDAÑA a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se avisa para los efectos de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno.- DR. ALFREDO ANTONIO ORELLANA RODRIGUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- FRANCISCO RAUL MARTINEZ GODOY, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5700-3

AVISO

El Infrascrito Secretario designado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad MEGATEX, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número VEINTIUNO del Libro UN MIL CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva esta Sociedad, a Folios Veintiuno se encuentra el Acta número TRECE, relativa a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día tres de febrero del año en curso, en la que aparece el Punto Único que literalmente dice: "NUMERO TRECE. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres del mes de febrero del año dos mil. Reunidos NACK JUNG KIM, de cuarenta y tres años de edad, Industrial, del domicilio de Estados Unidos de América, de paso en este país, de nacionalidad coreana y JONG TAE KIM, de cuarenta y ocho años de edad, Industrial, del domicilio de Seúl, Corea, también de paso en este país y de nacionalidad coreana, propietarios del cien por ciento de las acciones en que está dividido el Capital Social de MEGATEX, S.A. DE C.V., de esta plaza, de conformidad a lo establecido en el Artículo 233 del Código de Comercio, acordaron por unanimidad celebrar e instalar Junta General Extraordinaria de accionistas, aprobaron la Agenda cuyo Punto Único es la Fusión por Absorción de esta Sociedad con INDUSTRIA CARIBBEAN APPAREL, S.A. DE C.V., que presidirá la Junta General el señor NACK JUNG KIM, Administrador Único de la Sociedad, designando por parte de la Asamblea General de Accionistas como Secretario para esta Asamblea al señor JONG TAE KIM. Se da inicio a la Asamblea General y se acuerda por unanimidad de votos aprobar la Fusión por absorción de esta Sociedad con la Sociedad INDUSTRIA CARIBBEAN APPAREL, S.A. DE C.V., de tal manera que sea MEGATEX, S.A. DE C.V., la que continuará con existencia jurídica, adquiriendo los derechos y contrayendo todas las obligaciones de la Sociedad INDUSTRIA CARIBBEAN APPAREL, S.A. DE C.V., ambas del domicilio de esta ciudad y designan al Representante Legal de esta Sociedad para que con la persona que designe la Sociedad con que se fusionará, elaboren un proyecto de bases de fusión y las modificaciones que se tienen que realizar en el Pacto Social de MEGATEX, S.A. DE C.V., el cual se someterá oportunamente a la consideración y aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. No habiendo más que tratar se da por finalizada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad MEGATEX, S.A. DE C.V., y sin más que hacer constar se da por terminada la presente Acta".

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil.

JONG TAE KIM,
MEGATEX S.A. DE C.V.
DEPTO FINANCIERO.

3 v. alt. N° 13526-3

AVISO

El Infrascrito Secretario designado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad INDUSTRIA CARIBBEAN APPAREL, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número SEIS del Libro UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva esta Sociedad, a Folios nueve se encuentra el Acta número SIETE, relativa a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día dos de febrero del año en curso, en la que aparece el Punto Único que literalmente dice: "NUMERO SIETE. En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos del mes de febrero del año dos mil. Reunidos NACK JUNG KIM, de cuarenta y tres años de edad, Industrial, del domicilio de Estados Unidos de América, de paso en este país, de nacionalidad coreana y JONG TAE KIM, de cuarenta y ocho años de edad, Industrial, del domicilio de Seúl, Corea, también de paso en este país y de nacionalidad coreana, propietarios del cien por ciento de las acciones en que está dividido el Capital Social de INDUSTRIA CARIBBEAN APPAREL, S.A. DE C.V., de esta plaza, de conformidad a lo establecido en el Artículo 233 del Código de Comercio, acordaron por unanimidad celebrar e instalar Junta General Extraordinaria de Accionistas, aprobar la Agenda cuyo Punto Único es la Fusión por Absorción de esta Sociedad con MEGATEX, S.A. DE C.V., que presidirá la Junta General el señor NACK JUNG KIM, Administrador Único de la Sociedad, y designar por parte de la Asamblea General de Accionistas como Secretario para esta Asamblea al señor JONG TAE KIM. Se da inicio a la Asamblea General y se acuerda por unanimidad de votos aprobar la fusión por absorción de esta Sociedad con la Sociedad MEGATEX, S.A. DE C.V., de tal manera que sea MEGATEX, S.A. DE C.V., la que continuará con existencia jurídica, adquiriendo los derechos y contrayendo todas las obligaciones de la Sociedad INDUSTRIA CARIBBEAN APPAREL, S.A. DE C.V., ambas del domicilio de esta ciudad y designan al Representante Legal de esta Sociedad para que con la persona designada por la Sociedad con que se fusionará, elaboren un proyecto de bases de fusión y las modificaciones necesarias que se tienen que realizar en el Pacto Social de MEGATEX, S.A. DE C.V., el cual se someterá oportunamente a la consideración y aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. No habiendo más que tratar se da por finalizada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad INDUSTRIA CARIBBEAN APPAREL, S.A. DE C.V., y sin más que hacer constar se da por terminada la presente Acta".

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil.

JONG TAE KIM,
MEGATEX S.A. DE C.V.
DEPTO FINANCIERO.

3 v. alt. N° 13525-3

INDUSTRIA CARIBBEAN APPAREL, S.A. DE C.V.,
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO	¢ 147,434.24	EXIGIBLE	¢ 1,293,950.28
CAJA	¢ 24,713.92	PROVEEDORES	¢ 491,658.08
BANCOS	122,720.32	CUENTAS POR PAGAR	802,292.20
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR	2,179,481.32	OTRAS CUENTAS DE PASIVO	1,410,651.25
DEUDORES VARIOS	¢ 2,028,081.32	PROVISION P/OBLIG. LABORALES	¢ 1,410,651.25
ANTICIPO AL PERSONAL -	1,400.00	CAPITAL SOCIAL	200,000.00
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES	150,000.00	PAGADO	¢ 50,000.00
ACTIVO FIJO	5,529,866.27	NO PAGADO	150,000.00
BIENES DEPRECIABLES	¢ 11,005,807.13	RESERVA LEGAL	90,000.00
DEPRECIACION ACUMULADA	(5,475,940.86)	RESERVA LEGAL	¢ 90,000.00
CARGOS DIFERIDOS	49,444.58	UTILIDAD POR DISTRIBUIR	5,259,267.16
PRIMAS DE SEGUROS	¢ 49,444.58	EJERCICIOS ANTERIORES	¢ 5,259,267.16
DEPOSITOS EN GARANTIA	110,074.39		
POR ALQUILER	¢ 110,074.39		
DEFICIT	237,567.89		
EJERCICIO 1999	¢ 237,567.89		
TOTAL ACTIVO	¢ 8,253,868.69	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	¢ 8,253,868.69

JONG TAE KIM
REPRESENTANTE LEGAL

MARIO ORLANDO LINARES
CONTADOR GENERAL

LIC. SAMUEL ALFREDO MOLINA
AUDITOR EXTERNO

3 v. alt. N° 13528-3

MEGATEX, S.A. DE C.V.,
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO	¢ 190,882.64	EXIGIBLE	¢ 1,091,036.63
BANCOS	¢ 190,882.64	PROVEEDORES	¢ 382,355.43
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR	1,586,141.40	CUENTAS POR PAGAR	708,681.20
CUENTAS POR COBRAR	¢ 1,586,141.40	OBLIGACION A LARGO PLAZO	872,000.00
ACTIVO FIJO	6,062,311.91	OBLIGACION BANCARIA L.P.	¢ 872,000.00
BIENES DEPRECIABLES	¢ 9,972,106.97	OTRAS CUENTAS DE PASIVO	1,845,975.52
DEPRECIACION ACUMULADA	(3,909,795.06)	PROVISION P/OBLIG. LABORALES	¢ 1,845,975.52
CARGOS DIFERIDOS	105,385.54	CAPITAL	4,223,800.00
PRIMAS DE SEGUROS	¢ 98,977.59	CAPITAL SOCIAL	¢ 200,000.00
PAGOS ADELANTADOS	2,928.40	CAPITAL VARIABLE	4,023,800.00
OTROS CARGOS DIFERIDOS	3,479.55	RESERVA LEGAL	196,272.75
DEPOSITOS EN GARANTIA	299,319.68	RESERVA LEGAL	¢ 196,272.75
POR ALQUILER	¢ 299,319.68	UTILIDAD POR DISTRIBUIR	1,544,766.54
DEFICIT	1,529,810.27	EJERCICIO 1998	¢ 1,544,766.54
EJERCICIO 1999	¢ 1,529,810.27		
TOTAL DE ACTIVO	¢ 9,773,851.44	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	¢ 9,773,851.44

Este Estado Financiero ha sido preparado para propósitos legales y las cifras arriba mostradas están de acuerdo a los Registros de la Compañía
JONG TAE KIM MARIO ORLANDO LINARES CESAR OFILIO CHICAS
REPRESENTANTE LEGAL CONTADOR GENERAL AUDITOR EXTERNO

3 v. alt. N° 13527-3

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Unión de Transacciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las catorce horas del día diecinueve de julio del corriente año, en el Hotel Princess, Municipio de San Salvador; para conocer y resolver sobre las agendas siguientes:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

1. Comprobación de Quórum, firma de los asistentes y aprobación de Agenda;
2. a) Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva de mil novecientos noventa y nueve;
b) Informe y aprobación del Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve y del Estado de Pérdidas y Ganancias del primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve;
3. Informe del Auditor;
4. Nombramiento de los Administradores, del Auditor y señalamiento de sus emolumentos;
5. Aplicación de utilidades.

Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de la Convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, por seis de los representantes de las diferentes clases o series de acciones, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes.

De no establecerse el quórum en la fecha y hora expresada, se hace una segunda Convocatoria para el día veinte de julio del corriente año, a las catorce horas y en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria de Accionistas se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de representantes de las diferentes clases o series de acciones que asistan, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

1. Modificación del Pacto Social.
2. Aumento del Capital Social.

Para que la Junta General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de la Convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, por seis de los representantes de las diferentes clases o series de acciones, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen con cinco votos conformes.

De no establecerse el quórum en la fecha y hora expresada, se hace una Segunda Convocatoria para el día veinte de julio del corriente año, a las catorce horas y en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Extraordinaria de Accionistas se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con la presencia de por lo menos cinco de los representantes de las diferentes clases o series de acciones y se necesitará de cinco votos conformes para tomar las resoluciones.

Nuevo Cuscatlán, La Libertad, quince de junio de dos mil.

**ING. JOSE OSCAR MEDINA H.,
PRESIDENTE.**

3 v. alt. N° 15100-3

**CONVOCATORIA A JUNTA ESPECIAL DE CLASE
O SERIE DE ACCIONES**

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley General de Electricidad y Cláusulas VIII) y IX) de los Estatutos de la Sociedad; por este medio CONVOCA a la JUNTA ESPECIAL de la clase o serie de acciones GENERADORES de la Sociedad antes mencionada, a celebrarse en las instalaciones de la Sociedad, el día diecisiete de julio del año en curso, a las nueve horas. La agenda será la siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y establecimiento de quórum;
- II. Elección de Representantes de la serie o clase ante las Juntas Generales de Accionistas;
- III. Elección de Representantes de la serie o clase ante la Junta Directiva;
- IV. Varios.

El quórum necesario para la celebración de la Junta será la mitad más uno de las acciones que conforman la serie o clase y para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría presente.

De no establecerse el quórum en la fecha y hora expresada, se hace una Segunda Convocatoria para el día dieciocho de julio del corriente año, a las nueve horas y en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria.

Si la Junta Especial de clase o serie de accionistas se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con cualquier que sea el número de acciones representadas que asistan y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, La Libertad, quince de junio de dos mil.

**ING. JOSE OSCAR MEDINA H.,
PRESIDENTE.**

3 v. alt. N° 15104-3

**CONVOCATORIA A JUNTA ESPECIAL DE CLASE
O SERIE DE ACCIONES**

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley General de Electricidad y Cláusulas VIII) y IX) de los Estatutos de la Sociedad; por este medio CONVOCA a la JUNTA ESPECIAL de la clase o serie de acciones DISTRIBUIDORES de la Sociedad antes mencionada, a celebrarse en las instalaciones de la Sociedad, el día diecisiete de julio del año en curso, a las once horas. La agenda será la siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y establecimiento de quórum;
- II. Elección de Representantes de la serie o clase ante las Juntas Generales de Accionistas;
- III. Elección de Representantes de la serie o clase ante la Junta Directiva;
- IV. Varios.

El quórum necesario para la celebración de la Junta será la mitad más uno de las acciones que conforman la serie o clase y para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría presente.

De no establecerse el quórum en la fecha y hora expresada, se hace una Segunda Convocatoria para el día dieciocho de julio del corriente año, a las once horas y en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria.

Si la Junta Especial de clase o serie de accionistas se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con cualquier que sea el número de acciones representadas que asistan y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, La Libertad, quince de junio de dos mil.

ING. JOSE OSCAR MEDINA H.,
PRESIDENTE.

3 v. alt. Nº 15103-3

**CONVOCATORIA A JUNTA ESPECIAL DE CLASE
O SERIE DE ACCIONES**

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley General de Electricidad y Cláusulas VIII) y IX) de los Estatutos de la Sociedad; por este medio CONVOCA a la JUNTA ESPECIAL de la clase o serie de acciones TRANSMISORES de la Sociedad antes mencionada, a celebrarse en las instalaciones de la Sociedad, el día diecisiete de julio del año en curso, a las catorce horas. La agenda será la siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y establecimiento de quórum;
- II. Elección de Representantes de la serie o clase ante las Juntas Generales de Accionistas;
- III. Elección de Representantes de la serie o clase ante la Junta Directiva;
- IV. Varios.

El quórum necesario para la celebración de la Junta será la mitad más uno de las acciones que conforman la serie o clase y para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría presente.

De no establecerse el quórum en la fecha y hora expresada, se hace una Segunda Convocatoria para el día dieciocho de julio del corriente año, a las catorce horas y en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria.

Si la Junta Especial de clase o serie de accionistas se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con cualquier que sea el número de acciones representadas que asistan y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, La Libertad, quince de junio de dos mil.

ING. JOSE OSCAR MEDINA H.,
PRESIDENTE.

3 v. alt. Nº 15102-3

**CONVOCATORIA A JUNTA ESPECIAL DE CLASE
O SERIE DE ACCIONES**

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley General de Electricidad y Cláusulas VII) y IX) de los Estatutos de la Sociedad; por este medio CONVOCA a la JUNTA ESPECIAL de la clase o serie de acciones USUARIOS FINALES de la Sociedad antes mencionada, a celebrarse en las instalaciones de la Sociedad, el día diecisiete de julio del año en curso, a las dieciséis horas. La agenda será la siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y establecimiento de quórum;
- II. Elección de Representantes de la serie o clase ante las Juntas Generales de Accionistas;
- III. Elección de Representantes de la serie o clase ante la Junta Directiva;
- IV. Varios.

El quórum necesario para la celebración de la Junta será la mitad más uno de las acciones que conforman la serie o clase y para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría presente.

De no establecerse el quórum en la fecha y hora expresada, se hace una Segunda Convocatoria para el día dieciocho de julio del corriente año, a las dieciséis horas y en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria.

Si la Junta Especial de clase o serie de accionistas se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con cualquier que sea el número de acciones representadas que asistan y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, La Libertad, quince de junio de dos mil.

ING. JOSE OSCAR MEDINA H.,
PRESIDENTE.

3 v. alt. Nº 15101-3

ANA GLORIA PINEDA DE MOLINA, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Segunda Calle Oriente y Sexta Avenida Sur del Barrio El Angel, de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veintisiete de mayo del corriente año, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATOS con Beneficio de Inventario del señor JUAN RUPERTO CAMPOS GONZALEZ, quien falleció el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Tres Ceibas, Jurisdicción de Izalco, del Departamento de Sonsonate, siendo ése su último domicilio, los señores CARLOS FRANCISCO RIVERA, GLADIS YOLANDA RIVERA CAMPOS Y URSULA DE LOS ANGELES RIVERA CAMPOS representados legalmente por la Licenciada MARIA ELENA HERRERA DE AREVALO, en sus conceptos de Herederos de los derechos hereditarios del señor JUAN RUPERTO CAMPOS GONZALEZ. Por lo tanto se le confirió a los herederos CARLOS FRANCISCO RIVERA, GLADIS YOLANDA RIVERA CAMPOS Y URSULA DE LOS ANGELES RIVERA CAMPOS, representados por la Licenciada Herrera de Arevalo, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION ABINTESTATO.

Librado en la Oficina de la Notario ANA GLORIA PINEDA DE MOLINA, en la Ciudad de Sonsonate, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil.

LIC. ANA GLORIA PINEDA DE MOLINA,
NOTARIO.

3 v. c. Nº 13752-3

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, Notario de este domicilio, con Oficina situada en Edificio Niza Local Doscientos Seis, situado en la Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario proveída a las nueve horas del día dos de enero del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente, con Beneficio de Inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA RENATE SCHIFKO DE KALBERG, ocurrido el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio la Ciudad de San Salvador, de parte de su esposo SIEGFRIED WILHELM KALBERG, como cónyuge sobreviviente, VANESSA ARIADME KALBERG SCHIFKO y ALEXANDRA NADINE KALBERG SCHIFKO, como sus hijas legítimas, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a esta Oficina, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil.

LIC. GUADALUPE MAYORAL GARCIA,
NOTARIO.

3 v. c. Nº 13761-3